BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

Año VIII

Nº 62

ABRIL 1945

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º Piso
Buenos Aires

MINISTRO
Interino
Coronel (S. A.) D. Amaro Avalos

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
Doctor Ricardo Font Ezcurra

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Antonio J. Benítez

SUBSECRETARIO DE CULTURA
Interino
Doctor Antonio J. Benítez

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia
Director General: D. RAFAEL H. RIBERO.

Inspección General de Justicia
Inspector General: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS.

Dirección General de Institutos Penales
Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General de Gobierno
Escribano General: DR. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones
Director General: DR. JUAN F. DE LARRECHEA.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria
Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).

Archivo General de los Tribunales
Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección General de Instrucción Pública
Director General: D. ATILIO L. BENNA.

Inspección General de Enseñanza
Inspector General: DR. RÓMULO AMADEO.

Dirección General de Educación Física
Director General: D. CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Dirección General de Enseñanza Religiosa
Director General: PRESBÍTERO DR. JESÚS E. LÓPEZ MOURE.

Dirección General de Enseñanza Técnica
Director General: DR. CARLOS ZAMBONI.

Dirección General de Estadística y Personal
Director General: D. T. ALBERTO JOST.

Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines
Director: DR. ARTURO C. ROSSI.

Consejo Nacional de Educación
Presidente: (Interventor) DR. ATALIVA HERRERA.

Comisión de la Escuela del Aire
Directores: ANGEL J. B. RIVERA y ADOLFO J. MORANDO.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Rector: DR. HORACIO C. RIVAROLA.

Universidad Nacional de Córdoba
Rector: INGENIERO RODOLFO MARTÍNEZ.

Universidad Nacional de La Plata
(Interventor): DR. BENJAMÍN VILLEGAS BASAVILBASO.

Universidad Nacional del Litoral
Rector: DR. JOSUÉ GOLLAN (H.).

Universidad Nacional de Tucumán
Vice Rector: DR. PRUDENCIO SANTILLÁN.

Universidad Nacional de Cuyo
Interventor: DR. CARLOS ALBERTO CUELLO.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección General de Cultura Intelectual y Etica.
Director General: DR. HIPÓLITO J. PAZ.

Dirección General de Cultura Estética
Director General: PROF. LEOPOLDO MARECHAL.

Secretaría General de la Subsecretaría de Cultura
Secretario General: D. EMILIO R. DOMÍNGUEZ ALZAGA.

Archivo General de la Nación
Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional
Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Registro de la Propiedad Intelectual
Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Ciudad Universitaria Nacional
Presidente: DN. ROBERTO RARBERIS.

Comisión Nacional de Cultura
Presidente: DR. GONZALO BOSCH.

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos
Presidente: DR. RICARDO LEVENE.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares
Presidente: DR. CARLOS OBLIGADO.

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual
Presidente: DR. MARIANO R. CASTEX.

Consejo Nacional de Observatorios
Presidente: MAYOR RODOLFO C. PERAZZO.

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"
Director: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias
Presidente: PROF. ALFREDO SORDELLI.

Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos
Presidente: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano
Presidente: ING. NUMA TAPIA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO

Director General: CONTADOR PÚBLICO D. JUAN CARLOS NEVES.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio
Director General: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de abril del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones 453

DECRETO nº 7026, del 3 de abril, nombrando Secretario del Juzgado Letrado nº 1 de Resistencia (Chaco) al señor Rodolfo J. Souto 455

DECRETO nº 8308, del 16 de abril, dejando sin efecto el decreto por el cual se dispone el traslado del doctor Salvador Dana Montaño, Juez Federal de Santa Fe 455

DECRETO nº 8036, del 17 de abril, declarando que la designación del señor Rafael H. Ribero para las funciones de Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública debe considerarse efectuado con retención del cargo de que es titular en el citado Ministerio 456

DECRETO nº 8740, del 21 de abril, prorrogando el mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales 457

DECRETO nº 8738, del 24 de abril, aprobando el informe sobre organización y ordenamiento de los títulos de propiedades del Estado, que presenta el doctor Enrique Garrido, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto nº 145.710, del 23 de marzo de 1943, publicado en el Boletín del Ministerio nº 37, página 183 458

DECRETO nº 8496, del 27 de abril, haciendo nombramientos de personal, con carácter interino, en la Dirección de Justicia 459

DECRETO nº 9390, del 27 de abril, aceptando la renuncia presentada por el doctor Ricardo Font Ezcurra, del cargo de Subsecretario de Justicia 460

RESOLUCIONES

Página

RESOLUCION del 26 de abril, encargando la Subsecretaría de Justicia, hasta tanto se designe titular de la misma, al señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez 460

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO nº 7368, del 5 de abril, creando las horas de cátedra y cargos necesarios para el funcionamiento de las nuevas divisiones de promoción; para el Colegio Nacional nº 10 de la Capital, que por el presente se crea, y para la Escuela Industrial de la Nación —Zona Norte— de Rosario 461

DECRETO nº 7524, del 7 de abril, aceptando la donación que a favor del Gobierno de la Nación, formula el de la Provincia de Santiago del Estero, consistente en un lote de tierra ubicado en La Banda, destinado a la instalación de la Granja Escolar de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero) 543

DECRETO nº 8427, del 19 de abril, aceptando la donación que formula la señorita Julia Polito, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas para otorgar un premio anual a la mejor alumna del establecimiento 544

CIRCULARES

CIRCULAR nº 130, del 3 de abril, fijando normas para la confección de las planillas de bonificación de haberes que deben remitir las dependencias 545

CIRCULAR nº 131, del 6 de abril, transcribiendo la resolución ministerial por la que se resuelve no dar curso a los pedidos que, por máquinas de escribir, formulan las dependencias del Ministerio a la Dirección General 546

CIRCULAR nº 132, del 15 de abril, transcribiendo el decreto nº 1417, del 19 de enero del corriente año, originado en la Secretaría de Industria y Comercio, por el que se fijan normas para declarar las existencias de caucho, cubiertas y cámaras 547

CIRCULAR nº 133, del 17 de abril, comunicando la suspensión de varias firmas comerciales de los registros de proveedores del Estado 550

CIRCULAR nº 134, del 24 de abril, recordando algunas disposiciones de la circular nº 10, del 22 de junio de 1938, sobre rendiciones de cuentas 551

CIRCULAR nº 135, del 25 de abril, transcribiendo una resolución y un decreto, originados en el Ministerio de Hacienda de la Nación, referentes a la declaración jurada que deben formular, sobre deudas al Banco de la Nación por créditos comprendidos en la Ley 12.715 o decreto nº 6754, del 26 de agosto de 1943, las personas que ingresen o se incorporen a la Administración Nacional 553

COMUNICADOS

COMUNICADO del 1º de abril, referente al folleto que próximamente distribuirá la Dirección General sobre uniformidad y racionalización de los inventarios de muebles, semovientes, etc., a cargo de las reparticiones que forman el Ministerio 555

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Página

DECRETO nº 7304, del 3 de abril, aceptando la renuncia presentada por el doctor Ignacio B. Anzoátegui al cargo de Subsecretario de Cultura, de la Nación 557

DECRETO nº 7264, del 4 de abril, derogando el artículo 95 del Reglamento orgánico del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital 558

DECRETO nº 7512, del 17 de abril, haciendo saber que las modificaciones de la situación de profesores, afectadas por la implantación del plan de estudios, deben considerarse a partir del 1º de abril y no del 1º de marzo 559

DECRETO nº 8573, del 19 de abril, dando por terminadas las funciones de la Comisión Honoraria que dirige la Escuela del Aire y pasando ésta a depender de la Subsecretaría de Instrucción Pública, encargando a los señores Angel J .B. Rivera y Adolfo J. Morando para que estructuren el nuevo organismo técnico docente y dirijan sus transmisiones 560

DECRETO nº 8885, del 21 de abril, declarando intervenida la Universidad Nacional de La Plata y designando interventor al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso 561

DECRETO nº 8650, del 23 de abril, aprobando el Reglamento para el Cuerpo de Inspectores Médicos de la Inspección General de Enseñanza 562

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 2 de abril, designando Delegado del Ministerio ante la Comisión que proyectará la División del Municipio de la Capital Federal, al arquitecto señor Arturo Ochoa 563

RESOLUCION del 3 de abril, encargando el despacho de la Subsecretaría de Cultura, al señor Subsecretario de Instrucción Pública 564

RESOLUCION del 5 de abril, autorizando a los alumnos del 4º año del Magisterio, plan anterior, para rendir examen a fines del presente curso, siempre que no adeuden más de cuatro asignaturas y tengan aprobado práctica de la enseñanza, y autorizando la inscripción en 5º año del Bachillerato, a los alumnos que adeuden hasta dos materias del curso anterior 565

RESOLUCION del 11 de abril, interviniendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, designando interventor al señor Inspector General de Enseñanza doctor Rómulo Amadeo y suspendiendo al señor Jordán Bruno Genta, en sus funciones de Rector y Profesor del establecimiento ... 566

RESOLUCION del 25 de abril, disponiendo que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, las clases se inicien treinta minutos después de la hora fijada por los actuales horarios 567

RESOLUCION del 25 de abril, haciendo saber a la Dirección Nacional de Salud Pública que los certificados extendidos por esa Repartición tienen validez en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio ... 568

RESOLUCION del 25 d abril, autorizando la inscripción en 5º año Comercial de los alumnos que adeuden hasta dos materias del curso anterior 569

RESOLUCION del 25 de abril, declarando comprendida a la "Asociación Tutelar de Menores" en los beneficios que acuerda el artículo 279, inciso b) del Reglamento General 570

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Página

RESOLUCION del 3 de abril, requiriendo del Subinspector General de Enseñanza, un informe sobre los hechos ocurridos el día 2 del corriente en el Instituto del Profesorado Secundario 571

COMUNICADOS

COMUNICADO del 6 de abril, sobre duración del Curso Escolar del presente año 572

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES del 9, 11 y 17 de abril, fijando tareas al personal técnico de la Repartición 575
RESOLUCION del 9 de abril, adscribiendo al Auxiliar 1º Luis Aller Atucha, a la intervención en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario 577
RESOLUCION del 11 de abril, uniformando tareas del personal de servicio ... 577
RESOLUCION del 13 de abril, designando una comisión de inspectores para que determinen las asignaturas correlativas que corresponden al plan de estudios aprobado el 22 de setiembre de 1941 578
RESOLUCION del 19 de abril, aprobando dos películas cinematográficas de carácter educativo 579
RESOLUCION del 20 de abril, haciendo conocer al personal técnico de la Inspección General el criterio del Inspector General con motivo de haberse solicitado vista de un informe sobre retiro de incorporación a un instituto ... 579
RESOLUCION del 27 de abril, sobre celeridad con que deben cumplir los Inspectores de Enseñanza, las tareas que le encomiende la Inspección General. 580
RESOLUCION del 27 de abril, disponiendo la forma como se celebrará en el Colegio Nacional nº 2 y Escuela Normal nº 9, el día 28 del actual, el homenaje a Sarmiento 581
RESOLUCION del 24 de abril, disponiendo que en lo sucesivo los señores inspectores entregarán a las Subinspecciones Generales de Enseñanza Oficial e Incorporada, copia fiel de todo informe que produzcan como resultado de inspecciones, sumarios, o asuntos de importancia excepcional 583

CIRCULARES

CIRCULAR nº 33, del 2 de abril, remitiendo los nuevos programas de Historia, Geografía, Anatomía y Fisiología y Estenografía del cuarto año, para el Plan Comercial 584
CIRCULAR nº 34, del 5 de abril, comunicando que el señor José Raúl Lucero se ha hecho cargo de sus tareas de Subinspector General de Instituto Incorporado 584
CIRCULAR nº 35, del 5 de abril, remitiendo un ejemplar de la Proclama del Excmo. señor Presidente de la Nación, con motivo de la declaración de guerra a Alemania y Japón 585
CIRCULAR nº 38, del 9 de abril, acompañando ejemplares del folleto "Lo que debe saberse sobre el cáncer" 585

Página

CIRCULAR nº 39, del 11 de abril, solicitando informes relativos al número de alumnos presentados al examen de concurso último, para ingresar a primer año 586
CIRCULAR nº 40, del 13 de abril, acompañando formulario en que deben tramitarse las justificaciones de inasistencias del personal de los establecimientos de enseñanza 586
CIRCULAR nº 41, del 16 de abril, acompañando ejemplares del programa de Matemáticas para el 4º año de los Colegios Nacionales 588
CIRCULAR nº 42, del 18 de abril, solicitando informe sobre posesión de equipo radiotelefónico para las transmisiones de la Escuela del Aire 588
CIRCULAR nº 44, del 21 de abril, solicitando informes sobre posesión de pianos. 588
CIRCULAR nº 45, del 25 de abril, solicitando la nómina de los egresados con mejores calificaciones en Historia Argentina y Americana en el curso escolar de 1944, a fin de resolver la adjudicación del premio anual que otorga la Academia Nacional de la Historia 589
CIRCULAR nº 46, del 26 de abril, haciendo saber que la nómina de textos adoptados por el Cuerpo de Profesores debe ser llevada en una planilla ajustada al modelo que se acompaña 589
CIRCULAR nº 47, del 27 de abril, sobre textos que deben usarse para la enseñanza de las asignaturas Didáctica y Pedagogía 591
CIRCULAR nº 48, del 27 de abril, solicitando informes sobre asistencia bucodental del alumnado de los establecimientos de su dependencia 591
CIRCULAR nº 51, del 30 de abril, disponiendo que el día 2 de mayo próximo se realice un acto de homenaje a Sarmiento con motivo de cumplirse el centenario de la aparición de su obra "Facundo" 592

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

RESOLUCIONES del 3 y 26 de abril, aprobando distintivos deportivos para uso de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Chivilcoy 593
RESOLUCION del 3 de abril, estableciendo las obligaciones que corresponden a las funciones de Capataz del Gimnasio nº 1 594
RESOLUCION del 6 de abril, encomendando a varios Inspectores la fiscalización de las actividades de la educación física, en establecimientos de enseñanza de su dependencia, y estableciendo las normas a que ajustarán su gestión 595
RESOLUCION del 19 de abril, determinando las horas de atención al público y profesores por las distintas autoridades de la Dirección General 601
RESOLUCION del 20 de abril, sobre concesión de licencias al personal, en épocas que no se consideran apropiadas 602
RESOLUCION del 26 de abril, autorizando al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para aplicar experimentalmente el proyecto sobre consejo consultivo, que se transcribe 603

CIRCULARES

CIRCULAR nº 10, del 11 de abril, remitiendo instrucciones para la concentración escolar que se realizará con motivo del "Día de las Américas" 605

Página

CIRCULAR nº 11, del 16 de abril, sobre iniciación del concurso intercolegial de soft-ball 613
CIRCULAR nº 12, del 19 de abril, transcribiendo la disertación que efectuó por L. R. A. Radio del Estado, el día 5 del actual, el Director General de Educación Física, profesor D. César S. Vásquez 613
CIRCULAR nº 13, del 24 de abril, transcribiendo dos resoluciones ministeriales, sobre uso del uniforme en las concentraciones escolares, por los profesores de Educación Física 616
CIRCULAR nº 14, del 25 de abril, sobre concurrencia de los alumnos de educación física al acto de entrega de la Bandera Nacional, con motivo de la "Crubada Deportiva de la Argentinidad" 617

NOTAS

NOTA del 1º de abril, del Presidente de la Asociación de Profesores de Educación Física, agradeciendo la colaboración de la Dirección General para la realización de un Campamento de Profesores que se realizó en el Parque Nacional de Nahuel Huapí 618

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

DECRETOS

DECRETO nº 7977, del 19 de abril, modificando los artículos 54 y 59 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza en el sentido de que, los profesores sacerdotes, podrán dictar cátedra de Religión en los institutos incorporados al establecimiento oficial, en el cual se desempeñen, y eximiéndoles del requisito de ser ciudadanos argentinos, para dictar la citada asignatura 621

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 9 de abril, suspendiendo por el presente año la aplicación del programa de Moral de segundo año, debiendo adoptarse indistintamente para el 1º y 2º año el programa aprobado por resolución del 1º de febrero último 622
RESOLUCIONES del 11 de abril, autorizando varias obras, como textos de Religión, para uso en establecimientos de enseñanza 623
RESOLUCION del 13 de abril, dejando sin efecto la adscripción de un auxiliar de la Dirección a la Secretaría Privada 625

CIRCULARES

CIRCULAR nº 12, del 9 de abril, sobre inscripción de alumnos de Moral y designación de profesores de la materia 625
CIRCULAR nº 13, del 10 de abril, remitiendo planillas a institutos sobre el desarrollo de las clases de Moral y Religión 626
CIRCULAR nº 14, del 11 de abril, solicitando informes para actualizar la estadística de los alumnos que asisten a clase de Religión y Moral 627

Página

CIRCULAR nº 15, del 12 de abril, comunicando la nómina de textos de Religión y los precios máximos de cada ejemplar 628
CIRCULAR nº 16, del 27 de abril, comunicando el nuevo domicilio de la Dirección General 628

NOTAS

NOTA del 6 de abril, invitando a una reunión de profesores de Religión y Moral que se efectuará en la Escuela Normal nº 9 de esta Capital 629

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

DECRETO nº 8655, del 23 de abril, modificando el artículo 526 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, sobre duración de las clases teóricas 631
DECRETO nº 8656, del 23 de abril, autorizando a la Dirección General de Enseñanza Técnica para implantar en las Escuelas de Artes y Oficios, en forma gradual, los planes y programas de estudios vigentes en las Escuelas Técnicas de Oficios 632
DECRETO nº 9175, del 27 de abril, creando en la Escuela Industrial de Rosario Zona Norte— dos divisiones para primer año y una para cuarto 634

CIRCULARES

CIRCULAR nº 26, del 10 de abril, requiriendo de las Direcciones respuesta a la Circular nº 5, del 16 del mes último, publicada en el Boletín del Ministerio nº 59, página 92 636
CIRCULAR nº 29, del 16 de abril, sobre programas vigentes en cuarto año para las escuelas normales de adaptación regional 636
CIRCULAR nº 30, del 17 de abril, comunicando la resolución que autoriza a los alumnos del 4º año del Magisterio, plan anterior, para rendir examen a fin del presente curso, siempre que no adeuden más de cuatro materias de ese año 637
CIRCULAR nº 31, del 18 de abril, referente a inasistencias de profesores y forma en que se elevarán los pedidos de licencias 638
CIRCULAR nº 32, del 19 de abril, formulando declaraciones con respecto al decreto osbre estado de salud buco-dental 640
CIRCULAR nº 33, del 19 de abril, solicitando informes sobre constancia bucodentaria de los alumnos inscriptos 641
CIRCULAR nº 34, del 24 de abril, pidiendo informes sobre la posibilidad de que las licitaciones de cierta importancia se realicen en forma simultánea en esta ciudad y en la capital de las provincias para las cuales fueren destinadas las provisiones a efectuarse 642
CIRCULAR nº 35, del 26 de abril, sobre horario en que se inician las clases durante los meses de mayo a agosto inclusive 643
CIRCULAR nº 36, del 27 de abril, recordando el cumplimiento del artículo 581 del Reglamento General, sobre confección de labores en los talleres de los establecimientos de enseñanza 643

Página

CIRCULAR nº 37, del 28 de abril, estableciendo la distribución de los tárminos lectivos 644

CIRCULAR nº 38, del 30 de abril, transcribiendo el decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 12 de marzo formulando aclaraciones al decreto nº 25.031, del 19 de setiembre de 1944, sobre jubilación de oficio de todos los funcionarios y empleados de la Administración que se encuentran en condiciones de obtener su jubilación ordinaria 645

CIRCULAR nº 39, del 30 de abril, comunicando que debe entenderse a partir del 1º de abril y no del 1º de marzo las modificaciones de la situación de revista de los profesores afectados por la implantación del plan de estudios dispuesto por decreto nº 101.107, del 22 de setiembre de 1941 647

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

DECRETO nº 8825, del 21 de abril, nombrando Director del Museo Histórico "Sarmiento", de la Capital Federal, al señor Antonio P. Castro 649

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 20 de abril, exceptuando al secretario del Museo "Mitre", de lo prescripto en el artículo 1º del Acuerdo General de Ministros del 19 de setiembre de 1944 649

RESOLUCION del 30 de abril, ampliando el término acordado a la Comisión Asesora para la adquisición de obras de arte, para que dicte la Reglamentación definitiva a que deberán ajustar su funcionamiento 650

RESOLUCION del 30 de abril, autorizando al interventor en el Museo Nacional de Bellas Artes para ceder en préstamo varias obras de los pintores Centurión, Spilimbergo y Victorica a la Dirección General de Bellas Artes de la Provincia de Buenos Aires 651

RESOLUCION del 30 de abril, autorizando a la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" para que concurra a la muestra que la Comisión de Fomento Inter-Americano inaugurará en el corriente mes, en la ciudad de Santiago de Chile 652

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 2 de abril, aprobando el uniforme para las alumnas del Curso de Perfeccionamiento de la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico 652

RESOLUCION del 2 de abril, aprobando los programas de las materias complementarias de la Sección Danza del Conservatorio de Música y Arte Escénico 653

RESOLUCION del 3 de abril, aprobando los programas para la Sección Arte Escénico, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico 654

RESOLUCION del 3 de abril, autorizando al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, para inscribir en el curso que corresponda a los alumnos que adeuden materias previas 654

Página

RESOLUCION del 3 de abril, aprobando los horarios para la Sección Música del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico 655
RESOLUCION del 30 de abril, facilitando varias vitrinas, para una muestra de Numismática del Instituto de Numismática Bonaerense 656

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION del 9 de abril, encomendando al Contador Habilitado de la Subsecretaría la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer la desaparición de varios efectos de la ex Comisión Nacional de Bellas Artes 656
RESOLUCION del 13 de abril, centralizando en la Mesa de Entradas y Salidas el reparto de la correspondencia 657
RESOLUCION del 13 de abril, aprobando el horario de tareas que cumplirá el personal de servicio 658

INFORMACIONES

MEMORANDUM presentado por la Dirección General de Enseñanza Técnica a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, con motivo de la Conferencia Técnico Económica de Wáshington a celebrarse próximamente ... 663

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de abril del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 36 decretos relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Van Waveren y Compañía, Exportación e Importación de curtidos, Sociedad Anónima"; y

"Pesquera Técnica, S. A. Comercial e Industrial".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Asociación de Fomento "Parque Chas", Cultural, Social y Deportiva";

"Asociación de Agencias de Publicidad en Vía Pública";

"Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial";

"Asociación Mutualista entre el Personal de Piazza Hnos., S. R. Ltda."; y

"Asociación Argentina de Trote".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

"Corporación Sud-Americana de Teléfonos y Telégrafos, S. A.";

"Sociedad Anónima Industrial Agrícola y Ganadera "Tierras e Industrias Limitada";

"Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "La Escandinava";
"Llanera Ríoplatense - Sociedad Anónima";
"Egisto Rocchi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
"Creodema", Sociedad Anónima Industrial Argentina";
"La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.";
"Sociedad Comercial de Lanas, S. A.";
"Delta Entrerriano - Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio";
"S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti, Ltda.";
"Instituto Seroterápico Argentino, S. A.";
"Manufactura Algodonera Argentina";
"Compañía Aga del Río de la Plata"; y
"Cereal Machine Company Limited".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

"Instituto Oceanográfico Argentino";
"Club Atlético Chacarita Juniors";
"Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos "Buenos Aires";
"Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas";
"Club Social Unión de Apóstoles (Misiones)";
"Centro Montañés";
"Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina";
"Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección Segunda";
"Centro Recreativo Alvearense"; y
"Cámara Argentina de Cromo-Hojalaterías Mecánicas", que en lo sucesivo se denominará: "Cámara Argentina de Cromo Hojalaterías Mecánicas, Asociación de Protección Recíproca".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Vitamínica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"La Cuarta", Crédito Agrario y Urbano Mutuo, Sociedad Anónima";
"Aguila Blanca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Explotación Minera"; y
"Corporación Inmobiliaria de Edificación y Construcciones en General, Sociedad Anónima".

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a la siguiente asociación:

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Trabajo".

Decreto nº 7026, del 3 de abril, nombrando Secretario del Juzgado Letrado nº 1 de Resistencia (Chaco) al señor Rodolfo J. Souto.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), doctor Horacio N. Carlen,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado nº 1 de Resistencia (Chaco), en reemplazo del doctor Benito Fernández, que pasó a desempeñar otro cargo, al doctor Rodolfo Juan Souto (Mat. 375.079 - Cl. 1914 - D. M. 7).

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 8308, del 16 de abril, dejando sin efecto el decreto por el cual se dispone el traslado del doctor Salvador Dana Montaño, Juez Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

Vista la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 2 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el decreto n° 817 de fecha 28 de febrero ppdo., por el cual se dispone el traslado del doctor Salvador Dana Montaño, Juez Federal de Santa Fe, al cargo de Juez Federal de San Rafael, Mendoza, y la designación de Juez Federal de Santa Fe del doctor Nemesio González, Juez Federal de San Rafael, Mendoza.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto n° 8036, del 17 de abril, declarando que la designación del señor Rafael H. Ribero para las funciones de Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública debe considerarse efectuada con retención del cargo de que es titular en el citado Ministerio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

Visto que por decreto n° 6751/945, de fecha 24 de marzo ppdo., se encomienda la función de Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Director General de Justicia del mismo Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase que la designación del señor Rafael H. Ribero para las funciones de Director de Defensa Nacional del Ministerio

de Justicia e Instrucción Pública, debe considerarse efectuada con retención del cargo de Director General de Justicia de ese Ministerio, de que es titular.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto n° 8740, del 21 de abril, prorrogando el mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

Visto que el 30 del mes en curso terminan su período legal varios Jueces de Paz designados en elección popular, en los Territorios Nacionales; atento a que el Ministerio del Interior manifiesta la conveniencia de prorrogar el mandato de aquellos hasta la constitución de las autoridades de la ley, para evitar que se produzca la acefalía de esos cargos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase prorrogado el mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales, cuya designación emana de elección popular y que fenece el 30 del corriente, quienes ejercerán sus funciones en carácter de Jueces provisionales.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 8738, del 24 de abril, aprobando el informe sobre organización y ordenamiento de los títulos de propiedades del Estado, que presenta el doctor Enrique Garrido, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto nº 145.710 del 23 de marzo de 1943, publicado en el Boletín del Minsiterio nº 37, pág. 183.

Buenos Aires, 24 de abril de 1945.

Visto el informe presentado por el doctor Enrique Garrido, comunicando que ha dado término a la organización y ordenamiento de los títulos de propiedades del Estado, en cuya virtud ha quedado cumplida la comisión que le fué encomendada por decreto nº 145.710 de 23 de marzo de 1943; atento a que por decreto nº 22.752/944 ha sido aprobado el plan propuesto por el Comisionado doctor Garrido, para el funcionamiento del "Registro y Archivo de títulos de propiedad del Estado", y en mérito a que por expediente nº 2684/944 se tramita la retribución de los servicios prestados por aquél, así como el reintegro de los gastos que ha efectuado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el informe que presenta el doctor Enrique Garrido, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto nº 145.710 del 23 de marzo de 1943, quedando terminada la misión que le fuera encomendada, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 8496, del 27 de abril, haciendo nombramientos de personal, con carácter interino, en la Dirección General de Justicia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

En atención a que al Director General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Rafael H. Ribero, se le han encomendado las funciones de Director de Defensa Nacional del mismo Departamento, con retención de aquel cargo, y de conformidad con la autorización conferida por el decreto nº 6374/945 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 24 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, interinamente y por el tiempo que permanezca el señor Rafael H. Ribero en el ejercicio de las funciones de Director de Defensa Nacional de ese Ministerio: Director General, al actual Oficial Mayor (Subdirector General) doctor **Mariano Augusto Maciel** (Mat. 2.341.235 - D. M. 36 - Cl. 1907); en su reemplazo, al Oficial 3º (Jefe de Despacho) señor **Rodolfo Ramos** (Mat. 309.372 - D. M. 3 - Cl. 1894); en su lugar, al Oficial 8º (2º Jefe de Despacho) señor **Osvaldo Concha** (Mat. 202.446 - D. M. 2 - Cl. 1899); en su lugar, al Auxiliar 1º señor **Pedro Clemente Grossi Chirapozu** (Mat. 3.113.879 - D. M. 49 - Cl. 1907); en sustitución de éste, al Auxiliar 2º señor **Antonio Ulises García** (Mat. 246.835 - D. M. 2 - 1912); en su reemplazo, al Auxiliar 3º escribano **Carlos Alberto San Millán Almagro** (Mat. 106.133 - D. M. 1 - Cl. 1911); en su lugar, a la Auxiliar 5º señora Leonor Rattegni de Sennhauser (C. I. 672.458, Pol. Cap.); en su reemplazo, al Auxiliar 6º señor **Héctor Adolfo Castelli** (Mat. 167.616 - D. M. 2 - Cl. 1907); en sustitución de éste, a la Auxiliar 7º señorita **Lucila Haydée Villegas** (C. I. 1.679.835, Pol. Cap.); en su lugar, a la Auxiliar 8º señorita **Celina Angélica Baca Castex** (C. I. 1.652.860, Pol. Cap.); en su lugar, a la Ayudante Principal señorita **María Josefina Cavagnaro** (C. I. 2.548.238, Pol. Cap.); y en lugar de esta última, al Ayudante Primero señor **Manuel Alfredo Torres Cabrera** (Mat. 2.776.492 - D. M. 43 - Cl. 1916).

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 9390, del 27 de abril, aceptando la renuncia presentada por el doctor Ricardo Font Ezcurra, del cargo de Subsecretario de Justicia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ricardo Font Ezcurra, del cargo de Subsecretario de Justicia de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

RESOLUCIONES

Resolución del 26 de abril, encargando la Subsecretaría de Justicia, hasta tanto se designe titular de la misma, al señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez.

Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

Vista la renuncia presentada por el Subsecretario de Justicia de la Nación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — El Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación, doctor Antonio J. Benítez, se hará cargo de la Subsecretaría de Justicia, hasta tanto se designe titular de la misma.

2º. — Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

AVALOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto nº 7368, del 5 de abril, creando las horas de cátedra y cargos necesarios para el funcionamiento de las nuevas divisiones de promoción, para el Colegio Nacional nº 10 de la Capital, que por el presente se crea, y para la Escuela Industrial de la Nación - Zona Norte - de Rosario.

Buenos Aires, 5 de abril de 1945.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la creación de las divisiones de primer año dispuesta por el decreto nº 7513/944 del 28 de marzo de 1944, es indispensable dotar a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de las divisiones de promoción necesarias para dar cabida a los alumnos promovidos de los cursos inmediatos inferiores;

Que por otra parte, resulta así también imprescindible, por el mismo concepto de promoción, aumentar el número de divisiones en algunos establecimientos de enseñanza;

Que conforme al nuevo plan de estudios en vigencia en determinados cursos, es necesario efectuar las modificaciones de horas de cátedra en las divisiones de cuarto año (segundo ciclo), ajustando las mismas a los citados planes;

Que con el propósito de subsanar en la medida de lo posible los inconvenientes que origina el traslado de los estudiantes de la zona Oeste de la Capital y pueblos suburbanos, ha sido necesario arbitrar los recursos sobre la base de transferencias de divisiones de otros establecimien-

tos y creaciones, lográndose en esta forma organizar el nuevo Colegio Nacional nº 10 (en Vélez Sársfield o Liniers);

Que por decreto de fecha 23 de diciembre de 1944, nº 34.679, fué creada la Escuela Industrial de la Nación (Zona Norte) en la ciudad de Rosario (Santa Fe), para cuyo funcionamiento es necesario asignar los créditos respectivos;

Que con el objeto de contar a la brevedad posible con la autorización legal que permita cumplimentar los requisitos propios de las creaciones a que se ha hecho referencia, tales como inscripción de alumnos, ajuste y designación de profesores, etc., es necesario arbitrar, anticipándose a la sanción definitiva del ajuste de presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) para el corriente año, los recursos necesarios para su atención, que en su totalidad se han previsto en el citado ajuste,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. — Créanse a partir del 1º de abril del corriente año, en las distintas dependencias de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las divisiones, con las horas de cátedra y cargos docentes, administrativos y de servicio que se indican en planillas anexas.

Artículo 2º. — Modifícanse a partir del 1º de abril del corriente año, para la aplicación de los nuevos planes de estudios en su segundo ciclo (cuarto año), las horas de cátedra de los establecimientos de enseñanza, conforme al detalle de las planillas adjuntas.

Art. 3º. — Asígnase al Colegio Nacional nº 10 de la Capital (Vélez Sársfield o Liniers), que por el presente decreto se crea, y Escuela Industrial de Rosario (Zona Norte), los presupuestos que se establecen en planillas anexas.

Art. 4º. — Efectúense las transferencias de créditos respectivos para completar la habilitación del Colegio Nacional nº 10 a que se refiere el artículo anterior, conforme al detalle adjunto.

Art. 5º. — La suma de ($ 2.915.920 m/n.) dos millones novecientos quince mil novecientos veinte pesos moneda nacional, importe anual a que ascienden las creaciones autorizadas en los arts. 1º, 2º y 3º del presente decreto, se tomará de Rentas Generales con imputación a este

Acuerdo, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro con los créditos a autorizarse para el corriente año en el presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública).

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — *Amaro Avalos, César Ameghino, Alberto Teisaire, Juan Pistarini, Juan Perón.*

*
* *

DIVISIONES DE PROMOCION PARA EL AÑO 1945

(Planillas anexas al art. 1º)

HORAS Y CARGOS POR PROMOCION PARA 1945

Colegios Nacionales

Nº 1 "Bernardino Rivadavia", de la Capital:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.						
23 hs.	de Ciencias y Letras....	a $	40	920	11.040	
12 „	„ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	480	5.760	
1 „	„ Estética	„ „	40	40	480	
2 „	„ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
				1.520	18.240	18.240

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

N° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital:

Para 3 divisiones: 1 de segundo y 2 de cuarto año.

ITEM P. D.						
65 hs.	de Ciencias y Letras	a $	40	2.600	31.200	
28 „	„ Idiomas Extranjeros	„ „	40	1.120	13.440	
7 „	„ Estética	„ „	40	280	3.360	
6 „	„ Educación Física	„ „	40	240	2.880	
2 „	„ Religión y Moral	„ „	40	80	960	
				4.320	51.840	
ITEM 1.						
2	Ayudante 5° (Celador)	a $	100	200	2.400	54.240

N° 3 "Mariano Moreno", de la Capital:

Para 2 divisiones de cuarto año.

ITEM P. D.						
46 hs.	de Ciencias y Letras	a $	40	1.840	22.080	
12 „	„ Idiomas Extranjeros	„ „	40	480	5.760	
2 „	„ Estética	„ „	40	80	960	
4 „	„ Educación Física	„ „	40	160	1.920	
				2.560	30.720	
ITEM 1.						
2	Ayudante 5° (Celador)	a $	100	200	2.400	33.120

N° 4 "Nicolás Avellaneda", de la Capital:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.						
23 hs.	de Ciencias y Letras	a $	40	920	11.040	
12 „	„ Idiomas Extranjeros	„ „	40	480	5.760	

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

1 hs. de Estética	a $	40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.520	18.240	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	19.440

N° 6 "Manuel Belgrano", de la Capital:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras....	a $	40	920	11.040	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

N° 7 "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras....	a $	40	920	11.040	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

N° 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca", de la Capital:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras. . . .	a $	.40	920	11.040	
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840	
1 „ „ Estética . . . . . „ „		40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960	
			1.360	16.320	16.320

Liceo n° 2 de la Capital:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840	
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral. . . „ „		40	80	960	
			1.440	17.280	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.480

Liceo n° 4 de la Capital:

Para 5 divisiones de cuarto año.

ITEM P. D.					
115 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	4.600	55.200	
28 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	1.120	13.440	
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400	
10 „ „ Educación Física. . . „ „		40	400	4.800	
			6.320	75.840	
ITEM 1.					
4 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	400	4.800	80.640

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Chacabuco:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

De Chivilcoy:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras. . . .	a $	40	920	11.040	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.040	12.480	12.480

De José F. Uriburu:

Para 1 división de quinto año.

ITEM P. D.					
27 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	1.080	12.960	
3 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	120	1.440	
			1.200	14.400	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	15.600

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Junín:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840	
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral. . . „ „		40	80	960	
			1.440	17.280	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.480

De Mar del Plata:

Para 1 división de cuarto año (1).

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras. . . .	a $	40	920	11.040	
4 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	160	1.920	
1 „ „ Estética . . . . . „ „		40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960	
			1.200	14.400	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	15.600

(1) Además se transformará 1 división de primero en segundo año sin requerir modificación horaria.

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Pergamino:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120		
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840		
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400		
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960		
			1.440	17.280		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.480	

De Quilmes:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840	
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960	
			1.360	16.320	16.320

De San Isidro y Liceo anexo:

Para 1 división de tercer año (Sección Liceo).

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840	
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960	
			1.360	16.320	16.320

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De San Nicolás:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120		
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	320	3.840		
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400		
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960		
2 „ „ Religión y Moral. . . „ „		40	80	960		
			1.440	17.280	17.280	

De San Francisco:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.

23 hs. de Ciencias y Letras. . . .	a $	40	920	11.040		
4 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	160	1.920		
1 „ „ Estética . . . . . „ „		40	40	480		
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960		
			1.200	14.400		

ITEM 1.

1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	15.600	

De Villa María:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120		
5 „ „ Estética . . . . . „ „		40	200	2.400		
2 „ „ Educación Física. . . „ „		40	80	960		
			1.040	12.480		

ITEM 1.

1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	13.680	

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Villaguay:

Para 1 división de tercer año.

19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.040	12.480	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	13.680

De La Rioja:

Para 1 división de cuarto año.

23 hs. de Ciencias y Letras. . . .	a $	40	920	11.040	
4 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	160	1.920	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.200	14.400	14.400

De Mendoza y Liceo anexo:

Para 1 división de cuarto año (Sección Liceo).

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras. . . .	a $	40	920	11.040	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De San Rafael:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	9.120	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
			1.040	12.480	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	13.680

De San Juan y Liceo anexo:

Para 1 división de cuarto año (Sección Liceo).

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras	a $	40	920	11.040	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
			1.040	12.480	12.480

Liceo de Rosario:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.					
23 hs. de Ciencias y Letras	a $	40	920	11.040	
1 „ „ Estética	„ „	40	40	480	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
			1.040	12.480	12.480

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Posadas:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.

23	hs. de Ciencias y Letras....	a $	40	920	11.040	
4	„ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	160	1.920	
1	„ „ Estética	„ „	40	40	480	
2	„ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
ITEM 1.						
1	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	15.600

RESUMEN

742	hs. Ciencias y Letras	a $	40	29.680	356.160
199	„ Idiomas Extranjeros	„ „	40	7.960	95.520
77	„ Estética	„ „	40	3.080	36.960
66	„ Educación Física	„ „	40	2.640	31.680
10	„ Religión y Moral	„ „	40	400	4.800
1.094				43.760	525.120
23	Ayudante 5° (Celador)	a $	100	2.300	27.600
	Totales			$ 46.060	552.720

* *
*

Escuelas Normales

N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras	a $	40	760	9.120	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física	„ „	40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral	„ „	40	80	960	
			1.120	13.440	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador)	a $	100	100	1.200	14.640

De Campana:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras	a $	40	760	9.120	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física	„ „	40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral	„ „	40	80	960	
			1.120	13.440	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador)	a $	100	100	1.200	14.640

N° 2 "Dardo Rocha", de La Plata:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.					
24 hs. de Ciencias y Letras	a $	40	960	11.520	
4 „ „ Estética	„ „	40	160	1.920	
2 „ „ Educación Física	„ „	40	80	960	
			1.200	14.400	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador)	a $	100	100	1.200	15.600

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Lomas de Zamora:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

De San Fernando:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	80	960	
			1.440	17.280	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.480

De Córdoba "Alejandro Carbó":

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

5 hs. de Estética	a $	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

De Villa Dolores:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

De Esquina:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	80	960	
			1.120	13.440	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	14.640

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Mercedes (Corrientes):

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	9.120	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
			1.040	12.480	

ITEM 1.

1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	13.680

De Concordia:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral . . .	„ „	40	80	960	
			1.440	17.280	

ITEM 1.

1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.480

De Santa Fe:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

5 hs. de Estética	a $	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
			1.360	16.320	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.520

N° 4 "Estanislao S. Zeballos", de la Capital:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	320	3.840	
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400	
2 „ „ Educación Física . . .	„ „	40	80	960	
2 „ „ Religión y Moral . . .	„ „	40	80	960	
			1.440	17.280	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.480

RESUMEN

233 hs. Ciencias y Letras	a $	40		9.320	111.840
56 „ Idiomas Extranjeros	„ „	40		2.240	26.880
59 „ Estética	„ „	40		2.360	28.320
24 „ Educación Física	„ „	40		960	11.520
12 „ Religión y Moral	„ „	40		480	5.760
384				15.360	184.320
12 Ayudante 5° (Celador)	a $	100		1.200	14.400
Totales			$	16.560	198.720

Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios

"Otto Krause":

Para 3 divisiones de cuarto año.

ITEM P. D.					
72 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	2.880	34.560	
9 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	360	4.320	
6 „ „ Estética	„ „	40	240	2.880	
6 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	240	2.880	
			3.720	44.640	
4 Maestro auxiliar de taller . .	a $	200	800	9.600	
Total Item P. D. . . .		$	4.520	54.240	
ITEM 1.					
3 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	300	3.600	
		$	4.820	57.840	57.840

"Ingeniero Luis A. Huergo":

Para 1 división de cuarto año:

ITEM P. D.					
24 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	960	11.520	
3 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	120	1.440	
2 „ „ Estética	„ „	40	80	960	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			1.240	14.880	
1 Maestro de taller	a $	250	250	3.000	
Total Item P. D. . . .		$	1.490	17.880	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	
		$	1.590	19.080	19.080

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

N° 3 de la Capital:

Para 5 divisiones de sexto año.

ITEM P. D.					
182	hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	7.280	87.360
10	„ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	400	4.800
				7.680	92.160
3	Jefe de laboratorio	a $	300	900	10.800
1	Jefe de plantas industriales .	„ „	300	300	3.600
1	Dibujante de taller	„ „	250	250	3.000
4	Maestro de taller	„ „	250	1.000	12.000
4	Jefe de trabajos prácticos para cursos especiales . . .	„ „	250	1.000	12.000
1	Ayudante de gabinete	„ „	150	150	1.800
	Total Item P. D. . . .		$	11.280	135.360
ITEM 1.					
5	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	500	6.000
			$	11.780	141.360 141.360

N° 4 de la Capital:

Para 7 divisiones de cuarto año.

ITEM P. D.					
168	hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	6.720	80.640
21	„ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	840	10.080
14	„ „ Estética	„ „	40	560	6.720
14	„ „ Educación Física. . .	„ „	40	560	6.720
				8.680	104.160
4	Maestro de taller	a $	250	1.000	12.000

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

1 Maestro auxiliar de taller (1)	a $ 200	200	2.400	
1 Ayudante de gabinete	„ „ 150	150	1.800	
Total Item P. D. . . .	$	10.030	120.360	
ITEM 1.				
7 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $ 100	700	8.400	
	$	10.730	128.760	128.760

De La Plata:

Para 3 divisiones: 1 de tercero y 2 de cuarto año.

ITEM P. D.				
76 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $ 40	3.040	36.480	
6 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „ 40	240	2.880	
6 „ „ Estética	„ „ 40	240	2.880	
5 „ „ Educación Física. . .	„ „ 40	200	2.400	
		3.720	44.640	
3 Maestro de taller	a $ 250	750	9.000	
4 Ayudante de gabinete	„ „ 150	600	7.200	
Total Item P. D. . . .	$	5.070	60.840	
ITEM 1.				
3 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $ 100	300	3.600	
	$	5.370	64.440	64.440

Técnica de Oficios n° 1 de la Capital:

ITEM P. D.				
1 Contramaestre jefe de taller (tornería)	a $ 275	275	3.300	
1 Ayudante de taller	„ „ 200	200	2.400	
		475	5.700	

(1) Para la confirmación de 1 cargo de Ayudante 1° del Item 3.

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

ITEM 3.

1 Auxiliar 8°	a $ 200	200	2.400	
1 Ayudante 5°	„ „ 100	100	1.200	
		300	3.600	
		$ 775	9.300	9.300

Técnica de Oficios n° 3 de la Capital:

ITEM P. D.

1 Maestro de tecnología	a $ 300	300	3.600	
1 Ayudante de taller	„ „ 180	180	2.160	
		$ 480	5.760	5.760

De Artes y Oficios de Azul:

ITEM P. D.

1 Maestro de taller (fundición)	a $ 250	250	3.000	3.000

De Artes y Oficios de Bragado:

ITEM P. D.

1 Ayud. de taller (mecánica) . .	a $ 180	180	2.160	2.160

De Artes y Oficios de Dolores:

ITEM P. D.

1 Maestro de taller (máq. agr.)	a $ 250	250	3.000	3.000

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

De Artes y Oficios de Mercedes (Bs. As.):

ITEM P. D.				
1 Jefe de taller	a $ 350	350	4.200	
1 Contramaestre jefe de taller (mecánica)	„ „ 275	275	3.300	
1 Maestro de dibujo técnico . .	„ „ 275	275	3.300	
		$ 900	10.800	10.800

De Oficios de Junín:

ITEM P. D.				
2 Ayudante de taller (1 de motores y 1 de fundición) . . .	a $ 180	360	4.320	4.320

De Artes y Oficios de Quilmes:

ITEM P. D.				
1 Jefe de talleres	a $ 350	350	4.200	4.200

De Oficios de Seis de Setiembre:

ITEM P. D.				
1 Jefe de talleres	a $ 350	350	4.200	
ITEM 1.				
1 Auxiliar 7°	a $ 225	225	2.700	
		$ 575	6.900	6.900

De Artes y Oficios de Colón:

ITEM P. D.				
2 Ayudante de taller (1 mecánico y 1 de carpintería) . . .	a $ 180	360	4.320	4.320

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

De Oficios de Concepción del Uruguay:

ITEM P. D.

1	Maestro de tecnología (telecomunicaciones)	a $ 300	300	3.600	
1	Maestro de taller (fundición)	„ „ 250	250	3.000	
1	Maestro de dibujo técnico . .	„ „ 250	250	3.000	
			$ 800	9.600	9.600

De Artes y Oficios de Diamante:

ITEM P. D.

1	Ayud. de taller (mecánica) .	a $ 180	180	2.160	2.160

De Oficios de Paraná:

ITEM P. D.

1	Maestro de dibujo técnico . .	a $ 275	275	3.300	
1	Maestro del curso nocturno (dibujo)	„ „ 200	200	2.400	
3	Ayudante de taller (1 de mecánica, 1 de electricidad y 1 de carpintería)	„ „ 180	540	6.480	
			$ 1.015	12.180	12.180

De Artes y Oficios de Jujuy:

ITEM P. D.

2	Ayudante de taller (1 de mecánica y 1 de carpintería) . .	a $ 180	360	4.320	4.320

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

De Artes y Oficios de San Rafael:

ITEM P. D.					
1 Ayud. de taller (mecánica) .	a $ 180	180	2.160	2.160

De Artes y Oficios de San Juan:

ITEM P. D.					
2 Maestro de taller (1 electricista y 1 albañil)	a $ 275	550	6.600	6.600

De Artes y Oficios de Esperanza:

ITEM P. D.					
1 Ayud. de taller (mecánica) .	a $ 180	180	2.160	2.160

De Artes y Oficios de Gálvez:

ITEM P. D.					
1 Ayud. de taller (mecánica) .	a $ 180	180	2.160	2.160

De Oficios nº 1 de Rosario:

ITEM P. D.					
3 Maestro de taller (fundición, motores y de obras viales) .	a $ 250	750	9.000	
1 Ayud. de taller (electricidad)	„ „ 180	180	2.160	11.160

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

De Oficios nº 2 de Rosario:

ITEM P. D.					
1 Maestro de taller (fundición)	a $	250	250	3.000	
1 Ayudante de taller (ajuste) .	„ „	180	180	2.160	
	$		430	5.160	5.160

De Oficios nº 3 de Rosario:

ITEM P. D.					
1 Maestro de tecnología y motores	a $	300	300	3.600	3.600

De Oficios de Santa Fe:

ITEM P. D.					
1 Maestro de tecnología	a $	300	300	3.600	
1 Ayudante de taller	„ „	180	180	2.160	
	$		480	5.760	5.760

De Artes y Oficios de La Banda:

ITEM P. D.					
1 Maestro de tecnología y motores	a $	300	300	3.600	
3 Ayudante de taller (1 de mecánica, 1 de carpintería y 1 de herrería)	„ „	180	540	6.480	
			840	10.080	
ITEM 1.					
1 Auxiliar 7º	a $	225	225	2.700	
	$		1.065	12.780	12.780

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

De Artes y Oficios de Concepción:

ITEM P. D.					
2	Ayudante de taller (1 de herrería y 1 de fundición) . .	a $	180	360	4.320	4.320

De Artes y Oficios de Formosa:

ITEM P. D.					
1	Maestro auxiliar de taller (motorista)	a $	200	200	2.400	2.400

RESUMEN

ITEM P. D.					
522	hs. Ciencias y Letras	a $	40	20.880	250.560
49	„ Idiomas Extranjeros	„ „	40	1.960	23.520
28	„ Estética	„ „	40	1.120	13.440
27	„ Educación Física	„ „	40	1.080	12.960
626				25.040	300.480
3	Jefe de talleres	a $	350	1.050	12.600
5	Maestro de tecnología y motores.	„ „	300	1.500	18.000
3	Jefe de laboratorios	„ „	300	900	10.800
1	Jefe de plantas industriales . . .	„ „	300	300	3.600
2	Contramaestre jefe de taller . .	„ „	275	550	6.600
2	Maestro de dibujo técnico	„ „	275	550	6.600
2	Maestro de taller	„ „	275	550	6.600
19	Maestro de taller	„ „	250	4.750	57.000

ESCUELAS INDUSTRIALES, ETC. (Continuación)

1	Dibujante de taller	a $	250	250	3.000
1	Maestro de dibujo técnico	„ „	250	250	3.000
4	Jefe de trabajos prácticos para cursos especiales	„ „	250	1.000	12.000
1	Maestro de dibujo	„ „	200	200	2.400
6	Maestro auxiliar de taller	„ „	200	1.200	14.400
1	Ayudante de taller	„ „	200	200	2.400
23	Ayudante de taller	„ „	180	4.140	49.680
6	Ayudante de gabinete	„ „	150	900	10.800
80				18.290	219.960
	Total Item P. D.			$ 43.330	519.960

ITEM 1.

2	Auxiliar 7°	a $	225	450	5.400
19	Ayudante 5° (Celador)	„ „	100	1.900	22.800
21	Total Item 1			$ 2.350	28.200

ITEM 3.

1	Auxiliar 8°	a $	200	200	2.400
1	Ayudante 5°	„ „	100	100	1.200
2	Total Item 3			$ 300	3.600
103	cargos Total general			$ 45.980	551.760

*

* *

Escuelas de Comercio

N° 1 de la Capital:

Para 4 divisiones: 2 de segundo y 2 de cuarto año.

ITEM P. D.

100	hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	4.000	48.000	
14	„ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	560	6.720	
8	„ „ Estética	„ „	40	320	3.840	
4	„ „ Educación Física. . .	„ „	40	160	1.920	
4	„ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	160	1.920	
				5.200	62.400	

ITEM 1.

4	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	400	4.800	67.200

N° 3 de la Capital:

Para 4 divisiones diurnas: 2 de segundo y 2 de cuarto año.
3 Divisiones nocturnas: 1 de tercero, 1 de quinto y 1 de sexto año.

ITEM P. D.

172	hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	6.880	82.560	
26	„ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	1.040	12.480	
10	„ „ Estética	„ „	40	400	4.800	
4	„ „ Educación Física. . .	„ „	40	160	1.920	
6	„ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	240	2.880	
				8.720	104.640	
3	Encargado del aula de mecanografía	a $	200	600	7.200	
3	Auxiliar del escritorio modelo	„ „	200	600	7.200	
1	Ayudante de gabinete	„ „	130	130	1.560	
				1.330	15.960	
	Total Item P. D. . . .	$		10.050	120.600	

ITEM 1.

7	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	700	8.400	129.000

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

N° 7 de la Capital:

Para 2 divisiones: 1 de tercero y 1 de cuarto año.

ITEM P. D.

52 hs.	de Ciencias y Letras. . .	a $ 40	2.080	24.960	
6 „	„ Idiomas Extranjeros .	„ „ 40	240	2.880	
2 „	„ Estética	„ „ 40	80	960	
2 „	„ Educación Física. . .	„ „ 40	80	960	
			2480	29.760	

ITEM 1.

2	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $ 100	200	2.400	32.160

Curso Comercial nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital:

Para 2 divisiones: 1 de cuarto y 1 de sexto año.

ITEM P. D.

49 hs.	de Ciencias y Letras. . .	a $ 40	1.960	23.520	
8 „	„ Idiomas Extranjeros .	„ „ 40	320	3.840	
			2.280	27.360	

ITEM 1.

2	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $ 100	200	2.400	29.760

De Nueve de Julio:

Para 1 división diurna de tercer año y

1 división nocturna de tercer año.

ITEM P. D.

43 hs.	de Ciencias y Letras. . .	a $ 40	1.720	20.640	
12 „	„ Idiomas Extranjeros .	„ „ 40	480	5.760	

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

4 hs. de Estética	a $	40	160	1.920	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			2.440	29.280	
ITEM 1.					
2 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	200	2.400	31.680

De Ramos Mejía:

Para 2 divisiones de segundo año.

ITEM P. D.					
46 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	1.840	22.080	
6 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	240	2.880	
8 „ „ Estética	„ „	40	320	3.840	
4 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	160	1.920	
4 „ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	160	1.920	
			2.720	32.640	
ITEM 1.					
2 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	200	2.400	35.040

De San Isidro:

Para 1 división, turno mañana, de tercer año y

5 divisiones, turno tarde, de primero y quinto año.

ITEM P. D.					
147 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	5.880	70.560	
30 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	1.200	14.400	
15 „ „ Estética	„ „	40	600	7.200	
8 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	320	3.840	
4 „ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	160	1.920	
			8.160	97.920	
ITEM 1.					
6 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	600	7.200	105.120

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.						
27 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	1.080	12.960		
6 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	240	2.880		
			1.320	15.840		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	17.040	

De Concordia:

Para 1 división diurna de cuarto año y

1 división nocturna de tercer año.

ITEM P. D.						
45 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	1.800	21.600		
4 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	160	1.920		
2 „ „ Estética . . . . . „ „		40	80	960		
			2.040	24.480		
ITEM 1.						
2 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	200	2.400	26.880	

Curso Comercial anexo al Colegio Nacional de Jujuy:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.						
25 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	1.000	12.000		
6 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	240	2.880		
2 „ „ Estética . . . . . „ „		40	80	960		
2 „ „ Educación Física . . . „ „		40	80	960		
			1.400	16.800		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.000	

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

De Gálvez:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.						
25 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	1.000	12.000		
6 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	240	2.880		
2 „ „ Estética	„ „	40	80	960		
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960		
			1.400	16.800		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.000	

De Rosario:

Para 4 divisiones: 3 de segundo y 1 de tercer año.

ITEM P. D.						
94 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	3.760	45.120		
12 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	480	5.760		
14 „ „ Estética	„ „	40	560	6.720		
8 „ „ Educaci6n Física. . .	„ „	40	320	3.840		
6 „ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	240	2.880		
			5.360	64.320		
ITEM 1.						
4 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	400	4.800	69.120	

De Reconquista:

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.						
27 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	1.080	12.960		
6 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	240	2.880		
			1.320	15.840		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200		

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

De Concepción:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

25 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	1.000	12.000	
6 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	240	2.880	
2 „ „ Estética . . . . . „ „		40	80	960	
2 „ „ Educación Física . . . „ „		40	80	960	
			1.400	16.800	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.000

De Monteros:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

25 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	1.000	12.000	
6 „ „ Idiomas Extranjeros . „ „		40	240	2.880	
2 „ „ Estética . . . . . „ „		40	80	960	
2 „ „ Educación Física . . . „ „		40	80	960	
			1.400	16.800	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	18.000

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut):

Para 1 división de cuarto año.

ITEM P. D.

22 hs. de Ciencias y Letras . . .	a $	40	880	10.560	

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

4 hs. de Idiomas Extranjeros .	a $	40	160	1.920	
			1.040	12.480	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	13.680

De Neuquén:

Transformación de 1 división de primero en tercer año.

ITEM P. D.					
5 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	200	2.400	
2 „ „ Idiomas Extranjeros .	„ „	40	80	960	
2 „ „ Estética	„ „	40	80	960	
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960	
			440	5.280	
ITEM 1.					
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	6.480

RESUMEN

929 hs.	Ciencias y Letras	a $	40	37.160	445.920	
160 „	Idiomas Extranjeros	„ „	40	6.400	76.800	
73 „	Estética	„ „	40	2.920	35.040	
42 „	Educación Física	„ „	40	1.680	20.160	
24 „	Religión y Moral	„ „	40	960	11.520	
1.228				49.120	589.440	
3	Encargado del aula de mecanografía	a $	200	600	7.200	

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

3	Auxiliar del escritorio modelo . .	a $	200	600	7.200
1	Ayudante de gabinete	„ „	130	130	1.560
7				1.330	15.960
	Total Item P. D.			$ 50.450	605.400
39	Ayudante 5° (Celador)	a $	100	3.900	46.800
	Totales			$ 54.350	652.200

Otros Institutos de Enseñanza

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca:

Para 1 curso de tercer año.

ITEM P. D.

1	Profesor (con nueve horas semanales de clase)	a $	540	540	6.480	
7	Profesor (con seis horas semanales de clase)	„ „	360	2.520	30.240	
3	Profesor (con cinco horas semanales de clase)	„ „	300	900	10.800	
9	Profesor (con cuatro horas semanales de clase)	„ „	240	2.160	25.920	
11	Profesor (con tres horas semanales de clase)	„ „	180	1.980	23.760	
1	Jefe de trabajos prácticos . .	„ „	150	150	1.800	
8	Profesor (con dos horas semanales de clase)	„ „	120	960	11.520	
1	Profesor (con una hora semanal de clase)	„ „	60	60	720	
				9.270	111.240	111.240

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Continuación)

Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.						
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120		
6 „ „ Idiomas Extranjeros . „	„	40	240	2.880		
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400		
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960		
			1.280	15.360		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	16.560	

Escuela Normal de Adaptación Regional de Rivadavia (Mendoza):

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.						
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120		
4 „ „ Idiomas Extranjeros . „	„	40	160	1.920		
5 „ „ Estética	„ „	40	200	2.400		
2 „ „ Educación Física. . .	„ „	40	80	960		
2 „ „ Religión y Moral. . .	„ „	40	80	960		
			1.280	15.360		
ITEM 1.						
1 Ayudante 5° (Celador) . . .	a $	100	100	1.200	16.560	

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná

con Escuela Normal anexa:

Para 1 división de segundo año.

ITEM P. D.					
19 hs. de Ciencias y Letras. . .	a $	40	760	9.120	
8 „ „ Idiomas Extranjeros . „	„	40	320	3.840	

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Continuación)

5 hs.	de Estética	a $ 40	200	2.400	
2 „	„ Educación Física. . .	„ „ 40	80	960	
2 „	„ Religión y Moral. . .	„ „ 40	80	960	
			1.440	17.280	
ITEM 1.					
1	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $ 100	100	1.200	18.480

Escuela Normal de Maestros Rurales "Gral. San Martín",

de San Juan:

Para 1 división de tercer año.

ITEM P. D.

22 hs.	de Ciencias y Letras. . .	a $ 40	880	10.560	
6 „	„ Idiomas Extranjeros .	„ „ 40	240	2.880	
5 „	„ Estética	„ „ 40	200	2.400	
2 „	„ Educación Física. . .	„ „ 40	80	960	
			1.400	16.800	
ITEM 1.					
1	Ayudante 5° (Celador) . . .	a $ 100	100	1.200	18.000

RESUMEN

79 hs.	Ciencias y Letras	a $ 40	3.160	37.920	
24 „	Idiomas Extranjeros	„ „ 40	960	11.520	
20 „	Estética	„ „ 40	800	9.600	
8 „	Educación Física	„ „ 40	320	3.840	
4 „	Religión y Moral	„ „ 40	160	1.920	
135			5.400	64.800	

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Continuación)

Profesores con:					
9 horas	1	a $ 540		540	6.480
6 „	7	„ „ 360		2.520	30.240
5 „	3	„ „ 300		900	10.800
4 „	9	„ „ 240		2.160	25.920
3 „	11	„ „ 180		1.980	23.760
2 „	8	„ „ 120		960	11.520
1 „	1	„ „ 60		60	720
1 Jefe de trabajos prácticos		„ „ 150		150	1.800
Total Item P. D. . . .	41 cargos 135 horas			14.670	176.040
ITEM 1.					
4 Ayudante 5° (Celador)		a $ 100		400	4.800
Total general			$	15.070	180.840

PLANES DE ESTUDIOS

(Planillas anexas al art. 2°)

Colegios Nacionales

N° 1 "Bernardino Rivadavia":

Ciencias y Letras . .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 8	40	— 320	— 3.840	
Estética	6	40	240	2.880	— 3.840

N° 2 "Domingo F. Sarmiento":

Ciencias y Letras . .	— 8	40	— 320	— 3.840	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	8	40	320	3.840	— 1.920

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

N° 3 "Mariano Moreno":

Ciencias y Letras . .	— 9	40	— 360	— 4.320	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	9	40	360	4.320	— 960

N° 4 "Nicolás Avellaneda":

Ciencias y Letras . .	— 5	40	— 200	— 2.400	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	5	40	200	2.400	— 960

N° 5 "Bartolomé Mitre":

Ciencias y Letras . .	— 3	40	— 120	— 1.440	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	3	40	120	1.440	— 960

N° 6 "Manuel Belgrano":

Ciencias y Letras . .	— 5	40	— 200	— 2.400	
Estética	5	40	200	2.400	—

N° 7 "Juan Martín de Pueyrredón":

Ciencias y Letras . .	4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	4	40	160	1.920	— 1.920

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

N° 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca":

Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	4	40	160	1.920	
Estética	4	40	160	1.920	— 1.920

N° 9 "Justo José de Urquiza:

Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	4	40	160	1.920	— 1.920

Liceo n° 1 "José F. Alcorta":

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	— 6	40	— 240	— 2.880	— 960

Liceo n° 2 "Amancio Alcorta":

Ciencias y Letras . .	5	40	200	2.400	
Idiomas Extranjeros .	— 1	40	— 40	— 480	
Estética	— 5	40	— 200	— 2.400	— 480

Liceo n° 3 "José M. Estrada":

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	2	40	80	960	
Estética	— 2	40	— 80	— 960	— 960

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Adrogué:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Idiomas Extranjeros .	7	40	280	3.360	
Estética	4	40	160	1.920	4.320

De Azul:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	—

De Bahía Blanca:

Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	4	40	160	1.920	—

De Bolívar:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Estética	1	40	40	480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	2.880

De Bragado:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	2	40	80	960	3.840

De Chivilcoy:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	30	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Dolores:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	2	40	80	960	3.840

De José F. Uriburu:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Junín:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	—

De Mar del Plata:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	2	40	80	960	
Estética	1	40	40	480	960

De Mercedes (Buenos Aires):

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	—

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Necochea:

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	— 480	
Idiomas Extranjeros .		6	40		240	2.880	
Estética		1	40		40	480	
Educación Física. . .		2	40		80	960	3.840

De Pehuajó:

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	— 480	
Idiomas Extranjeros .		6	40		240	2.880	
Estética		1	40		40	480	
Educación Física. . .		2	40		80	960	3.840

De Pergamino:

Ciencias y Letras . .	—	2	40	—	80	— 960	
Estética		2	40		80	960	—

De Quilmes:

Ciencias y Letras . .	—	2	40	—	80	— 960	
Estética		2	40		80	960	—

De San Isidro y Liceo anexo:

Ciencias y Letras . .	—	2	40	—	80	— 960	
Estética		2	40		80	960	—

De San Nicolás:

Ciencias y Letras . .	—	2	40	—	80	— 960	
Estética		2	40		80	960	—

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Trenque Lauquen:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480		
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880		
Estética	1	40	40	480		2.880

De Tres Arroyos:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960		
Estética	2	40	80	960		—

De Catamarca:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480		
Idiomas Extranjeros .	8	40	320	3.840		
Estética	1	40	40	480		
Educación Física. . .	2	40	80	960		4.800

Liceo de Catamarca anexo:

Ciencias y Letras . .	1	40	40	480		
Idiomas Extranjeros .	8	40	320	3.840		
Estética	— 1	40	— 40	— 480		
Educación Física. . .	1	40	40	480		4.320

De Córdoba y Liceo anexo:

Ciencias y Letras . .	1	40	40	480		
Idiomas Extranjeros .	18	40	720	8.640		
Estética	— 1	40	— 40	— 480		8.640

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Río Cuarto:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	
Educación Física. . .	4	40	160	1.920	1.920

De San Francisco:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Villa María:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Corrientes:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Idiomas Extranjeros .	4	40	160	1.920	
Estética	2	40	80	960	1.920

Liceo de Corrientes anexo:

Idiomas Extranjeros .	4	40	160	1.920	1.920

De Curuzú Cuatiá:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Goya:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Concepción del Uruguay:

Ciencias y Letras . .	— 3	40	— 120	— 1.440	
Idiomas Extranjeros .	2	40	80	960	
Estética	3	40	120	1.440	
Educación Física. . .	2	40	80	960	1.920

De Concordia:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Gualeguaychú:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	2	40	80	960	3.840

De La Paz:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Nogoyá:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Paraná y Liceo:

Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 1	40	— 40	— 480	
Estética	6	40	240	2.880	
Educación Física. . .	2	40	80	960	1.440

De Villaguay:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	2	40	80	960	3.840

De Jujuy:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	—

De La Rioja:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Mendoza y Liceo:

Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	6	40	240	2.880	—

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De San Rafael:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Salta:

Ciencias y Letras . .	— 3	40	— 120	— 1.440	
Idiomas Extranjeros .	2	40	80	960	
Estética	3	40	120	1.440	960

De San Juan y Liceo anexo:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	7	40	280	3.360	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	5	40	200	2.400	5.760

De Mercedes (San Luis):

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	—

De San Luis:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Cañada de Gómez:

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	— 480	
Idiomas Extranjeros .		6	40		240	2.880	
Estética		1	40		40	480	
Educación Física. . .		2	40		80	960	3.840

De Rafaela:

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	— 480	
Idiomas Extranjeros .		6	40		240	2.880	
Estética		1	40		40	480	
Educación Física. . .		2	40		80	960	3.840

Nº 1 de Rosario:

Ciencias y Letras . .	—	3	40	—	120	— 1.440	
Idiomas Extranjeros .	—	2	40	—	80	— 960	
Estética		3	40		120	1.440	— 960

Nº 2 de Rosario:

Ciencias y Letras . .	—	2	40	—	80	— 960	
Idiomas Extranjeros .		4	40		160	1.920	
Estética		2	40		80	960	1.920

Liceo de Señoritas de Rosario:

Ciencias y Letras . .		2	40		80	960	
Idiomas Extranjeros .		2	40		80	960	
Estética	—	2	40	—	80	— 960	
Educación Física. . .		2	40		80	960	1.920

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Rufino:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	430	2.880

De Santa Fe:

Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	16	40	640	7.680	
Estética	4	40	160	1.920	7.680

Liceo de Señoritas de Santa Fe:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	— 2	40	— 80	— 960	
Educación Física. . .	2	40	80	960	3.840

De Santiago del Estero y Liceo:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	7	40	280	3.360	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	1	40	40	480	3.840

De Aguilares:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	2	40	80	960	—

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Tucumán:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Idiomas Extranjeros .	13	40	520	6.240	
Estética	2	40	80	960	
Educación Física. . .	3	40	120	1.440	7.680

De Resistencia:

Ciencias y Letras . .	— 2	40	— 80	— 960	
Idiomas Extranjeros .	4	40	160	1.920	
Estética	2	40	80	960	1.920

De Trelew:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física. . .	2	40	80	960	3.840

De Santa Rosa:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

De Posadas:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

COLEGIOS NACIONALES (Continuación)

De Viedma:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	
Estética	1	40	40	480	2.880

RESUMEN

Ciencias y Letras	— 119	40	— 4.760	— 57.120
Idiomas Extranjeros . . .	248	40	9.920	119.040
Estética	125	40	5.000	60.000
Educación Física	42	40	1.680	20.160
Total general	296	40	11.840	142.080

Escuelas Normales

Nº 1 "Pte. Roque Sáenz Peña":

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

Nº 2 "Mariano Acosta":

Ciencias y Letras . .	12	40	480	5.760	
Idiomas Extranjeros .	—12	40	— 480	— 5.760	
Estética	6	40	240	2.880	2.880

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

Nº 3 "Bernardino Rivadavia":

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

Nº 4 "Estanislao Zeballos":

Ciencias y Letras . .	8	40	320	3.840	
Idiomas Extranjeros .	— 8	40	— 320	— 3.820	
Estética	4	40	160	1.920	1.920

Nº 5 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

Nº 6 "Vicente López y Planes":

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

Nº 7 "José María Torres":

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

N° 8 "Pte. Julio A. Roca":

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento":

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

N° 10 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De Avellaneda:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Azul:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Bragado:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Bahía Blanca:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Campana:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Chivilcoy:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Dolores:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Junín:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

Nº 1 de La Plata "Mary O'Graham":

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

Nº 2 de La Plata "Dardo Rocha":

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Las Flores:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Lincoln:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Lomas de Zamora:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Luján:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Mercedes (Buenos Aires):

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Olavarría:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Pehuajó:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Pergamino:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Quilmes:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De San Fernando:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De San Nicolás:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De San Pedro:

Ciencias y Letras . .	3	40	120	1.440	
Idiomas Extranjeros .	2	40	80	960	
Estética	3	40	120	1.440	
Educación Física. . .	— 2	40	— 80	— 960	2.880

De Veinticinco de Mayo:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Tandil:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Maestras de Catamarca:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De Maestros de Catamarca:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Bell Ville:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Córdoba:

Ciencias y Letras . .	8	40	320	3.840	
Idiomas Extranjeros .	— 8	40	— 320	— 3.840	
Estética	4	40	160	1.920	1.920

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Río Cuarto:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De San Francisco:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Villa Dolores:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Corrientes (Maestras):

Ciencias y Letras . .	7	40	280	3.360	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	
Educación Física. . .	1	40	40	480	2.880

De Corrientes (Maestros):

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Esquina:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Goya:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Mercedes:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Santo Tomé:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Concepción del Uruguay:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De Concordia:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Gualeguay:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Gualeguaychú:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Victoria:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Jujuy:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Chilecito:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De La Rioja:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Mendoza:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.800	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De San Rafael:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Salta:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.800	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De San Juan:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Mercedes (San Luis):

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.800	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De San Luis:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Esperanza:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

Nº 1 de Rosario:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

Nº 2 de Rosario:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

Nº 3 de Rosario:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De San Justo:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960		
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960		
Estética	1	40	40	480		480

De Santa Fe:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880		
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880		
Estética	3	40	120	1.440		1.440

De Monteros:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920		
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920		
Estética	2	40	80	960		960

De Santiago del Estero:

Ciencias y Letras . .	8	40	320	3.840		
Idiomas Extranjeros .	— 8	40	— 320	— 3.840		
Estética	4	40	160	1.920		1.920

De Tucumán:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880		
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880		
Estética	3	40	120	1.440		1.440

ESCUELAS NORMALES (Continuación)

De Resistencia:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

De Santa Rosa:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	960

De Posadas:

Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	
Estética	3	40	120	1.440	1.440

De Viedma:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	480

RESUMEN

Ciencias y Letras	328	40	13.120	157.440
Idiomas Extranjeros. . .	— 320	40	— 12.800	— 153.600
Estética	164	40	6.560	78.720
Educación Física	— 1	40	— 40	— 480
Totales	171	40	6.840	82.080

Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios

De Artes y Oficios de Güemes (Salta):

Educación Física . .	— 2	40	— 80	— 960	
Total	— 2		— 80	— 960	

Escuelas de Comercio

Nº 1 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Educación Física . .	— 8	40	— 320	— 3.840	— 3.840

Nº 2 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	7	40	280	3.360	
Estética	— 7	40	— 280	— 3.360	—

Nº 3 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Educación Física . .	—12	40	— 480	— 5.760	— 5.760

Nº 4 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Estética	— 4	40	— 160	— 1.920	—

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

Nº 5 de la Capital:

Educación Física . .	—10	40	— 400	— 4.800	— 4.800

Nº 6 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	5	40	200	2.400	
Estética	— 5	40	— 200	— 2.400	—

Nº 7 de la Capital:

Ciencias y Letras . .	1	40	40	480	
Estética	— 1	40	— 40	— 480	—

Curso Comercial nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno":

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 6	40	— 240	— 2.880	— 1.920

De Bahía Blanca:

Ciencias y Letras . .	11	40	440	5.280	5.280

De La Plata:

Ciencias y Letras . .	5	40	200	2.400	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	5.280

ESCUELAS DE COMERCIO (Continuación)

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata:					
Ciencias y Letras . .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Idiomas Extranjeros .	6	40	240	2.880	960
De San Isidro:					
Ciencias y Letras . .	1	40	40	480	480
De Concordia:					
Ciencias y Letras . .	7	40	280	3.360	3.360
De Victoria:					
Ciencias y Letras . .	1	40	40	480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	— 480
Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Mixta de La Rioja:					
Ciencias y Letras . .	6	40	240	2.880	2.880
De Rosario:					
Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	—
De Tucumán:					
Ciencias y Letras . .	4	40	160	1.920	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	— 960

RESUMEN

Ciencias y Letras	52	40	2.080	24.960
Estética	— 17	40	— 680	— 8.160
Educación Física	— 30	40	— 1.200	— 14.400
Totales	5	40	200	2.400

Otros Institutos de Enseñanza

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital:

Ciencias y Letras . .	12	40	480	5.760	5.760

Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas de la Capital:

Ciencias y Letras . .	2	40	80	960	
Idiomas Extranjeros .	—16	40	— 640	— 7.680	
Estética	5	40	200	2.400	
Educación Física . .	2	40	80	960	— 3.360

Escuela Nacional de Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" de la Capital:

Horas varias	80	40	3.560	42.720	42.720

Escuela Superior de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital:

Horas varias	32	40	1.280	15.360	15.360

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Continuación)

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital:					
Horas varias	78	40	3.120	37.440	37.440
Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Chascomús (Bs. As.):					
Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	3	40	120	1.440	—
Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca):					
Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—
Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje:					
Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—
Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Santa María:					
Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Continuación)

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres:

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	—	480
Idiomas Extranjeros .	—	2	40	—	80	—	960
Estética		1	40		40		480
Educación Física . .		2	40		80		960 —

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Humahuaca:

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	—	480
Idiomas Extranjeros .	—	2	40	—	80	—	960
Estética		1	40		40		480
Educación Física . .		2	40		80		960 —

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Olta (La Rioja):

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	—	480
Idiomas Extranjeros .	—	2	40	—	80	—	960
Estética		1	40		40		480
Educación Física . .		2	40		80		960 —

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Rivadavia (Mendoza):

Ciencias y Letras . .	—	1	40	—	40	—	480
Idiomas Extranjeros .	—	2	40	—	80	—	960
Estética		1	40		40		480
Educación Física . .		2	40		80		960 —

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA (Continuación)

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná con Escuela Normal anexa:

Ciencias y Letras . .	8	40	320	3.840	
Idiomas Extranjeros .	— 8	40	— 320	— 3.840	
Estética	4	40	160	1.920	1.920

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta):

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Jachal (San Juan):

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de San Francisco de Monte de Oro:

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—

ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS (Continuación)

Escuela Nacional Normal de Maestros Rurales "Gral. San Martín", de San Juan:

Ciencias y Letras . . .	— 2	40	— 80	— 960	
Idiomas Extranjeros .	— 4	40	— 160	— 1.920	
Estética	2	40	80	960	
Educación Física . .	4	40	160	1.920	—

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de Frías (Sgo. del Estero):

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—

Escuela Nacional Normal de Adaptación Regional de La Banda (Sgo. del Estero):

Ciencias y Letras . .	— 1	40	— 40	— 480	
Idiomas Extranjeros .	— 2	40	— 80	— 960	
Estética	1	40	40	480	
Educación Física . .	2	40	80	960	—

RESUMEN

Ciencias y Letras	7	40	280	3.360
Idiomas Extranjeros . .	— 54	40	— 2.160	— 25.920
Estética	26	40	1.040	12.480
Educación Física	30	40	1.200	14.400
Horas varias	199	40	7.960	95.520
Totales	208	40	8.320	99.840

Establecimientos Diversos

Planes de estudios

Jardín de Infancia "Mitre":

Ciencias y Letras . .	3	40	120	1.440
Total	3	40	120	1.440

Colegio Nacional nº 10 de la Capital (en Vélez Sársfield o Liniers)
y
Escuela Industrial de la Nación - Zona Norte - Rosario (Santa Fe)

(Planillas anexas a los arts. 3º y 4º)

Colegio Nacional nº 10 de la Capital:
(en Vélez Sársfield o Liniers)

ITEM P. D.			
Rector	1	800	9.600
Vicerrector	1	600	7.200
Jefe de trabajos prácticos . .	1	200	2.400
Ayudante de ejercicios físicos	2	130	3.120
Ayudante de gabinete	3	120	4.320
458 hs. de Ciencias y Letras .		40	219.840
102 „ „ Idiomas Extranjeros		40	48.960
66 „ „ Estética		40	31.680
44 „ „ Educación Física .		40	21.120
22 „ „ Religión y Moral .		40	10.560
Total Item P. D. . . .	8		358.800
ITEM 1.			
15 — Auxiliar 2º	1	350	4.200
19 — Auxiliar 6º	2	250	6.000
21 — Auxiliar 8º	2	200	4.800
25 — Ayudante 2º	5	150	9.000
28 — Ayudante 5º	22	100	26.400
Total Item 1	32		50.400

ITEM 3.			
21 — Auxiliar 8°	1	200	2.400
24 — Ayudante 1°	6	160	11.520
Total Item 3	7		13.920
Total "Sueldos" . . .	47		423.120

"OTROS GASTOS"

Gastos generales	$ 26.000 (1)	
Total general		$ 473.120

(1) Incluído $ 20.000 para gastos de instalación, compra de muebles, etc., por una sola vez.

NOTA. — Funcionará con 22 divisiones: 8 de primero, 3 de segundo, 3 de tercero, 6 de cuarto y 2 de quinto año.

Creaciones para completar su organización

ITEM P. D.			
Rector	1	800	9.600
Ayudante de gabinete	1	120	1.440
Ayudante de ejercicios físicos.	2	130	3.120
287 hs. de Ciencias y Letras .		40	137.760
54 „ „ Idiomas Extranjeros		40	25.920
21 „ „ Esttiéca		40	10.080
26 „ „ Educación Física .		40	12.480
4 „ „ Religión y Moral .		40	1.920
Total Item P. D. . . .	4		202.320
ITEM 1.			
15 — Auxiliar 2°	1	350	4.200
19 — Auxiliar 6°	2	250	6.000
21 — Auxiliar 8°	2	200	4.800
25 — Ayudante 2°	5	150	9.000
28 — Ayudante 5°	13	100	15.600
Total Item 1	23		39.600

ITEM 3.			
21 — Auxiliar 8°	1	200	2.400
24 — Ayudante 1°	6	160	11.520
Total Item 3	7		13.920
Total "Sueldos"	34		255.840
"OTROS GASTOS"			
Gastos generales		$ 26.000 (1)	
Alquileres		„ 24.000	50.000
Total general			$ 305.840

(1) Incluído $ 20.000 para gastos de instalación, compra de muebles, ets., por una sola vez.

Resumen de las transferencias de otros establecimientos

ITEM P. D.			
Vicerrector	1	600	7.200
Jefe de trabajos prácticos . .	1	200	2.400
Ayudante de gabinete	2	120	2.880
171 hs. de Ciencias y Letras .		40	82.080
48 „ „ Idiomas Extranjeros		40	23.040
18 „ „ Educación Física .		40	8.640
18 „ „ Religión y Moral .		40	8.640
Total Item P. D. . . .	4		156.480
ITEM 1.			
28 — Ayudante 5°	9	100	10.800
Total Item 1	9		10.800
Total transferencias .	13		167.280

Detalle de las transferencias al Colegio Nacional nº 10 de la Capital

Créditos del Colegio Nacional nº 1 "B. Rivadavia", de la Capital:

1 división de primer año.

ITEM P. D.			
19 hs. de Ciencias y Letras. .		40	9.120
8 „ „ Idiomas Extranjeros		40	3.840
5 „ „ Estética		40	2.400
2 „ „ Educación Física. .		40	960
2 „ „ Religión y Moral. .		40	960
			17.280
ITEM 1.			
28 — Ayudante 5º	1	100	1.200
Total	1		18.480

Créditos del Colegio Nacional nº 2 "Domingo F. Sarmiento", de la Capital:

2 divisiones de primer año.

ITEM P. D.			
38 hs. de Ciencias y Letras. .		40	18.240
8 „ „ Idiomas Extranjeros		40	3.840
10 „ „ Estética		40	4.800
4 „ „ Educación Física. .		40	1.920
4 „ „ Religión y Moral . .		40	1.920
			30.720
ITEM 1.			
28 — Ayudante 5º	2	100	2.400
Total	2		33.120

Créditos del Colegio Nacional nº 3
"Mariano Moreno", de la Capital:

1 división de segundo y 1 de tercero.

ITEM P. D.

38 hs. de Ciencias y Letras. .		40	18.240
16 „ „ Idiomas Extranjeros		40	7.680
10 „ „ Estética		40	4.800
4 „ „ Educación Física. .		40	1.920
4 „ „ Religión y Moral. .		40	1.920
			34.560

ITEM 1.

28 — Ayudante 5º	2	100	2.400
Total	2		36.960

Créditos del Colegio Nacional nº 4 "Nicolás
Avellaneda", de la Capital:

1 división de primero y 1 de tercer año.

ITEM P. D.

38 hs. de Ciencias y Letras. .		40	18.240
8 „ „ Idiomas Extranjeros		40	3.840
10 „ „ Estética		40	4.800
4 „ „ Educación Física. .		40	1.920
4 „ „ Religión y Moral . .		40	1.920
			30.720

ITEM 1.

28 — Ayudante 5º	2	100	2.400
Total	2		33.120

Créditos del Colegio Nacional nº 6
"Manuel Belgrano", de la Capital:

1 división de primer año.

ITEM P. D.

19 hs. de Ciencias y Letras. .		40	9.120
8 „ „ Idiomas Extranjeros		40	3.840

5 hs. de Estética		40	2.400
2 „ „ Educación Física. .		40	960
2 „ „ Religión y Moral . .		40	960
			17.280
Jefe de trabajos prácticos . .	1	200	2.400
Ayudante de gabinete	2	120	2.880
	3		22.560
ITEM 1.			
28 — Ayudante 5°	1	100	1.200
Total	4		23.760

Créditos del Colegio Nacional n° 7 "Juan Martín de Pueyrredón", de la Capital:

1 división de primer año.

ITEM P. D.			
19 hs. de Ciencias y Letras. .		40	9.120
5 „ „ Estética		40	2.400
2 „ „ Educación Física. .		40	960
2 „ „ Religión y Moral . .		40	960
			13.440
ITEM 1.			
28 — Ayudante 5°	1	100	1.200
Total	1		14.640

Créditos del Colegio Nacional n° 9 "Justo José de Urquiza", de la Capital:

ITEM P. D.			
Vicerrector	1	600	7.200
Total	1		7.200
Total general de transferencias			167.280

Escuela Industrial de la Nación (Zona Norte) de Rosario (Santa Fe)

ITEM P. D.			
Director	1	600	7.200
Jefe de taller	1	300	3.600
Maestro de taller	5	250	15.000
52 hs. de Ciencias y Letras. .		40	24.960
20 „ „ Estética		40	9.600
8 „ „ Religión y Moral . .		40	3.840
Total Item P. D. . . .	7		64.200
ITEM 1.			
15 — Auxiliar 2°	1	350	4.200
24 — Ayudante 1°	1	160	1.920
28 — Ayudante 5°	4	100	4.800
Total Item 1	6		10.920
ITEM 3.			
24 — Ayudante 1°	2	160	3.840
Total Item 3	2		3.840
Total "Sueldos" . . .	15		78.960
"OTROS GASTOS"			
Gastos generales		$ 10.000	
Alquileres		„ 18.000	
Partida para la instalación de la Escuela, talleres, por una sola vez . . .		„ 40.000	68.000
Total "Sueldos" y "Otros Gastos"			$ 146.960

Decreto nº 7524, del 7 de abril, aceptando la donación que a favor del Gobierno de la Nación formula el de la Provincia de Santiago del Estero, consistente en un lote de tierra ubicado en La Banda, destinado a la instalación de la Granja Escolar de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero).

Buenos Aires, 7 de abril de 1945.

Vistas estas actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la donación que a favor del Gobierno de la Nación hace el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, por decreto nº 792 de 22 de noviembre de 1943, ratificado por resolución del Ministerio del Interior de 29 de abril de 1944, consistente en un terreno ubicado en La Banda (Santiago del Estero), designado como manzana 68 del plano catastral, compuesto de 10.000 m² y delimitado por los siguientes linderos: al Sud, calle San Carlos; al Norte, calle Juan B. Alberdi; al Oeste, calle Coronel Borges, terreno que se destinará a la instalación de la Granja Escolar de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero).

Art. 2º. — Por la Escribanía General de Gobierno se extenderá poder especial a nombre del Director del Establecimiento precedentemente aludido, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación firme la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 3º. — Agradézcase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero la importante cooperación que con la donación de referencia presta a la instrucción pública del país.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Escribanía General de Gobierno.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 8427, del 19 de abril, aceptando la donación que formula la señorita Julia Polito, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, para otorgar un premio anualmente a la mejor alumna del establecimiento.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

Visto el presente expediente relacionado con la donación que desde el año 1925 viene efectuando la señorita Julia Polito por un importe anual de $ 200 m/n. l. (doscientos pesos moneda nacional de curso legal), con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas de esta Capital, para premio a la mejor alumna del establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la referida donación por cuanto falta el requisito de su aceptación;

Que en la nota de la donante que corre a fs. 14-15, se establece el mantenimiento en vida de su donación, y acuerda en caso de su fallecimiento la cesión de la suma de $ 2.000 m/n. l. (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), que deberá entregar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la Asociación de Protección Mutua "El Magisterio", a fin de que con el interés que produzca ese dinero se continúe cumpliendo el propósito de la donante;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la donación que con carácter anual viene efectuando la señorita Julia Polito con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas de esta Capital, para otorgar premio a la mejor alumna de ese establecimiento, y que consiste en la entrega de la suma de $ 200 m/n. l. (doscientos pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2º. — Esta donación, que por expresa voluntad de la señorita Julia Polito cumplirá mientras viva, se verá modificada a su fallecimiento mediante la entrega por parte de la Asociación Mutua "El Magisterio" de la suma de $ 2.000 m/n. (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), que la donante cede a fin de que con su producido se continúe cumpliendo su propósito.

Art. 3°. — Por intermedio de la Dirección del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, agradézcase a la señorita Julia Polito la generosa cooperación que con su gesto presta al Estado.

Art. 4°. — La Dirección del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas recibirá anualmente de la donante el importe expresado y procederá a ingresarlo de inmediato en la cuenta corriente bancaria del establecimiento, y contabilizará la operación en "Recaudaciones y otros Conceptos" y en el "Movimiento General de Tesorería". Efectuado el pago del premio, hará el correspondiente descargo, debiendo al rendir cuenta expresar el concepto: "Donación Julia Polito - Premio a la mejor alumna". Al propio tiempo la expresada Dirección deberá dictar la reglamentación para la entrega del premio a la mejor alumna conforme a los deseos de la donante.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
AMARO AVALOS

CIRCULARES

Circular n° 130, del 3 de abril, fijando normas para la confección de las planillas de bonificación de haberes que deben remitir las dependencias.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

A la Dirección:

Con el objeto de ajustar la confección de las planillas de bonificaciones de haberes a la real situación de revista del personal, esta Dirección General ha dispuesto que las mismas y a partir de las correspondientes al mes de **abril actual,** sean confeccionadas por las mismas dependencias, quienes, para ello, se ajustarán a las siguientes normas:

1°. Las planillas de bonificaciones de haberes deberán ser confeccionadas por cuadruplicado, utilizando los formularios que a tal efecto suministrará directamente la Dirección General de Administración.

2º. Las planillas correspondientes al corriente mes se confeccionarán sobre la base de las del mes ppdo., con las modificaciones que resulten del movimiento de altas y bajas o del aumento o disminución de asignaciones; procedimiento que se seguirá para las siguientes.

3º. Cada planilla deberá ser acompañada de las declaraciones juradas que en los casos de designaciones nuevas o aumento de retribuciones deberán presentar los interesados, elementos con que se justificarán las altas. Las bajas (supresiones o rebajas) deberán ser explicadas en una nota también agregada a la planilla correspondiente.

4º. Las planillas deberán ser remitidas a esta Dirección General, antes del día 10 de cada mes. Cuando el envío se efectúe por correo, se deberá consignar en forma bien visible en el sobre, la siguiente leyenda: "Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, **Planillas de bonificaciones.** Mes de..... Calle Austria 2545. Buenos Aires".

Una vez conformadas esas planillas por esta Dirección General, se devolverán a las dependencias 3 juegos de las mismas para su oportuno pago con los fondos que a ese efecto se entregarán.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular nº 131, del 6 de abril, transcribiendo la resolución ministerial por la que se resuelve no dar curso a los pedidos que por máquinas de escribir formulan las dependencias del Ministerio a la Dirección General.

Buenos Aires, 6 de abril de 1945.

Señor:

Cumplo en dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y fines a que hubiere lugar, la resolución ministerial de fecha 14 de marzo ppdo., por la que se resuelve no dar curso a los pedidos que por máquinas de escribir soliciten las diversas dependencias del Ministerio a esta Dirección General de Administración; la resolución aludida dice así: "Buenos Aires, 14 de marzo de 1945. — Atento que como consecuencia "del conflicto bélico actual, se han resentido de manera considerable las

" operaciones de los mercados mundiales, provocando el retraimiento de " mercaderías, que como en el presente caso —máquinas de escribir— se " ve afectada en forma apreciable, lo cual hace que se tropiece con difi- " cultades para su adquisición, ya que las firmas oferentes mantienen sus " precios por breve plazo o carecen de existencia; y CONSIDERANDO: Que " esta dificultad se hace más notoria en los llamados a licitación que efec- " túa este Departamento, ya que no es posible proyectar adjudicación al- " guna, por falta de ofertas válidas, trayendo aparejada como consecuen- " cia la demora de los pedidos formulados por oficinas y dependencias " del mismo, como así también una recargada y estéril labor al personal " administrativo; Que es necesario adoptar una medida tendiente a evitar " esta situación, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — " RESUELVE: 1º. - La Dirección General de Administración, hasta tanto no " se normalice la situación actual, no dará curso a los pedidos que por " máquinas de escribir formulen oficinas y dependencias de este Minis- " terio. — 2º. - Hágase saber a las dependencias por intermedio de la ex- " presada Dirección General, la presente resolución; fecho, archívese. — " **Rómulo Etcheverry Boneo**".

Saludo a usted atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular nº 132, del 15 de abril, transcribiendo el decreto nº 1417 del 19 de enero del corriente año, originado en la Secretaría de Industria y Comercio, por el que se fijan normas para declarar las existencias de caucho, cubiertas y cámaras.

Buenos Aires, 13 de abril de 1945.

Señor:

Cumplo en dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento e informe, el decreto nº 1417 de fecha 19 de enero del corriente año, que dice así: "Buenos Aires, 19 de enero de 1945. — Visto lo expresado por " el señor Secretario de Industria y Comercio; y CONSIDERANDO: Que las " existencias de caucho en el pais han disminuído en forma notable, per- " judicando sensiblemente las esenciales necesidades del transporte de " pasajeros y cargos indispensables para la vida de la población civil de " la Nación, la salud y la seguridad pública; Que no es posible esperar

" que se agrave esta situación sin tomar las medidas de previsión que " las circunstancias aconsejan; Que es necesario restringir al máximo el " empleo del caucho y sus derivados de manufactura, en todas aquellas " actividades y usos no esenciales para la vida de la población; Que es " asimismo un deber arbitrar todos los medios para evitar una especula- " ción perjudicial a los intereses privados y del Estado; — **El Presidente " de la Nación Argentina,** — DECRETA: Artículo 1°. - Todos los poseedores " de caucho y cubiertas y cámaras no declarados, deberán hacerlo bajo " juramento ante la Secretaria de Industria y Comercio (Consejo Nacio- " nal de Racionamiento, Subcomisión n° 3) antes del 31 de enero de 1945, " haciéndose pasibles, en su defecto, de las penalidades señaladas en el " decreto n° 29.671/944, capítulo III. — Art. 2°. - **Cubiertas y cámaras tipo " automóvil.** - A partir de la fecha quedan cancelados todos los permisos " de adquisición de neumáticos para automóviles y que no hubiesen sido " hecho efectivos aún. Hasta nuevo aviso no se proveerán neumáticos para " automóviles particulares. — Art. 3°. - La Secretaría de Industria y Co- " mercio (Consejo Nacional de Racionamiento, Subcomisión n° 3) regu- " lará las futuras provisiones de neumáticos tipo automóvil, con las ac- " tuales existencias, según las siguientes prioridades: a) Salud Pública " (ambulancias y servicio médico hospitalario, oficial y rural); b) Segu- " ridad pública (policía y bomberos); c) Servicios auxiliares del Estado " misiones de contralor e inspección). Hasta nuevo aviso no se autori- " zará la confección de nuevas cubiertas ni cámaras del tipo automóvil. " Los neumáticos de este tipo que en virtud del art. 10 del decreto n° " 29.671/944 sean decomisados, serán incorporados al stock de existen- " cias de ese tipo y su provisión sujeta al mismo régimen de prioridades. " En sus provisiones la Secretaría de Industria y Comercio destinará pre- " ferentemente los neumáticos "categoría A" a las prioridades a) y b), " reservando las de "categoría emergencia" para la prioridad c), salvo en " aquellos casos excepcionales en que por razones de terreno o clima se " justifique la "categoría A". — Art. 4°. - **Cubiertas y cámaras medida " gigante.** - A partir de la fecha y mientras continúen las condiciones ac- " tuales, las existencias de caucho se destinarán íntegramente a la con- " fección de neumáticos tipo camión. La Secretaría de Industria y Co- " mercio (Consejo Nacional de Racionamiento, Subcomisión n° 3) regu- " lará la fabricación y ulterior provisión según el siguiente régimen de " prioridades: a) Transporte de mercaderias entre localidades (víveres, " productos agrícola-ganaderos primarios e industrializados, productos " minerales de consumo interno); b) Transporte de pasajeros (entre ciu- " dades o localidades no unidas por vía férrea, dentro de los municipios, " de localidades a fábricas o industrias dedicadas a materiales de consumo

"interno o donde el servicio ferroviario no satisfaga las necesidades es-
"colares o fabriles o industriales dedicadas a los destinos citados);
"c) Servicios auxiliares del Estado (distribución de combustibles, aca-
"rreos subsidiarios de ferrocarriles, fluviales o de aeronavegación, correo
"y telecomunicaciones, servicio de intendencia de las fuerzas armadas,
"empresas de construcciones al servicio del Estado: viales, sanitarias,
"hidráulicas); d) Transporte de mercaderías, dentro de localidades, de
"productos de almacén y productos agrícola-ganaderos que no sean de
"consumo inmediato —carne, frutas y hortalizas—, que a estos efectos
"se clasifican en la prioridad a); e) Empresas de transporte de elemen-
"tos no clasificados en las prioridades anteriores (de carácter nacional,
"municipal o privado). — Art. 5°. - Para cumplimentar los artículos pre-
"cedentes y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los arts. 14, 15
"y 16 del decreto n° 29.671, a partir de la fecha y mientras subsistan
"las actuales circunstancias, los Ministerios Nacionales y las Secretarías
"de Trabajo y Previsión, Aeronáutica e Industria y Comercio, respecti-
"vamente, presentarán ante esta última (Consejo Nacional de Raciona-
"miento, Subcomisión n° 3), por intermedio de sus delegados correspon-
"dientes, los pedidos de cubiertas y cámaras destinados a satisfacer las
"necesidades de las reparticiones bajo sus órdenes, autárquicas o no.
"Igual Procedimiento se seguirá con respecto a los pedidos de caucho con
"destino a usos y fabricaciones especiales (conductores eléctricos, aisla-
"ciones, sanitarios, etc.). — Art. 6°. - Las provisiones a contratistas pro-
"veedores de las reparticiones oficiales, se efectuarán bajo un régimen
"especial con cargo de devolución y préstamo bajo caución mientras dure
"la prestación de servicio, y reintegro por rescate fijando precio de des-
"valorización por uso, que establecerá en cada caso la Secretaría de In-
"dustria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento, Subcomisión
"n° 3). — Art. 7°. - El presente decreto será refrendado por el señor Se-
"cretario de Estado en el Departamento del Interior. — Art. 8°. - Comu-
"níquese, publíquese, etc. — FARRELL — **Alberto Teisaire, Julio C.**
"Checchi".

Al propio tiempo y por especial indicación del señor Director General de Administración, llevo a su conocimiento que para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 5° del decreto n° 1417/945 arriba transcripto, esa repartición deberá dirigir las comunicaciones del caso directamente al Delegado de este Ministerio al Consejo Nacional de Racionamiento (Subcomisión n° 3), doctor D. Eduardo A. Ortiz, que des-

empeña esas funciones conjuntamente con las del cargo de que es titular en las oficinas citas en la calle Paraguay 1178 de esta Capital.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular nº 133, del 17 de abril, comunicando la suspensión de varias firmas comerciales de los registros de proveedores del Estado.

Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y fines pertinentes, las partes dispositivas de los decretos dictados por distintos Departamentos, que disponen suspender a varias firmas comerciales de los registros de proveedores del Estado, y que dicen así:

Ministerio de Hacienda. Decreto nº 4283/945, de fecha 26 de febrero ppdo. (expte. nº 7285/942): "Art. 3º. - Suspéndese a la firma Rafael Costa, " domiciliada en la calle Moreno 1061/69 de la ciudad de Corrientes, por " el término de un (1) año en el Registro de Proveedores del Estado".

Decreto nº 4914/945, de 5 de marzo ppdo. (expte. nº 4243/943): "Art. " 4º. - Suspéndese a la firma Puig y Cía. por el término de un (1) año " en el Registro de Proveedores del Estado".

Ministerio de Guerra. Decreto nº 5230/945, de 5 de marzo ppdo. (expte. nº 3832/945): "Art. 1º. - Suspéndese por el término de un año del " Registro de Proveedores del Estado, a la firma Annovelli Hnos.".

Decreto nº 5484/945, de 8 de marzo ppdo. (expte. nº 12.274/944): " Art. 1º. - Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado por el tér- " mino de un (1) año a las firmas Antonio Bertello y Juan M. Gerbaldo, " de Las Varillas (Provincia de Córdoba)".

Ministerio de Obras Públicas. Decreto nº 5312/945, de 6 de marzo ppdo. (expte. nº 465/945): "Art. 1º. - Suspéndese por el término de seis " (6) meses a partir del 5 de febrero de 1945, a la razón social Pfeiffer " y Cía. Ltda. S. A. Importadora, del Registro de Proveedores del Estado".

Decreto nº 5314/945, de 6 de marzo ppdo. (expte. nº 25.307/944): "Art. 1º.- Suspéndese por el término de diez (10) años a las firmas "Donato Ponte y Alberto Kressl, del Registro de Proveedores del Estado".

Decreto nº 5932/945, de 17 de marzo ppdo. (expte. nº 30.984/943): "Art. 1º.- Suspéndese por el término de tres (3) meses del Registro de "Proveedores del Estado, a la firma Angel Sánchez, a partir de la fecha "del presente decreto".

Decreto nº 6499/945, de 24 de marzo ppdo. (expte. nº 42.952/944): "Art. 1º.- Suspéndese a la firma Etienne, Mejean Hnos. y Bini, del Re- "gistro de Proveedores del Estado, por el término de un (1) año, a partir "del 9 de mayo del corriente año".

Ministerio de Marina. Decreto nº 7081/945, de 3 de abril ppdo. (expte. 1-M-3247/945): "Art. 1º.- Suspéndese por el término de seis meses, del "Registro de Proveedores del Estado, a la firma Fidel Matatagui".

Al propio tiempo y a los mismos fines, transcríbole la parte dispositiva del decreto nº 6104/945 dado por la Secretaría de Industria y Comercio, por el que se levanta la suspensión de la firma comercial Juan D. Massa, que dice así:

Decreto nº 6104/945, de 28 de marzo ppdo. (expte. nº 177.528/942): "Art. 4º.- Levantar, con carácter excepcional y sin que ello siente pre- "cedente, la suspensión de cinco años del Registro de Proveedores del "Estado, que fuera impuesta a la firma Juan D. Massa por decreto nº "5132/944 de fecha 3 de marzo de 1944".

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular nº 134, del 24 de abril, recordando algunas disposiciones de la circular nº 10 del 22 de junio de 1938, sobre rendiciones de cuentas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1945.

Señor Jefe de dependencia:

Visto las frecuentes demoras en que incurren los señores responsables y habilitados de otras dependencias que reciben fondos de este Ministerio, en la presentación de las rendiciones de cuentas, y siendo pro-

pósito de esta Dirección General hacer cumplir, sin excepción, las disposiciones vigentes sobre los plazos establecidos, suprimiendo en absoluto las tolerancias que tuvieron su razón de ser durante la organización en la implantación del nuevo sistema contable, considera esta Dirección General recordarle lo dispuesto en la circular nº 10 de fecha 22 de junio de 1938, que entre otras cosas, decía: "8º.- Establecer el término im- " prorrogable de quince días, contando desde la fecha en que hayan sido " recibidos o acreditados en la cuenta bancaria los fondos entregados, " remitidos o transferidos por esta Dirección, para que sus responsables " remitan a la misma las correspondientes rendiciones de cuentas, debien- " do los responsables de las dependencias del interior comunicar telegrá- " ficamente el envío de cada rendición, haciendo saber la fecha de expe- " dición, su concepto, mes o meses a que corresponde e importe, como " así también el número de certificada. El plazo establecido de quince " días debe entenderse de días corridos, es decir, que incluye domingos " y días feriados. — 9º.- Exceptúanse de lo dispuesto en el art. 8º, por " razones de distancia y ubicación, a los Juzgados de Paz de los Territo- " rios Nacionales; debiéndose hacer saber por nota a las respectivas Go- " bernaciones que deben enviar a esta Dirección las rendiciones de cuen- " tas de los Juzgados de Paz dentro de los sesenta días de recibidos los " fondos. Quedan sin efecto las disposiciones anteriores que fijaban otros " plazos para la remisión de las rendiciones de cuentas. — 10º - Hacer " presente a los señores responsables se sirvan tomar buena nota de la " presente resolución, por cuanto la falta de cumplimiento de lo diespuesto " en ella dará lugar a retenciones de los fondos que correspondiese abo- " nárseles".

Se deja constancia que, con posterioridad, se estableció un plazo máximo de cuarenta y cinco días para la presentación de las rendiciones de cuentas por gastos generales correspondientes a los establecimientos carcelarios dependientes de Institutos Penales.

En consecuencia, se solicita la fiel observancia de lo establecido en el Manual "Instrucciones para las Dependencias" de fecha 15 de marzo de 1940, en cuyas páginas 47 y 48 dispone, en lo referente a la remisión de rendiciones de cuentas, lo siguiente: "3.- **Plazos.**- De conformidad a " la circular nº 10 de fecha 22 de junio de 1938, los señores responsables " disponen del término de quince días corridos, contados desde la fecha " en que hayan recibido los fondos, para rendir cuenta de su inversión " a la Dirección General de Administración, con excepción de las **recau-** " **daciones** que, preparadas el día ante rior al cierre de las operaciones " del período con su carpeta y los duplicados de los recibos oficiales, de- " berán remitirse dentro del plazo de tres días a contar del día 20 o el

" siguiente, si aquel fuese festivo, de cada mes. Sin perjuicio de ello, " los señores responsables deberán expedir en el mismo día en que se " remitiesen las rendiciones, un telegrama a la Dirección General de Ad- " ministración comunicándole el envío, con indicaciones de concepto, mes, " importe total y número de la certificada bajo la cual se remitió la ren- " dición. Exceptúase, por razones de distancia y ubicación, del plazo de " quince días establecido, a los Juzgados de Paz de los Territorios Na- " cionales, para los cuales se amplia hasta 60 días dicho plazo. La falta " de rendición de cuentas dará lugar a la retención de fondos por la " Dirección General de Administración, que hubiesen de ser entregados o " transferidos posteriormente".

En la seguridad de hallar en el señor Jefe su amplia colaboración en el sentido expresado, me complazco en saludarlo con mi más atenta consideración.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular nº 135, del 25 de abril, transcribiendo una resolución y un decreto, originados en el Ministerio de Hacienda de la Nación, referentes a la declaración jurada que deben formular las personas que ingresen o se reincorporen a la Administración Nacional, sobre deudas al Banco de la Nación por créditos comprendidos en la Ley 12.715 o decreto nº 6754 del 26 de agosto de 1943.

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiendo, para su conocimiento y fines pertinentes, la resolución recaida en el expediente nº 70.424/945 del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, dictada por el aludido Departamento el 16 de febrero del corriente año, aprobando la fórmula de declaración jurada relacionada con la Ley nº 12.715 y decretos nº 6754 y 9472/943 —de créditos al empleado público—, comunicados a esa dependencia por circular nº 42/943, para ser presentada por las personas que ingresen o se reincorporen a la Administración Nacional; dicha resolución dice así: "Buenos Aires, 16 de febrero de 1945. — " Visto lo manifestado en el presente expediente por la Dirección de " Administración; y CONSIDERANDO: Que con el fin de dar debido cum-

"plimiento al decreto nº 19/945 del 4 de enero ppdo., es necesario adop-
"tar una declaración que reúna los requisitos indispensables determina-
"dos en el mismo, — **El Ministro de Hacienda,** — RESUELVE: 1º. - Apruébase la fórmula de declaración jurada adjunta que deberán presentar
"los empleados que ingresen o se reincorporen a la Administración Na-
"cional y sus reparticiones autárquicas, en cumplimiento de lo dispuesto
"en el decreto nº 19/945 del 4 de enero ppdo. — 2º. - Las distintas de-
"pendencias del Ministerio tomarán las medidas necesarias para que
"dichas declaraciones juradas sean remitidas a la Dirección de Admi-
"nistración dentro de los 5 días de su presentación. — 3º. - Comuníquese,
"dése conocimiento a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y
"pase a la Dirección de Administración a sus efectos.—**César Ameghino**".

Al propio tiempo y para su propia ilustración, transcribo también el decreto nº 19/945 dado en Acuerdo General de Ministros el 4 de enero del año en curso, que dice: "Buenos Aires, 4 de enero de 1945. — Visto
"lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina frente a la situación
"que se plantea con respecto al personal de la Administración Nacional
"que habiendo obtenido los beneficios que consagra la Ley 12.715 o de-
"creto nº 6754 de 26 de agosto de 1943, hacen renuncia del cargo o son
"declarados cesantes, siendo luego reincorporados, sin que tal circuns-
"tancia llegue a su conocimiento; y CONSIDERANDO: Que la Ley 12.715
"establece que el Banco de la Nación Argentina facilitará a los emplea-
"dos u obreros al servicio de la Administración Nacional, Provincial,
"Municipal, de reparticiones autárquicas y para los beneficiarios de leyes
"jubilatorias, un préstamo hasta un máximo de diez meses de su sueldo
"o jubilación nominal, determinándose que la cancelación de la deuda se
"hará por amortización mensual; Que el decreto nº 6754 de 26 de agosto
"de 1943, autoriza a los Bancos oficiales a efectuar préstamos a los em-
"pleados y obreros públicos, con la obligación de cancelarlos en cuotas
"mensuales de hasta el 20 % del haber mensual; Que es indudable que
"la situación expuesta por la mencionada institución lleva aparejado un
"sensible perjuicio que, no sólo por razones de equidad, sino también por
"principios elementales de ética y moral administrativa conviene norma-
"lizar; Que en tal sentido se hace necesario fijar normas precisas para
"los casos de empleados que oportunamente obtuvieren los beneficios a
"que se refieren las disposiciones comentadas y que por cualquier cir-
"cunstancia dejan de pertenecer a la Administración y luego son rein-
"corporados, a fin de no desvirtuar los propósitos que inspiraron la con-
"cesión de tales beneficios; por lo expuesto, — **El Presidente de la Na-
"ción Argentina, en Acuerdo de Ministros,** — DECRETA: Artículo 1º. - Todo
"empleado que ingrese o se reincorpore a la Administración Nacional y

" sus reparticiones autárquicas, deberá manifestar antes de tomar pose-
" sión del cargo, si adeuda créditos comprendidos en la Ley 12.715 o de-
" creto nº 6754 de 26 de agosto de 1943, al Banco de la Nación Argentina
" e instituciones oficiales autorizadas. En caso afirmativo, la repartición
" de que dependa el empleado deberá efectuar la comunicación pertinente
" a a la institución acreedora. — Art. 2º. - La comprobación de la inexac-
" titud de las declaraciones exigidas en el artículo anterior, será motivo
" para adoptar las medidas disciplinarias que correspondan. — Art. 3º. -
" El Ministerio del Interior arbitrará las medidas necesarias para que las
" intervenciones federales en las provincias y territorios nacionales adop-
" ten el temperamento que se indica en el art. 1º del presente decreto. —
" Art. 4º. - Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al
" Banco de la Nación Argentina para su conocimiento y demás efectos. —
" FARRELL — C. **Ameghino, O. Peluffo, Juan D. Perón, A. Teissaire,**
" **R. Etcheverry Boneo**".

Asimismo y para el cumplimiento a dicha disposición, le acompaño copia de la declaración jurada adoptada por la referida resolución nº 44.

Saludo a usted con toda consideración.

R. Molina Prando
Secretario General

COMUNICADOS

Comunicado del 1º de abril, referente al folleto que próximamente distribuirá la Dirección General sobre uniformidad y racionalización de los inventarios de muebles y semovientes, a cargo de las reparticiones que forman el Ministerio.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio de su Dirección General de Administración, está terminando de distribuir entre las numerosas reparticiones, establecimientos de enseñanza y dependencias del Poder Judicial, un interesante folleto de instrucciones destinadas a uniformar y racionalizar la preparación de los respectivos inventarios de bienes muebles y semovientes del Estado, a cargo de las mismas, el que se iniciará con la situación existente al 31 de diciembre del año .ppdo., y en el que está previsto, minuciosamente, desde el nomenclador general que establece los grupos, títulos, cuentas y subcuentas que de-

berán utilizarse, hasta la forma precisa de fichar cada objeto, dentro de su sección, ya se trate de muebles propiamente dichos, útiles, maquinarias, herramientas, aparatos o instrumentos técnicos, científicos, de arte, de museos o bibliotecas, de transporte, etc.; la forma de valorizarlos; de señalar uniformemente sus características y dimensiones; la determinación de fichas a emplearse en cada caso; los plazos para su envío a dicha Dirección General de Administración y la forma de hacer las consultas que fueren necesarias.

Esta actualización del inventario general del Departamento aludido —que cuenta con la aprobación de la Contaduría General de la Nación— y que fué oportunamente autorizado por decreto nº 5773/945, permitirá sin duda apreciar con mucha exactitud el monto real de los bienes muebles que el Estado tiene, en la fecha, distribuídos entre sus numerosas dependencias y ofrecerá una base segura y fácil para ir introduciendo anualmente las modificaciones correspondientes a las altas y bajas que se produzcan, lo que no necesita comentarios para evidenciar su importancia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto nº 7304, del 3 de abril, aceptando la renuncia presentada por el doctor Ignacio B. Anzoátegui al cargo de Subsecretario de Cultura de la Nación.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ignacio B. Anzoátegui, del cargo de Subsecretario de Cultura de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 7264, del 6 de abril, derogando el art. 95 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 6 de abril de 1945.

Visto la nota que antecede del señor Inspector General de Enseñanza, en la que solicita la derogación del art. 95 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, según el cual la Inspección del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", anexo, corresponde al señor Inspector y al señor Rector del Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el señor Inspector General, la anexión del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" al precitado Instituto se dispuso para ser utilizado como sección de aplicación para los alumnos de los distintos profesorados;

Que habiéndose extendido a la mayoría de los establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital el campo de experimentación de sus alumnos, ha desaparecido la única razón de ser de dicha anexión;

Que prácticamente está demostrado que dicho Colegio carece del control a que están sometidos los restantes establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, por cuanto las múltiples tareas que debe atender el Inspector General no le permiten desempeñar en el mencionado Colegio "Mitre" las funciones que son propias del cuerpo de Inspectores, no registrándose por otra parte, en dicha repartición, ningún antecedente de visitas al Colegio que hubieran sido practicadas por el Inspector General;

Por lo expuesto y siendo conveniente establecer la igualdad de normas para todos los Colegios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Derógase el art. 95 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 7512, del 17 de abril, haciendo saber que las modificaciones de la situación de profesores afectados por la implantación del plan de estudios, deben considerarse a partir del 1º de abril y no del 1º de marzo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

CONSIDERANDO:

Que, por haberse así dispuesto en su oportunidad, el curso lectivo en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dado comienzo en fecha 2 de abril pasado;

Que en ocasión de proyectarse los reajustes en las tareas de los profesores de los mencionados establecimientos, afectados por la implantación —en cuarto año— del plan de estudios dispuesto por decreto número 101.107 de 22 de septiembre de 1941, sin conocimiento aún de la disposición señalada referente a la postergación de la fecha de iniciación de las clases, se daba a los mismos validez "a contar desde el 1º de marzo de 1945";

Que por las circunstancias apuntadas corresponde rectificar la referida fecha;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que los decretos por los cuales se modifica la situación de los profesores afectados por la implantación —en cuarto año— del plan de estudios dispuesto por decreto nº 101.107 de 22/9/941, deben considerarse efectuados a contar desde el 1º de abril corriente y no a contar desde el 1º de marzo de 1945, como se mencionara en los mismos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos; dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto nº 8573, del 19 de abril, dando por terminadas las funciones de la Comisión honoraria que dirige la Escuela del Aire y pasando ésta a depender de la Subsecretaría de Instrucción Pública, encargando a los señores Angel J. B. Rivera y Adolfo J. Morando para que estructuren el nuevo organismo técnico docente y dirijan sus transmisiones.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

Vistas las presentes actuaciones; atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, a la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a la Comisión de Didáctica del Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la radiotelefonía docente es función especifica del Departamento de Instrucción Pública;

Que la experiencia realizada con la Escuela del Aire, tanto desde el aspecto didáctico como del estético, cultural y social, indican la conveniencia de un organismo estable que la organice y dirija para su normal desenvolvimiento;

Que al efecto de cumplir con su función docente, la Escuela del Aire puede obtener del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los medios de que la actual Comisión carece, en tanto que la Dirección General de Radiodifusión por intermedio de su organismo especializado puede aportar la colaboración y asesoramiento técnico para la organización de las transmisiones;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Dése por terminada la función de la Comisión permanente, con carácter honorario, creada por decreto nº 86.914 del 21 de marzo de 1941, presidida por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, Capitán de Navío (R.), Alberto Gallegos Luque, e integrada por el representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Angel J. Rivera y el representante del Consejo Nacional de Educación, señor Adolfo J. E. Morano, a los cuales se les da las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — La Escuela del Aire pasará a depender del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio de la Subsecretaría de Instrucción Pública, quien se hará cargo de todo el patrimonio —espacios radiales y red de difusión— de la Escuela.

Art. 3°. — Encárgase al doctor Angel J. B. Rivera, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y al señor Adolfo J. E. Morano, del Consejo Nacional de Educación, para que estructuren el nuevo organismo técnico-docente y que dirijan las transmisiones de la Escuela del Aire.

Art. 4°. — Las transmisiones docentes deberán llegar a todos los establecimientos educacionales dependientes de la Nación, para lo cual el Consejo Nacional de Educación prestará toda la colaboración que la Escuela del Aire le requiera.

Art. 5°. — Estas transmisiones serán irradiadas en cadena, por L. R. A. Radio del Estado juntamente con una red de emisoras, para lo cual el Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección General de Radiodifusión contribuirá con su asesoramiento técnico.

Art. 6°. — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 7°. — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS
ALBERTO TEISAIRE

Decreto nº 8885, del 21 de abril, declarando intervenida la Universidad Nacional de La Plata y designando interventor al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso.

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

CONSIDERANDO:

La grave situación de hecho creada en la Universidad Nacional de La Plata por los sucesos que son del dominio público,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase intervenida la Universidad Nacional de La Plata al solo efecto de proceder a la constitución de nuevas autoridades.

Art. 2°. — Desígnase Interventor en la misma, a los fines previstos en el artículo precedente, al señor Dr. D. Benjamín Villegas Basavilbaso.

Art. 3°. — El señor Interventor designado procederá a llamar a elecciones en el más breve término, debiendo realizarse las mismas de conformidad con las disposiciones del Estatuto que rige dicha Universidad, dejándose sin efecto el decreto n° 16.826 de fecha 1° de julio de 1944. El señor Interventor desempeñará las funciones que se le encomiendan por el presente decreto sin perjuicio de las que es titular, y facúltasele para nombrar Delegados en cada una de las Facultades y adoptar las medidas administrativas más indispensables para la buena marcha de la Universidad e Institutos respectivos.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto n° 8650, del 23 de abril, aprobando el Reglamento para el Cuerpo de Inspectores Médicos de la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 23 de abril de 1945.

Visto este expediente; atento el Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores Médicos de la Inspección General de Enseñanza que se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dictamina la Inspección General de Enseñanza, dicho Proyecto importa una modificación del capítulo VIII del Reglamento Orgánico de la citada Inspección General, y requiere por ello la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Médicos de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que obra de fs. 1 a 5 de estas actuaciones.

Art. 2°. — Déjase establecido que la reglamentación aprobada en el art. 1° de este decreto, modifica el capítulo VIII del Reglamento Orgánico de la citada Inspección General.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 2 de abril, designando Delegado del Ministerio ante la Comisión que proyectará la división del Municipio de la Capital Federal, al arquitecto señor Arturo Ochoa.

Buenos Aires, 2 de abril de 1945.

Visto y teniendo en cuenta que es necesario designar el Delegado de este Departamento ante la Comisión encargada de proyectar una división del Municipio de la ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° del decreto n° 3115/945 de fecha 10 de febrero del corriente año,

---

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Designar al Asesor Técnico arquitecto señor Arturo Ochoa, Delegado de este Ministerio ante la Comisión encargada de proyectar la división del Municipio de la Capital Federal.

2°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

AVALOS

Resolución del 3 de abril, encargando del despacho de la Subsecretaría de Cultura al señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

En atención a que por decreto de la fecha se ha aceptado la renuncia presentada por el doctor Ignacio B. Anzoátegui, del cargo de Subsecretario de Cultura de la Nación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Encargar para atender el despacho de la Subsecretaría de Cultura, mientras no se designe titular, al señor Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación, doctor Antonio J. Benítez.

2°. — Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

AVALOS

Resolución del 5 de abril, autorizando a los alumnos del 4° año del magisterio, plan anterior, para rendir examen a fines del presente curso, siempre que no adeuden más de cuatro asignaturas y tengan aprobado práctica de la enseñanza, y autorizando la inscripción en 5° año del bachillerato a los alumnos que adeuden hasta dos materias del curso anterior.

Buenos Aires, 5 de abril de 1945.

CONSIDERANDO:

Que procede contemplar la situación de aquellos estudiantes del magisterio que al desaparecer, a partir del corriente año, el anterior plan de estudios, han quedado adeudando más de una materia para terminar los estudios normales;

Que asimismo debe contemplarse la de los estudiantes secundarios que, como consecuencia de la transición de los planes de estudios, no pueden ser inscriptos en 5° año del bachillerato porque adeudan más de una materia del curso anterior, ni repetir el 4° año porque no subsiste a partir del presente curso escolar, en virtud de la implantación progresiva del nuevo plan del bachillerato;

Que la equivalencia prevista por la reglamentación vigente entre los estudios normales y del bachillerato con los del primer ciclo, les prolongaría la terminación de los que han comenzado y en una época en que están próximos a terminarlos;

Por ello y siguiendo el criterio aplicado ante situaciones análogas en el curso escolar de 1944,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorízase a los alumnos de 4° año del magisterio, plan anterior, para rendir examen, a fines del presente curso escolar, siempre que no adeuden más de cuatro asignaturas de ese año y tengan aprobada práctica de la enseñanza. Igual beneficio se acuerda a aquellos estudiantes que, en las condiciones anteriores, adeuden además una previa de 3°.

2°. — Autorízase asimismo la inscripción en 5° año del bachillerato a los alumnos que adeuden hasta dos materias del curso anterior, las que deberán rendir oportunamente en calidad de previas, quedando supeditada

la inscripción a que exista vacante, en los establecimientos oficiales e incorporados, dentro del número que fija la resolución del 17 de marzo último.

3°. — Adviértese de manera expresa a los estudiantes comprendidos en los puntos 1° y 2°, que es esta la última facilidad que se les acuerda para terminar los estudios que tienen comenzados y que si no lo consiguieran sólo tendrán derecho a obtener la correspondiente equivalencia entre los estudios que han cursado y los del ciclo básico.

4°. — Comuníquese, anótese y archívese.

AVALOS

Resolución del 11 de abril, interviniendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, designando Interventor al señor Inspector General de Enseñanza, doctor Rómulo Amadeo, y suspendiendo al señor Jordán Bruno Genta en sus funciones de Rector y profesor del establecimiento.

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

VISTO:

La resolución del señor Subsecretario de Instrucción Pública de fecha 3 del corriente, relacionada con los hechos producidos últimamente en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° de la resolución precitada, el señor Inspector General de Enseñanza realiza una amplia investigación en el establecimiento, sobre cuya labor el señor doctor Rómulo Amadeo presenta el informe que precede, en el cual, sin emitir ninguna opinión acerca del resultado definitivo de la investigación encomendada, expresa categóricamente a la superioridad "que es inconveniente que continúe en su cargo el Rector del Instituto, profesor don Jordán Bruno Genta", a cuya convicción y conclusión ha llegado a través de las consideraciones que se mencionan en el informe de referencia;

Por ello y a fin de facilitar la labor del señor Inspector General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Intervenir el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal y designar Interventor del mismo al señor Inspector General de Enseñanza, doctor D. Rómulo Amadeo.

2°. — Suspender al señor D. Jordán Bruno Genta en sus cargos de Rector y profesor del establecimiento mencionado, mientras dure la intervención dispuesta, con la expresa constancia de que la medida se adopta en las condiciones previstas por el art. 19, incisos 1° y 2°, del decreto de fecha 16 de enero de 1913, toda vez que ello responde al propósito de facilitar la investigación y no al de aplicar por anticipado una sanción disciplinaria.

3°. — El señor Interventor designado asumirá el Rectorado del establecimiento debiendo proseguir la amplia investigación ordenada y elevar oportunamente un detallado informe aconsejando las medidas que estime necesario adoptar para normalizar el funcionamiento de dicha casa de estudios.

4°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y pase, a sus efectos, al señor Interventor.

AVALOS

Resolución del 25 de abril, disponiendo que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto las clases se inicien treinta minutos después de la hora fijada por los actuales horarios.

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

Considerando que corresponde reiterar por el corriente año las resoluciones de 27 de abril de 1942, 15 de abril de 1943 y 27 de abril de 1944, por las cuales se estableció la modificación transitoria del horario de clases en los establecimientos de enseñanza, con motivo del adelanto de la hora, y atento que subsisten las mismas causas que determinaron la expresada medida,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos, las clases se iniciarán 30 minutos después de la hora fijada por los horarios actuales, en los turnos de la mañana y de la tarde de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Departamento, salvo en los establecimientos de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis y Tucumán, en los que darán comienzo 45 minutos después de la hora fijada por aquellos horarios.

2°. — Desde el 1° de septiembre venidero quedarán restablecidos los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

3°. — Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección General de Enseñanza Técnica, anótese y archívese.

AVALOS

Resolución del 25 de abril, haciendo saber a la Dirección Nacional de Salud Pública que los certificados extendidos por esa repartición tienen validez en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

Visto estas actuaciones; atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de los arts. 94 y 314 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza instituyen las autoridades que deben certificar las condiciones de salud de los alumnos de las Escuelas Normales y demás institutos oficiales;

Que el primero de dichos artículos dispone que los médicos escolares dependientes de este Ministerio deben expedir los certificados de buena salud y aptitud física de los aspirantes a ingreso a cualquier establecimiento, y asimismo los de exención a los cursos de educación física,

cuando no existan autoridades sanitarias oficiales en la localidad del respectivo establecimiento, y el segundo determina que los alumnos aspirantes al ingreso a los estudios del magisterio sean examinados, en la Capital Federal por los Médicos Inspectores de la Inspección General de Enseñanza y en el interior del país por los profesores médicos de dichas Escuelas Normales;

Que por lo tanto, las citadas disposiciones reglamentarias determinan, en forma expresa, cuales son las autoridades que deben otorgar las respectivas certificaciones médicas, según se trate de ingreso a los cursos generales o a los del magisterio y, en consecuencia, no existe ninguna contradicción aparente ni real en lo que esas disposiciones establecen;

Por ello,

SE RESUELVE:

1°. — Hacer saber a la Dirección Nacional de Salud Pública que las certificaciones extendidas por esa repartición, como por sus médicos delegados, tienen validez en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, y que la revisación de los alumnos aspirantes al ingreso a los estudios del magisterio es realizada, en la Capital Federal, por los Médicos Inspectores dependientes de la Inspección General de Enseñanza y en el interior del país por los profesores médicos de dichas escuelas.

2°. — Comuníquese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza y archívese.

AVALOS

Resolución del 25 de abril, autorizando la inscripción en 5° año Comercial de los alumnos que adeuden hasta dos materias del curso anterior.

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

De acuerdo con la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza, en la que se propone se adopte, con respecto a los estudiantes de los cursos comerciales, análoga resolución a la dictada con relación a los alumnos del bachillerato y de los cursos normales, que se hallan en situaciones especiales como consecuencia de la transición de los planes de estudios,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar la inscripción en 5° año comercial de los alumnos que adeuden hasta dos materias del curso inmediato anterior, las que deberán rendir oportunamente en carácter de previas, quedando supeditada la inscripción a que exista vacante, en los establecimientos oficiales e incorporados, dentro del número que fija la resolución de 17 de marzo ppdo.

2°. — Adviértese a los estudiantes comprendidos en el apartado 1°, que es esta la última facilidad que se les acuerda para terminar los estudios que tienen comenzados y que si no lo consiguieran sólo tendrán derecho a obtener la correspondiente equivalencia de estudios.

3°. — Comuníquese, anótese y archívese.

AVALOS

Resolución del 25 de abril, declarando comprendida a la "Asociación Tutelar de Menores" en los beneficios que acuerda el art. 279, inciso b), del Reglamento General.

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

VISTO:

La presentación de la Asociación Tutelar de Menores gestionando se le exima del pago de matrícula a las doce alumnas de la Escuela-Hogar "Ursula Llons de Inchausti", menores huérfanas y abandonadas a cargo de la citada Asociación;

El informe de la Dirección General de Justicia, que expresa que la Asociación recurrente es una persona jurídica de derecho privado, que cumple con los fines de su creación realizando una obra social encomiable; y el de la Inspección General de Enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que la exención de derechos que se pide encuadra en la prescripción del inciso b) del art. 279 del Reglamento General, que, al ser modificado por el decreto de 10 de agosto de 1943, favorece también a los tutores

legalmente constituídos en igualdad de condiciones que a los padres que tienen tres o más hijos;

Que por la forma en que está constituída la Asociación recurrente debe reconocérsele como tutora de las referidas menores y, por lo tanto, comprenderla en los beneficios de la citada prescripción reglamentaria;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Declarar comprendida a la "Asociación Tutelar de Menores" en los beneficios acordados por el art. 279, inciso b), del Reglamento (con la modificación introducida por decreto de 10 de agosto de 1943) y, en consecuencia, podrán ser inscriptas en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, libres del pago de matrícula, las doce menores huérfanas y abandonadas de quienes se trata.

2°. — Comuníquese a la Asociación recurrente y a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y efectos; cumplido, anótese y archívese.

AVALOS

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 3 de abril, requiriendo del Subinspector General de Enseñanza un informe sobre los hechos ocurridos el día 2 del corriente en el Instituto del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

En atención a los hechos producidos en el día de ayer con motivo del acto de inauguración de los cursos en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el Subinspector General de Enseñanza asistió al acto de referencia en representación de este Departamento, por lo que se encuentra en condiciones de suministrar la información objetiva del desarrollo del mismo;

Que según lo dispuesto en el art. 2º del Reglamento Orgánico del Instituto mencionado (decreto de 6 de mayo de 1935), compete al señor Inspector General de Enseñanza vigilar su funcionamiento, por lo que, sin perjuicio del informe del señor Subinspector General, procede encomendar a dicho funcionario la investigación y amplia información que corresponda;

Por ello,

El Subsecretario de Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Requerir del señor Subinspector General de Enseñanza, doctor Teófilo Moreno Burton, la presentación de un informe detallado acerca de los hechos ocurridos en el Instituto del Profesorado Secundario de la Capital Federal, el día 2 del corriente.

2º. — Encomendar al señor Inspector General de Enseñanza, doctor Rómulo Amadeo, una amplia investigación en el establecimiento mencionado.

3º. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

Antonio J. Benítez
Subsecretario de Instrucción Pública

COMUNICADOS

Comunicado del 6 de abril, sobre duración del curso escolar del presente año.

La Subsecretaría de Instrucción Pública informó que por decreto del Poder Ejecutivo, se ha fijado la duración del curso escolar del presente año en el período comprendido entre los días 2 de abril y 20 de noviembre de 1945.

El mencionado decreto establece para los cursos que se rigen por el nuevo plan de estudios y por el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 1942, la siguiente distribución de los términos lectivos: PRIMERO: desde el 2 de abril hasta el 16 de junio; SEGUNDO:

desde el 18 de junio hasta el 3 de septiembre; TERCERO: desde el 4 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

El período de revisión queda suprimido.

Para los cursos de quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio, que continúan rigiéndose por el plan sustituído y el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 1939, determínase la siguiente distribución bimestral: PRIMERO: desde el 2 de abril hasta el 24 de mayo; SEGUNDO: desde el 26 de mayo hasta el 21 de julio; TERCERO: desde el 23 de julio hasta el 20 de septiembre; CUARTO: desde el 22 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones del 9, 11 y 17 de abril, fijando tareas al personal técnico de la repartición.

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

Atento la conveniencia de fijar tareas al personal técnico de la repartición,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Mantener hasta nueva disposición la distribución de Inspectores establecida por la resolución que antecede, con alcance a sus respectivos Institutos incorporados, y asignando al Inspector profesor Juan Vásquez Cañás los establecimientos encomendados al señor Raúl J. Lucero.

2°. — Queda sin efecto la asignación correspondiente a la Inspectora señora Mercedes B. de Portela de Lis, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

3°. — Los señores Inspectores ajustarán sus tareas al art. 17 del Reglamento Orgánico y presentarán el informe y ficha de concepto correspondiente a cada profesor a medida que visiten sus clases y formado juicio a su respecto.

4°. — Comuníquese, notifíquese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Resolución del 11 de abril

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Amplíase la resolución de fecha 10 del mes en curso, asignando a la Inspectora señora María Manuela Job de Francis el Colegio Nacional n° 6 y sus Institutos incorporados.

La precitada Inspectora ajustará sus tareas a lo dispuesto en dicha resolución.

2°. — Notifíquese, dése a conocer y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Resolución del 17 de abril

Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Modifícase la resolución que antecede en el sentido que se destaca al Inspector doctor Durañona y Vedia al Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" y sus Institutos incorporados; al Inspector doctor José Belfiore a la Escuela Normal n° 4 y sus Institutos incorporados, y al Ins-

pector doctor Juan Vázquez Cañás en el Liceo Nacional de Señoritas nº 1 y sus Institutos incorporados.

La Inspectora señora de Peñaloza actuará únicamente en el Liceo de Señoritas nº 2.

2º. — Hágase conocer, notifíquese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 9 de abril, adscribiendo al Auxiliar 1º Luis Aller Atucha a la Intervención en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Adscríbese al Auxiliar 1º D. Luis Aller Atucha a la investigación encomendada al suscrito en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en calidad de secretario "ad hoc".

2º. — Comuníquese a la Superioridad, tome conocimiento la Secretaría General a los fines correspondientes, notifíquese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 11 de abril, uniformando tareas del personal de servicio.

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

Atento la conveniencia de uniformar el cumplimiento de las tareas de higienización y limpieza, a cargo del personal de servicio,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — En lo sucesivo, los ordenanzas concurrirán de ocho a diez horas todos los días, con excepción de los sábados, para efectuar la limpieza de las oficinas e higienización de las dependencias de servicio, sin perjuicio de observar el horario administrativo en vigencia.

2°. — Mientras no se provea de un empleado para la atención del conmutador, exímese de la obligación impuesta por la presente resolución, al ordenanza a cargo del mencionado conmuntador.

3°. — El ordenanza con funciones de mayordomo queda encargado de controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

4°. — Notifíquese, dése a conocer y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 13 de abril, designando una comisión de Inspectores para que determinen las asignaturas correlativas que corresponden al plan de estudios aprobado el 22 de septiembre de 1941.

Buenos Aires, 13 de abril de 1945.

A los efectos de determinar las asignaturas correlativas (arts. 17, 19 y 33) que corresponden al plan de estudios aprobado por decreto del 22 de septiembre de 1941,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Designar a los Inspectores Jefes de Sección, doctor Abelardo Córdova, profesor Julián García Velloso y profesor Julio A. Torres, para que reunidos en comisión formulen el proyecto de referencia.

2°. — Notifíquese y archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 19 de abril, aprobando dos películas cinematográficas de carácter educativo.

Visto los informes que anteceden de los señores Inspectores doctores Guido Pacella y José A. Belfiore,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Prestar su aprobación a las siguientes películas que se detallan a continuación:

"Industria lechera en Gran Bretaña",

"Derrotemos a la tuberculosis".

2°. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección del Instituto Cinematográfico del Estado, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 20 de abril, haciendo conocer al personal técnico de la Inspección General el criterio del Inspector General con motivo de haberse solicitado vista de un informe sobre retiro de incorporación a un Instituto.

Buenos Aires, 20 de abril de 1945.

Atento la conveniencia de hacer conocer al personal técnico de la repartición el criterio expuesto por esta Inspección General en el expediente Inst. 4243/944, con motivo de haberse solicitado la vista de la información producida por la comisión de Inspectores, se transcribe a continuación el ditcamen de referencia: "Inspección General, 20 de di-
" ciembre de 1944. — Señor Ministro: Los informes de los Inspectores
" que deben preceder a la concesión o retiro de las incorporaciones a los
" Institutos particulares, así como a las medidas disciplinarias aplicadas
" al personal docente y administrativo de los establecimientos de ense-
" ñanza dependientes de esta Inspección General, deben considerarse de

" carácter reservado toda vez que aquellos fundamenten medidas de go-
" bierno no discutibles con los afectados. De acuerdo con este criterio, el
" suscrito estima que en los casos de referencia, conforme ocurre en el
" presente pedido, la parte interesada deberá limitarse a la notificación
" de lo resuelto y sin derecho a conocer lo actuado en el resto del expe-
" diente por tratarse de informaciones que, como queda dicho más arriba,
" sólo deben ser conocidas por las autoridades del Ministerio. En conse-
" cuencia, no debe accederse a lo solicitado. — (Fdo.): **Rómulo Amadeo**".

Fecho, archívese.

Horacio Pinto
Secretario General

Resolución del 27 de abril, sobre celeridad con que deben cumplir los Inspectores de Enseñanza las tareas que le encomienda la Inspección General.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Atento la conveniencia de sustanciar con la mayor celeridad posible los asuntos sometidos a consideración de esta repartición,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — En lo sucesivo, toda comisión encomendada a los señores Inspectores en los establecimientos dependientes de esta Inspección General, ubicados en la Capital Federal y sus alrededores, deberá ser cumplida dentro de las veinte y cuatro horas de recibida la correspondiente disposición.

Cuando se trate de comisiones al interior del país, los señores Inspectores deberán partir dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la comisión, siempre que le hayan sido entregados los viáticos necesarios.

2°. — Cuando por alguna razón los señores Inspectores no puedan ajustarse a la presente disposición, deberán ponerlo de inmediato en co-

nocimiento del Inspector General que suscribe y expresarle con exactitud la fecha en que podrán dar cumplimiento.

3º. — Hágase conocer, notifíquese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 27 de abril, disponiendo la forma como se celebrará en el Colegio Nacional nº 2 y Escuela Normal nº 9, el día 28 del actual, el homenaje a Sarmiento.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Vista la precedente resolución del señor Subsecretario de Instrucción Pública,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Destacar al señor Inspector doctor Angel J. B. Rivera para que conjuntamente con el señor Rector del Colegio Nacional nº 2 de la Capital, organicen el homenaje dispuesto que se realizará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en la siguiente forma:

1º. Himno Nacional Argentino

2º. Himno a Sarmiento.

3º. Breve alocución del acto a cargo del Rector del establecimiento o del profesor designado al efecto.

4º. Homenaje a Sarmiento por el señor Inspector doctor Angel J. B. Rivera.

5º. Marcha y canción del estudiante.

6º. Deberán concurrir al acto delegaciones de -todos los estableci mientos oficiales de varones de la Capital Federal, constituídas

por dos alumnos y acompañadas de un miembro del personal directivo del mismo.

2°. — Notifíquese a los señores Subinspectores Generales, Jefes de Sección e Inspectores, a quienes se les invita a concurrir al acto.

3°. — Hágase saber, anótese y archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

*
* *

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Vista la precedente resolución del señor Subsecretario de Instrucción Pública,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Destacar a la Inspectora señora María E. R. B. de Demaría para que conjuntamente con la Directora de la Escuela Normal n° 9, organicen el homenaje dispuesto que se realizará el día 28 del corriente, a las 11 horas, en la siguiente forma:

1°. Himno Nacional Argentino.

2°. Himno a Sarmiento.

3°. Breve alocución del acto a cargo de la Directora del establecimiento o del profesor designado al efecto.

4°. Homenaje a Sarmiento por la Inspectora señora de Demaría.

5°. Marcha y canción del estudiante.

6°. Deberán concurrir al acto delegaciones de todos los establecimientos oficiales de niñas de la Capital Federal, constituídas por dos alumnas acompañadas de un miembro del personal directivo del mismo.

2°. — Notifíquese a los señores Subinspectores Generales, Jefes de Sección e Inspectores, a quienes se les invita a concurrir al acto; anótese y archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 24 de abril, disponiendo que en lo sucesivo los señores Inspectores entregarán a las Subinspecciones Generales de Enseñanza Oficial e Incorporada, copia fiel de todo informe que produzcan como resultado de inspecciones, sumarios o asuntos de importancia excepcional.

Buenos Aires, 24 de abril de 1945.

A efecto de organizar el correspondiente legajo,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — En lo sucesivo, los señores Inspectores entregarán directamente a la Subinspección General de Enseñanza Oficial, copia fiel de todo informe que presenten como resultado de las visitas de inspección que se les encomiende a las casas de estudio oficiales; de los sumarios que instruyan y de los que produzcan en los expedientes cuando se trate de asuntos de importancia excepcional o de alcance interpretativo de las disposiciones en vigencia.

En igual forma entregarán a la Subinspección General de Institutos Incorporados, copia fiel de todo informe que produzcan con motivo de sus visitas de inspección a los Institutos incorporados a la enseñanza oficial o de asuntos de importancia excepcional.

2°. — Hágase conocer, notifíquese y, fecho, archívese.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular nº 33, del 2 de abril, remitiendo los nuevos programas de Historia, Geografía, Anatomía y Fisiología y Estenografía del cuarto año, para el plan Comercial.

Buenos Aires, 2 de abril de 1945.

A la Dirección de la Escuela de Comercio:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole los nuevos programas de Historia, Geografía, Anatomía y Fisiología y Estenografía de cuarto año. Al mismo tiempo se le hace saber que se mantienen en vigencia los programas anteriores de las demás asignaturas del referido curso.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 34, del 5 de abril, comuniacndo que el señor José Raúl Lucero se ha hecho cargo de sus tareas de Subinspector General de Institutos Incorporados.

Buenos Aires, 5 de abril de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que el señor José Raúl Lucero, que también suscribe la presente, se ha hecho cargo de sus tareas de Subinspector General de Institutos Incorporados.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 35, del 5 de abril, remitiendo un ejemplar de la Proclama del Excmo. señor Presidente de la Nación, con motivo de la declaración de guerra a Alemania y Japón.

Buenos Aires, 5 de abril de 1945.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole un ejemplar de la proclama dirigida al pueblo de la República por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General de Brigada Don Edelmiro J. Farrell, con motivo de la declaración de guerra a Alemania y Japón, a fin de que disponga su colocación en forma adecuada y visible en el local de ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 38, del 9 de abril, acompañando ejemplares del folleto "Lo que debe saberse sobre el cáncer.

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole varios ejemplares del folleto "Lo que debe saberse sobre el cáncer", con destino a la Biblioteca y su distribución entre los profesores de ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 39, del 11 de abril, solicitando informes relativos al número de alumnos presentados al examen de concurso último, para ingresar a primer año.

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de pedirle se sirva remitir a esta repartición, a la mayor brevedad, los datos relativos al número de alumnos presentados al examen de concurso último y número de aspirantes que obtuvieron asiento en primer año.

En caso de tratarse de un establecimiento de carácter mixto, se consignarán separadamente las cifras correspondientes a cada sexo.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 40, del 13 de abril, acompañando formulario en que deben tramitarse las justificaciones de inasistencias del personal de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 13 de abril de 1945.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Con el propósito de uniformar la presentación de los pedidos de justificación de inasistencias del personal de los establecimientos de enseñanza, me dirijo a usted acompañándole copia original del modelo aprobado y que se servirá adoptar para la tramitación de las solicitudes de referencia.

Conviene que dicho formulario se imprima en tinta copiativa a fin de que las respectivas presentaciones puedan ser registradas en el libro copiador del establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Buenos Aires, ... de ..... de .....

Señor ..... (Rectora o Rector, Directora o Director)

Solicito a usted, de conformidad con la reglamentación vigente, la justificación de mi.. inasistencia.. de.... día.. del mes de ..... motivada por .....
.....

Saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma del interesado)

Buenos Aires, ... de ..... de .....

Señor Inspector General de Enseñanza:

Elevo a resolución de esa superioridad el pedido de justificación de inasistencia... presentado por ....., quien desempeña el cargo de ..... Corresponde justificar ..... día .....
..... del mes de .....

... suscript.. opina, que dadas las razones invocadas puede acordarse dicha justificación .... goce de sueldo.

Est... (Rectorado o Dirección) ha resuelto la.. inasistencia.. en que ... interes.... incurrió en los días ..... del mencionado mes.

Se acompaña la certificación médica .....
.....

Se consignan a continuación las inasistencias y retardos en que .... recurrente incurrió desde la iniciación del presente curso escolar:

MESES	INASISTENCIAS		Justif.	RETARDOS	
	Just. p... la Direc.	Just. Insp.	No	Just.	No justif.
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					

Saludo a usted atentamente.

(Firma)

Circular nº 41, del 16 de abril, acompañando ejemplares del programa de Matemáticas para el 4º año de los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

Señor Rector:

Con la presente se le remiten los nuevos ejemplares corregidos del programa de Matemáticas de 4º año que deberá tener como vigente, en sustitución de los anteriormente enviados, que procederá a retirarlos.

Saludo a usted muy atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 42, del 18 de abril, solicitando informes sobre posesión de equipo radiotelefónico para las transmisiones de la Escuela del Aire.

Buenos Aires, 18 de abril de 1945.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Sírvase informar a esta repartición, a la mayor brevedad, si ese establecimiento posee equipo radiotelefónico destinado a captar las transmisiones de la Escuela del Aire.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 44, del 21 de abril, solicitando informes sobre posesión de pianos.

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

Señor Rector:
Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para disponer que a la mayor brevedad se sirva informar a esta Inspección General, por nota, si en

ese establecimiento existen, de propiedad del Estado, más de un piano. En este caso se servirá consignar su número, la fecha de compra de dichos instrumentos y la marca de cada uno de ellos.

Asimismo, informará con la mayor amplitud acerca de la utilidad que prestan y si resultan de imprescindible necesidad para el establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 45, del 25 de abril, solicitando la nómina de los egresados con mejores calificaciones en Historia Argentina y Americana en el curso escolar de 1944, a fin de resolver la adjudicación del premio anual que otorga la Academia Nacional de la Historia.

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

Al Rectorado:

Con el fin de satisfacer un pedido de la Academia Nacional de la Historia, para resolver la adjudicación del premio anual, tengo el agrado de dirigirme a usted pidiéndole se sirva remitir a esta Inspección General, antes del 30 del corriente, la nómina de alumnos egresados de ese establecimiento en el curso escolar del año 1944, que hayan obtenido mejores calificaciones en Historia Argentina y Americana.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 46, del 26 de abril, haciendo saber que la nómina de textos adoptados por el Cuerpo de Profesores debe ser llevada en una planilla ajustada al modelo que se acompaña.

Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

Al Rectorado:
A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que en lo

sucesivo la nómina de textos elegidos por el Cuerpo de Profesores de ese establecimiento, para el respectivo curso escolar, será elevada en una planilla ajustada al modelo que se acompaña.

Saludo a usted muy atentamente.

Horacio Pinto
Secretario General

Buenos Aires,.....

Señor Inspector General de Enseñanza.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando a su consideración la nómina de textos elegidos para el presente curso escolar, por los profesores de este establecimiento, de conformidad con las disposiciones en vigor.

AÑO Y ASIGNATURA	TEXTO	AUTOR	EDIC	APROB. POR CIRC. N°
PRIMER AÑO: Castellano Matemáticas etc.				
SEGUNDO AÑO: Castellano Matemáticas etc.				
TERCER AÑO: Castellano Matemáticas etc.				
CUARTO AÑO: Literatura Matemáticas etc.				
QUINTO AÑO: Literatura Matemáticas etc.				

Saludo al señor Inspector General con toda consideración.

Circular nº 47, del 27 de abril, sobre textos que deben usarse para la enseñanza de las asignaturas Didáctica y Pedagogía.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

A la Dirección:

Visto las consultas formuladas respecto de los textos de Didáctica y Pedagogía, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que para las citadas asignaturas pueden usarse los textos respectivos cuya aprobación fué comunicada por circulares nº 108/941 y 96/942 (IG).

Sírvase usted hacer conocer de inmediato la presente disposición a los Institutos incorporados a ese establecimiento.

Dios guarde a usted.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 48, del 27 de abril, solicitando informes sobre asistencia buco-dental del alumnado de los establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Señor Rector:
Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para que se sirva suministrar a esta repartición, a la mayor brevedad, las siguientes informaciones:

1) Número de alumnos inscriptos sin constancia buco-dentaria por falta de odontólogo oficial o particular;

2) Localidad o localidades a las que pertenecen dichos alumnos;

3) Número total de alumnos inscriptos en ese establecimiento;

4) Si el establecimiento posee consultorio odontológico ya sea atendido por odontólogo oficial o de la Cooperadora;

5) Función que desarrolla dicho consultorio. Número de odontólogos que lo atienden.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Amadeo
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 51, del 30 de abril, disponiendo que el día 2 de mayo próximo se realice un acto de homenaje a Sarmiento, con motivo de cumplirse el centenario de la aparición de su obra "Facundo".

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

A la Dirección:

Sírvase disponer día 2 de mayo próximo realización acto homenaje motivo cumplirse centenario aparición "Facundo" de Sarmiento, en última hora clase cada turno y primera nocturno; consistiendo número principal disertación alusiva cargo Rector, Director o profesor, deberá ceñirse escrupulosa y honradamente tema histórico-literario sin utilizarlo disgresiones intencionadas sobre cuestiones políticas actualidad. Recomiéndole desarrollo acto ajústese estrictamente presentes instrucciones e invitará personal docente. Comunique efecto cumplimiento esta resolución Institutos incorporados ese establecimiento. Salúdalo.

Teófilo L. Moreno Burton
Subinspector Gral. de Enseñanza

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resoluciones del 3 y 26 de abril, aprobando distintivos deportivos para uso de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Chivilcoy.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Vistos: apruébase para uso de la Escuela Normal de Chivilcoy el siguiente distintivo: forma escudo inglés, fondo blanco, escudo del estudiante en el centro superior y en la parte inferior tres estrellas de cinco puntas, color celeste, ubicadas una sobre la izquierda, otra sobre la punta y otra sobre la derecha.

Las estrellas del distintivo, gallardete y camiseta deportiva, tendrán una punta hacia arriba y dos hacia abajo; quedando modificada en este sentido la disposición nº 38 del 18 de enero de 1941 (fs. 7 vta.).

Comuníquese, regístrese en Fichero, agregue Secretaría copia de la disposición nº 38 citada, de la presente y de los duplicados de los diseños a los legajos respectivos; anótese y archívese.

José L. Martín Posse
Subdirector General de Educación Física

*
* *

Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

Vistos: apruébase el distintivo que presenta el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires): forma parecida a la del escudo inglés, fondo blanco, fajado en azul celeste.

Déjese copia de la presente y de la nº 255 del 20 de mayo de 1941 en los registros correspondientes de Secretaría.

Tome nota Fichero y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 3 de abril, estableciendo las obligaciones que corresponden a las funciones de Capataz del Gimnasio nº 1.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Atento a que por disposición nº 29 del 18 de enero ppro., se dispuso que el Ayudante 1º —ítem 3— del Gimnasio nº 1, señor Juan Felipe Combe desempeñara las funciones de Capataz; y de conformidad con la autorización conferida por decreto nº 6646 del 17 de junio de 1938, art. 3º, inciso b), a los efectos de establecer las obligaciones de tal función,

El Subdirector General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Son funciones del Capataz del Gimnasio nº 1 de esta Dirección General, las siguientes:

a) distribuir la tarea del personal de servicio, de acuerdo con las indicaciones del Intendente;

b) fiscalizar el trabajo del personal de servicio;

c) recibir, depositar, cuidar y distribuir los elementos de trabajo y deportivos;

d) efectuar las tareas de limpieza, vigilancia, etc., que le fije el Intendente.

2º. — Comuníquese, regístrese en Fichero, anótese y archívese.

José L. Martín Posse
Sub-Director General de Educación Física

Resolución del 6 de abril, encomendando a varios Inspectores la fiscalización de las actividades de la educación física, en establecimientos de enseñanza de su dependencia, y estableciendo las normas a que ajustarán su gestión.

Buenos Aires, 6 de abril de 1945.

A los efectos de establecer las tareas de fiscalización de las actividades de la educación física y de asesoramiento en los asuntos que corresponda, por parte de los señores Inspectores,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°. — Los señores Inspectores realizarán las tareas mencionadas precedentemente, con relación a los siguientes establecimientos:

Capital Federal:

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", Srta. Angela Cristóbal.

Colegio Nacional n° 1 "Bernardino Rivadavia", Dr. Hernán T. Davel.

Colegio Nacional n° 2 "Domingo F. Sarmiento", Sr. Guillermo Newbery.

Colegio Nacional n° 3 "Mariano Moreno", Sr. Julio A. Pedezert.

Colegio Nacional n° 4 "Nicolás Avellaneda", Sr. Guillermo Newbery.

Colegio Nacional n° 5 "Bartolomé Mitre", Dr. Héctor F. Bravo.

Colegio Nacional n° 6 "Manuel Belgrano", Dr. Héctor F. Bravo.

Colegio Nacional n° 7 "Juan M. de Pueyrredón", Sr. Julio A. Pedezert.

Colegio Nacional n° 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca", Sr. Raúl L. Segura.

Colegio Nacional n° 9 "Cap. Gral. Justo J. de Urquiza", Sr. Raúl L. Segura.

Liceo Nacional de Señoritas n° 1 "José Figueroa Alcorta", Srta. María Margarita Stein.

Liceo Nacional de Señoritas n° 2 "Amancio Alcorta", Sra. María Guillermina Scasso de Chavance.

Liceo Nacional de Señoritas nº 3, Srta. María Margarita Stein.

Liceo Nacional de Señoritas nº 4, Srta. María Margarita Stein.

Escuela Normal nº 1 de Profesoras "Pte. Roque Sáenz Peña", Sra. María Guillermina Scasso de Chavance.

Esc. Normal nº 2 de Profesores "Mariano Acosta", Dr. Hernán T. Davel.

Esc. Normal nº 3 de Maestras, Sra. María Guillermina Scasso de Chavance.

Escuela Normal nº 4 de Maestras "Estanislao S. Zeballos", Sra. Julieta de Ezcurra.

Escuela Normal nº 5 de Maestras, Sra. Julieta de Ezcurra.

Escuela Normal nº 6 de Maestras "Vicente López y Planes", Srta. Angela Cristóbal.

Esc. Normal nº 7 de Maestras "José María Torres", Srta. Angela Cristóbal.

Esc. Normal nº 8 de Maestras "Pte. Julio A. Roca", Sra. Julieta de Ezcurra.

Esc. Normal nº 9 de Maestras "D. F. Sarmiento", Sra. Julieta de Ezcurra.

Escuela Normal nº 10 de Maestras "Juan Bautista Alberdi", Sra. María Guillermina Scasso de Chavance.

Escuela de Comercio nº 1 "Joaquín V. González", Sr. Plinio J. Boraschi.

Escuela de Comercio nº 2 "Antonio Bermejo", Sra. María Guillermina Scasso de Chavance.

Escuela de Comercio nº 3 "Hipólito Vieytes", Sr. Raúl L. Segura.

Escuela de Comercio nº 4, Srta. Angela Cristóbal.

Esc. de Comercio nº 5 "Gral. José de San Martín", Sr. Eduardo Gismondi.

Escuela de Comercio nº 6, Srta. Angela Cristóbal.

Esc. de Comercio nº 7 "Manuel Belgrano", Srta. María Margarita Stein.

Escuela Industrial nº 1 "Otto Krause", Sr. Enrique C. Romero Brest.

Escuela Industrial nº 2 "Ing. Luis A. Huergo", Sr. Eduardo Gismondi.

Escuela Industrial nº 3, Sr. Enrique C. Romero Brest.

Escuela Industrial nº 4, Sr. Plinio J. Boraschi.

Escuela de Ofícios nº 1 (Industria del Hierro y Afines), Sr. Plinio J. Boraschi.

Escuela de Oficios nº 2 (Industria de la Madera), Sr. Plinio J. Boraschi.

Escuela de Oficios nº 3 (Obreros de la Electricidad), Sr. Plinio J. Boraschi.

Escuela de Oficios nº 4 (Obreros de la Edificación y Afines), Sr. Plinio J. Boraschi.

Escuela de Oficios nº 5 (Artes Gráficas), Sr. Plinio J. Boraschi.

Provincia de Buenos Aires:

Colegio Nacional de Adrogué, Sr. Guillermo Newbery.

Liceo anexo al Colegio Nacional de Adrogué, Srta. Angela Cristóbal.

Escuela Normal de Avellaneda y Escuela de Comercio de Avellaneda, Sr. Julio A. Pedezert; debiendo fiscalizar las clases impartidas por profesoras la Sra. Julieta de Ezcurra.

Escuelas Normales nº 1 y 2 de La Plata, Srta. María Margarita Stein.

Escuela de Comercio de La Plata, Sr. Julio A. Pedezert; debiendo fiscalizar las calses de las profesoras la Srta. María Margarita Stein.

Escuela Industrial de La Plata, Sr. Julio A. Pedezert.

Esc. Normal de Lomas de Zamora, Sra. Julieta de Ezcurra, debiendo fiscalizar las clases de los profesores varones el Sr. Guillermo Newbery.

Escuela Normal y Colegio Nacional de Quilmes, Srta. Angela Cristóbal; debiendo fiscalizar las clases de los profesores varones el Sr. Julio A. Pedezert.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía, Sr. Plinio J. Boraschi; debiendo fiscalizar las clases de las profesoras la Srta. María Margarita Stein.

Escuela Normal de San Fernando, Srta. María Margarita Stein; debiendo fiscalizar las clases de los profesores varones el Dr. Hernán T. Davel.

Colegio Nacional y Escuela de Comercio de San Isidro, Dr. Hernán T. Davel; debiendo fiscalizar las clases de las profesoras la Srta. María Margarita Stein.

Liceo anexo al Col. Nacional de San Isidro, Srta. María Margarita Stein.

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, Sr. Eduardo Gismondi; debiendo fiscalizar las clases de las profesoras la Srta. Angela Cristóbal.

2°. — Los señores Inspectores iniciarán de inmediato las tareas de fiscalización de las actividades de los establecimientos mencionados, ajustándose a las normas que se establecen a continuación.

3°. — En cuanto a las visitas de inspección de las clases, concurrirán a los campos deportivos y locales donde se realizan aquellas y al establecimiento, para fiscalizar las actividades del departamento físico, club colegial y cuerpo de adalides.

4°. — Dentro de los diez días de observada una clase, entregarán en la Secretaría General su informe sobre la actuación del profesor en dicha clase, teniendo en cuenta lo dispuesto por disposición n° 29 del 22 de febrero de 1940 (Boletín del Ministerio, pág. 684) y complementaria n° 405 del 3 de septiembre de 1941 (Boletín del Ministerio, pág. 778).

5°. — Igualmente tendrán en cuenta las disposiciones de los puntos 1°, 2° y 4° de la disposición n° 80 del 15 de mayo de 1940 (Boletín del Ministerio, pág. 1127).

6°. — Respecto al parte diario, el mismo será entregado dentro de las veinte y cuatro horas en la Secretaría Privada del suscrito y en el mismo se hará constar únicamente la fecha, nombre de los profesores inspeccionados y establecimiento al cual pertenecen.

7°. — Los señores Inspectores organizarán su tarea en forma tal que en cada trimestre visiten las clases de todos los profesores de los establecimientos a su cargo, por lo menos una vez.

8°. — Terminado el curso escolar, los señores Inspectores presentarán un informe sobre el concepto final que hayan formado sobre la actuación de cada profesor, en notas separadas, una para cada profesor.

9°. — Oportunamente se dispondrá las visitas de inspección a los establecimientos del interior. Mientras tanto, distribúyese los mismos, a los efectos de los informes que correspondan, en la siguiente forma:

Provincia de Buenos Aires:

Azul, Bahía Blanca, Bolívar: Sr. Guillermo Newbery.

Bragado: Sr. Eduardo Gismondi.

Campana: Sr. Julio A. Pedezert.

Chacabuco: Sr. Eduardo Gismondi.

Chascomús: Sr. Julio A. Pedezert.

Chivilcoy: Sr. Eduardo Gismondi.

Dolores y José F. Uriburu: Sr. Julio A. Pedezert.

Junín: Sr. Eduardo Gismondi.

Las Flores: Sr. Guillermo Newbery.

Lincoln, Luján: Sr. Eduardo Gismondi.

Mar del Plata: Sr. Julio A. Pedezert.

Mercedes: Sr. Eduardo Gismondi.

Necochea: Sr. Guillermo Newbery.

Nueve de Julio: Sr. Eduardo Gismondi.

Olavarría: Sr. Guillermo Newbery.

Pehuajó: Sr. Eduardo Gismondi.

Pergamino, San Nicolás, San Pedro: Sr. Julio A. Pedezert.

Tandil, Tres Arroyos: Sr. Guillermo Newbery.

Trenque Lauquen: Sr. Eduardo Gismondi.

Veinticinco de Mayo: Sr. Guillermo Newbery.

Los establecimientos exclusivamente para mujeres, como así también la inspección de las clases impartidas por profesoras, estarán a cargo de la Sra. María Guillermina Scasso de Chavance.

Provincia de Catamarca:	Sr. Plinio J. Boraschi y Srta. Angela Cristóbal.
Provincia de Córdoba:	Sr. Plinio J. Boraschi y Sra. Julieta de Ezcurra.
Provincia de Corrientes:	Sr. Enrique C. Romero Brest y Srta. María Margarita Stein.
Provincia de Entre Ríos:	Sr. Enrique C. Romero Brest y Srta. María Margarita Stein.
Provincia de Jujuy:	Dr. Hernán T. Davel y Srta. Angela Cristóbal.
Provincia de La Rioja:	Sr. Plinio J. Boraschi y Srta. Angela Cristóbal.

Provincia de Mendoza:	Dr. Héctor F. Bravo y Sra. Julieta de Ezcurra.
Provincia de Salta:	Dr. Hernán T. Davel y Srta. Angela Cristóbal.
Provincia de San Juan:	Dr. Héctor F. Bravo y Sra. Julieta de Ezcurra.
Provincia de San Luis:	Dr. Héctor F. Bravo y Sra. Julieta de Ezcurra.
Provincia de Santa Fe:	Sr. Raúl L. Segura y Sra. Julieta de Ezcurra.
Provincia de Sgo. del Estero:	Dr. Hernán T. Davel y Srta. Angela Cristóbal.
Provincia de Tucumán:	Dr. Hernán T. Davel y Srta. Angela Cristóbal.
Territorio Nacional del Chaco:	Sr. Enrique C. Romero Brest y Srta. María Margarita Stein.
Territorio Nacional del Chubut:	Sr. Raúl L. Segura y Sra. María G. Scasso de Chavance.
Territorio Nacional de La Pampa:	Sr. Julio A. Pedezert y Sra. María G. Scasso de Chavance.
Territorio Nacional de Misiones:	Sr. Enrique C. Romero Brest y Srta. María Margarita Stein.
Territorio Nacional de Neuquén:	Sr. Raúl L. Segura y Sra. María G. Scasso de Chavance.
Territorio Nacional de Río Negro:	Sr. Raúl L. Segura y Sra. María G. Scasso de Chavance.

Los establecimientos para varones y mixtos estarán a cargo del señor Inspector y los de mujeres al de la Inspectora.

En los casos de visitas de inspección, los señores Inspectores visitarán las clases de los profesores de su mismo sexo.

10°. — En la oportunidad que se disponga las visitas de inspección a los establecimientos del interior, los señores Inspectores, dentro de los treinta días de su regreso a esta Dirección General, presentarán a la

Secretaría General los informes de las inspecciones realizadas, en los formularios respectivos.

11°. — Hágase saber a los señores Inspectores, regístrese en Fichero y Secretaría General, tome conocimiento Secretaría Privada y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 19 de abril, determinando las horas de atención al público y profesores por las distintas autoridades de la Dirección General.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

Considerando que por razones de mejor organización conviene a los intereses del trabajo diario determinar horas para la atención del público, en forma tal que no se perturbe la tarea a cargo de las distintas secciones de esta Dirección General,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°. — En ventanilla de la Oficina de Entradas y Salidas se suministrará al público los informes que requiera, de 11,30 a 17 de lunes a viernes y de 8,30 a 12,45 los sábados.

2°. — Los señores Subdirector y Secretario General atenderán a profesores y público en general, los días lunes y viernes, de 16,15 a 17,15.

3°. — El suscrito concederá audiencias los martes y viernes, las que deberán ser solicitadas previamente en la Secretaría Privada.

4°. — Todo pedido o gestión que deseen realizar los señores profesores ante la Dirección General, deberá ser efectuada por intermedio de la Escuela o Colegio donde prestan servicios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54, inc. 7°, del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

5°. — Los que no desempeñen tareas en establecimientos del Ministerio y por lo tanto no se encuentren comprendidos en la disposición del punto anterior, deberán efectuar su gestión por escrito, fijando su domicilio.

6°. — No se concederá audiencias para atender pedidos de nombramientos, traslados, etc., las que se resolverán por escrito, como queda dicho.

7°. — En el fichero respectivo, la Secretaría General consignará los pedidos de designación en horas vacantes que se formulen, a los efectos de poder satisfacerlos cuando hubiere oportunidad.

8°. — Notifíquense los señores Subdirector, Secretario General, Jefe de Mesa de Entradas y Salidas y Secretario Privado.

9°. — Fíjese copia de la presente en la sala de espera y avisador de la planta baja. Regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 20 de abril, sobre concesión de licencias al personal, en épocas que no se consideran apropiadas.

Buenos Aires, 20 de abril de 1945.

Teniendo en cuenta que en ciertas oportunidades no es conveniente aplicar estrictamente lo dispuesto por resolución n° 123 del 30 de abril de 1943, por cuanto razones de servicio lo aconsejan,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°. — Declárase que la referida resolución constituye la mejor forma de distribuir las licencias del personal de esta Dirección General y establecimientos de su dependencia, lo cual no obsta para que, debidamente fundada, pueda solicitarse ese beneficio en épocas que no se determinan como apropiadas, en cuyo caso se resolverá la excepción.

2°. — Comuníquese, regístrese en Fichero, anótese y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 26 de abril, autorizando al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para aplicar experimentalmente el proyecto sobre consejo consultivo, que se transcribe.

Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

Vistos: autorízase al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para aplicar experimentalmente el proyecto sobre "consejo consultivo", que eleva en este expediente, de fs. 1 a 3. Comuníquese.

Pase al Inspector señor Héctor F. Bravo para que, al informar sobre el proyecto de Reglamento del Instituto mencionado, tenga en cuenta el proyecto de referencia.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

*
* *

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 1°. — El Consejo Consultivo se compone del Director, del Vicedirector, de los Directores de Sección, del Regente, del Director del Departamento de Educación Física y del Director del Departamento Médico.

Art. 2°. — Son atribuciones del Consejo Consultivo:

a) Aconsejar las directivas generales para la enseñanza, organización del Instituto e investigaciones científicas;
b) Aprobar los reglamentos internos, planes de estudio y programas proyectados por las Secciones;
c) Asesorar al Director del Instituto en las propuestas del personal interino y suplente;
d) Aprobar las medidas tendientes a la mejora de la enseñanza y al progreso del Instituto;
e) Nombrar las comisiones internas, permanentes o temporarias, para el estudio de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Instituto.

Art. 3°. — Los miembros del Consejo están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones y desempeñar las comisiones que se les encomienden.

Art. 4°. — Las convocatorias a sesiones las hará el Director del Instituto cada vez que estime necesario someter asuntos a su consulta.

Art. 5°. — Las sesiones del Consejo serán presididas por el Director del Instituto, y en caso de ausencia temporaria de éste, por el Vicedirector.

Art. 6°. — El Director General de Educación Física presidirá las sesiones del Consejo toda vez que lo considere necesario.

Art. 7°. — El quórum para las sesiones será la mayoría de sus miembros.

DE LOS DIRECTORES DE SECCION

Artículo 1°. — Las materias del plan de estudios del Instituto se agruparán en las siguientes secciones:

I.—**Sección de ciencias biológicas.** — Formarán esta sección las siguientes materias:

a) Anatomía aplicada a la educación física;
b) Mecánica corporal;
c) Fisiología aplicada a la educación física;
d) Biometría;
e) Higiene aplicada a la educación física y Primeros Auxilios.

II.—**Sección de ciencias de la educación.** — Formarán esta sección las siguientes materias:

a) Teoría de la gimnasia;
b) Psicología aplicada a la educación física;
c) Pedagogía de la educación física;
d) Historia de la educación física;
e) Organización y administración de la educación física;
f) Práctica pedagógica;
g) Recreación;
h) Actividades infantiles;
i) Ciencias de la educación (Seminario).

III.—**Sección de actividades físicas.**—Formarán esta sección las siguientes materias:

a) Gimnasia;
b) Gimnasia sueca;
c) Gimnasia danesa (Bukh);
d) Gimnasia en aparatos;
e) Gimnasia correctiva pedagógica;

f) Volley-ball y basquetbol.
g) Rugby y base-ball;
h) Fútbol, hockey, etc.;
i) Atletismo;
j) Natación;
k) Esgrima;
l) Equitación;
ll) Boxeo;
m) Bailes folklóricos;
n) Canto coral.

Art. 2°. — Cada Sección funcionará a cargo de un Director, nombrado a propuesta del Director del Instituto entre los profesores titulares de cada sección.

Art. 3°. — Corresponde al Director de Sección:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Sección para resolver las cuestiones referentes al orden y correlación de los estudios, programas y demás asuntos relacionados con la enseñanza de la respectiva Sección, de acuerdo con las normas que fije el Consejo Consultivo;
b) Someter a la aprobación del Director del Instituto y del Consejo Consultivo, antes de la iniciación de las clases, los programas de los cursos, plan de conferencias y demás actividades que se desarrollarán durante el año lectivo;
c) Dar cuenta mensualmente al Director del Instituto de las actividades de la Sección y elevar anualmente el informe correspondiente.

Art. 4°. — En caso de ausencia temporaria del Director, lo reemplazará en sus funciones el profesor más antiguo de la Sección.

CIRCULARES

Circular n° 10, del 11 de abril, remitiendo instrucciones para la concentración escolar que se realizará con motivo del "Día de las Américas".

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto las instrucciones correspondientes a la concentración escolar a realizarse el 14

del corriente, con motivo de la celebración del "Día de las Américas".

El programa del acto será el siguiente:

1) Izamiento de las banderas;

2) Misa de campaña;

3) Discurso del Excmo. señor Presidente de la República, General Edelmiro J. Farrell;

4) Himno Nacional.

Hago saber a usted que las presentes instrucciones han sido puestas en conocimiento del Secretario del Departamento Físico del establecimiento, dado el poco tiempo disponible para la preparación del acto.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

*
* *

Concentración para el día 14 de abril - "Día de las Américas"

Instrucciones para los establecimientos de varones

Vestimenta: Profesores y alumnos concurrirán con traje gris, sin sombrero.

Formación: Escuadras de 12 los establecimientos que formarán en el sector nº 1 (1 a 19), y escuadras de 8 aquellos que lo hagan en los sectores números 2 y 3 (20 - 21 - 22). Conservarán un metro entre escuadras y tres entre cada Colegio.

Abanderados: Concurrirán a la concentración previa con sus dos escoltas, al frente de sus establecimientos respectivos, conservando un metro entre bandera y escoltas y un metro entre éstos y la primera escuadra. Una vez concentrados previamente, recibirán instrucciones.

Finalizado el acto, los abanderados se incorporarán rápidamente a sus establecimientos, para desconcentrar conjuntamente. A este efecto, el abanderado deberá conocer el lugar de formación de su colegio durante la ceremonia.

Deberá llevarse la bandera reglamentaria (decreto del 22 de junio de 1936).

Guión. Será llevado por el primer alumno de la derecha de la primera escuadra.

Profesores: Las delegaciones serán acompañadas únicamente por los profesores de educación física que designe el establecimiento respectivo, quienes se ubicarán a la izquierda de la formación, repartidos proporcionalmente en las escuadras. En todos los casos, la primera escuadra debe llevar a su izquierda un profesor.

CONCENTRACION PREVIA

Hora: A las 9 en punto deberán estar formados todos los establecimientos en los lugares que les fija la planilla adjunta.

Ubicación: De acuerdo con lo establecido en la misma planilla, los establecimientos se ubicarán en la parte izquierda de la calzada respectiva.

CONCENTRACION DURANTE EL EL ACTO

A la orden correspondiente, los establecimientos iniciarán la marcha, comenzando las Escuelas Municipales "Raggio" y siguiendo los restantes que se encuentren en Victoria, Paseo Colón y Espora, por la primer calle nombrada hasta alcanzar la Plaza de Mayo, por cuya acera sobre Balcarce y Victoria se encolumnarán para ocupar los sectores que se les ha asignado.

Durante la ceremonia, se dará frente al altar donde aquella se realice.

DESCONCENTRACION

Una vez finalizada la ceremonia, se ordenará media vuelta, colocándose los escoltas un metro delante del nuevo frente, donde esperarán al abanderado. Reintegrado éste a la formación, se iniciará la marcha por Victoria y Paseo Colón, hacia el Sud, llegando todos los establecimientos, sin excepción, hasta la calle Belgrano, donde desconcentrarán.

*
* *

Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Concentración previa: Victoria 250).

Sector nº 1 (acera Plaza de Mayo, sobre calles Bolívar, Victoria y Balcarce).

En escuadras de 12.

ESTABLECIMIENTO	METROS	ALUMNOS	ESCUAD.	
1.—C. N. "Rivadavia" . .	14	168	14	Paseo Colón desde Victoria hasta Alsina (en este orden).
2.—C. N. "Sarmiento" . .	14	168	14	
3.—C. N. "Moreno" . . .	14	168	14	
4.—C. N. "Avellaneda". .	14	168	14	
5.—C. N. "Mitre"	10	120	10	
6.—C. N. "Belgrano". . .	12	144	12	
7.—C. N. "Pueyrredón" .	12	144	12	
8.—C. N. "Roca"	10	120	10	
9.—C. N. "Urquiza" . . .	10	120	10	
10.—E. I. "O. Krause" . .	14	168	14	Espora desde Victoria hasta Belgrano (en este mismo orden).
11.—E. Industrial nº 2 . .	10	120	10	
12.—E. Industrial nº 3 . .	10	120	10	
13.—E. Industrial nº 4 . .	10	120	10	
14.—E. Comercio nº 3 . .	10	120	10	
15.—E. Técnica nº 1 . . .	5	60	5	
16.—E. Técnica nº 2 . . .	5	60	5	
17.—E. Técnica nº 3 . . .	3	36	3	
18.—E. Técnica nº 4 . . .	3	36	3	
19.—E. Técnica nº 5 . . .	3	36	3	

Sector nº 2 (calle diagonal interna Plaza Mayo, extremo monumento General Belgrano, lado Sud).

En escuadras de 8.

20.—E. Comercio nº 5 . .	25	200	25	Victoria 178 Paseo Colón e Ing. Huergo.

Sector nº 3 (calle eje longitudinal Plaza Mayo, de Balcarce a Pirámide, lado Sud).

En escuadras de 8.

21.—E. N. "M. Acosta" . .	30	240	30	Victoria 210.
22.—E. Comercio nº 1 . .	42	336	42	Victoria alt. 198 (esq. P. Colón).

Sector nº 4 (patio entre monumento General Belgrano y Pirámide).
23.—Escuelas Municipales "Raggio", con 15 filas de 20 alumnos. Total 300 alumnos. (Concentración previa: Victoria 280).

*
* *

Concentración escolar del 14 de abril de 1945

Lugar: Plaza de Mayo.

Hora: Concentración previa: 9 horas.

Instrucciones para los establecimientos de niñas

Uniforme de alumnas: Delantal blanco, escarapela argentina redonda, tul blanco (1,30 x 1,50, guantes blancos, calzado obscuro, taco no mayor de 0,04 m., uniforme educación física debajo del delantal, peinado recogido (cintas o redecillas negras), sin adornos, afeites ni alhajas.

Uniforme profesoras: Uniforme reglamentario de educación física, con mantilla o tul negro, guantes blancos.

Formación: Escuadras de 12 (la más alta a la derecha), con la abanderada y dos escoltas al frente. Distancia de un metro entre cada escuadra. El guión será llevado por la alumna de la derecha de la primera escuadra.

Abanderadas: Se dirigirán solas al lugar reservado a las mismas. Las escoltas deberán permanecer al frente de su establecimiento, a 1 metro de distancia de la primera escuadra y a 2 metros de la escuadra anterior. Finalizado el acto, las abanderadas volverán rápidamente hacia el lugar de concentración de sus escuelas respectivas.

Ubicación de las profesoras: Las alumnas de cada establecimiento deberán ser acompañadas por la Secretaria del Departamento de Educación Física y dos profesoras designadas al efecto por la Dirección del establecimiento, las cuales se ubicarán a la izquierda de la primera, cuarta y última escuadra, respectivamente; deberán permanecer en el sitio indicado teniendo presente que no deben moverse del mismo durante la ceremonia.

CONCENTRACION PREVIA

Columna nº 1: Rivadavia (entre 25 de Mayo y Alem) sobre la acera de números pares:

Normal 1, Lenguas Vivas, Liceo 1, Normal 3, Profesional 1, Normal 4, Profesional 2, Jardín Infancia, Liceo 2, Comercial 4, Profesional 3, Normal 5, Conservatorio Música, Normal 6.

Columna nº 2: Rivadavia (entre 25 de Mayo y Leandro Alem) sobre la calzada:

Normal 10, Comercio 2, Normal 9, Normal 8, Liceo 3, Profesional 4, Comercio 6, Profesional 5, Normal 7, "Prilidiano Pueyrredón", Profesional 6, Liceo 4, Profesional 7, Profesional "Manuel Belgrano", Profesional 8, Comercio 7.

Formación en la concentración previa: En escuadras de 8: Normal 10, Comercio 2, Normal 8 y Normal 9; en escuadras de 12 los demás establecimientos; la más alta a la derecha, quien llevará el guión. Entre cada establecimiento se mantendrán 3 metros de distancia. La abanderada y escoltas banderas se ubicarán en forma equidistante de su establecimiento y el anterior.

CONCENTRACION

Columna nº 1: Iniciará la marcha en escuadras de 12 alumnas hacia la Plaza de Mayo sobre el veredón frente a la Catedral. Se mantiene en la marcha el orden de las escuelas establecido en la concentración previa. La Escuela Normal nº 1 que la encabeza tomará ubicación sobre este veredón frente a la Municipalidad.

Columna nº 2 a): Integrarán esta columna la Escuela Normal nº 10, Comercio nº 2 y la Escuela Normal nº 9, formadas en escuadras de 8; se dirigirán hasta entrar al camino central a la derecha del monumento al General Belgrano, llegando por el mismo hasta la Pirámide de Mayo, ubicación definitiva.

Columna nº 2 b): Constituída por la Escuela Normal nº 8, marchará en escuadras de 8 hacia el camino diagonal (derecha del monumento al General Belgrano), entrando por el mismo, cubriéndolo con 24 escuadras.

Columna nº 2 c): Integrada por los demás establecimientos de la columna nº 2, iniciará la marcha en escuadras de 12 alumnas encabezando la columna el Liceo nº 3. Se ubicarán sobre el veredón de la Plaza de Mayo a continuación de la Escuela Normal nº 6.

DESCONCENTRACION

Una vez finalizado el acto y al darse la voz de orden, las abanderadas se reintegrarán de nuevo al frente de su establecimiento, los cuales previamente habrán dado media vuelta para iniciar la marcha hacia la Avenida Leandro Alem.

Al darse la orden de desconcentración avanzarán simultáneamente por la calle Rivadavia y Avenida Leandro Alem hasta Corrientes (en dos columnas) los establecimientos en el orden que sigue:

Lado derecho: Comercio 7, Profesional 8, Bellas Artes "Manuel Belgrano", Normal 9, Comercio 2, Normal 10, Normal 8.

Lado izquierdo: Encabeza e inicia la marcha el Liceo nº 3 y los demás establecimientos colocados a continuación.

*
* *

Establecimientos que intervienen en la concentración

Columna nº 1

ESTABLECIMIENTOS	ESCUADRAS	Nº DE ALUM.
Normal nº 1	7 de 12	87
Lenguas Vivas	7 de 12	87
Liceo nº 1	7 de 12	87
Normal nº 3	7 de 12	87
Profesional nº 1	7 de 12	87
Normal nº 4	7 de 12	87
Profesional nº 2	7 de 12	87
Infancia "Mitre"	4 de 12	51
Liceo nº 2	7 de 12	87

ESTABLECIMIENTOS	ESCUADRAS	Nº DE ALUM.
Comercio nº 4	7 de 12	87
Profesional nº 3	7 de 12	87
Normal nº 5	7 de 12	87
Conservatorio de Música	7 de 12	87
Normal nº 6	7 de 12	87
Columna nº 2 c)		
Liceo nº 3	7 de 12	87
Profesional nº 4	7 de 12	87
Comercio nº 6	7 de 12	87
Profesional nº 5	7 de 12	87
Normal nº 7	7 de 12	87
Bellas Artes "P. Pueyrredón"	7 de 12	87
Profesional nº 6	7 de 12	87
Profesional nº 7	7 de 12	87
Liceo nº 4	7 de 12	87
Comercio nº 7	7 de 12	87
Profesional nº 8	7 de 12	87
Bellas Artes "M. Belgrano"	7 de 12	87
Columna nº 2 a)		
Normal nº 10	24 de 8	195
Comercio nº 2	24 de 8	195
Normal nº 9	24 de 8	195
Columna nº 2 b)		
Normal nº 8	24 de 8	195

Circular nº 11, del 16 de abril, sobre iniciación del concurso intercolegial de soft-ball.

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que por resolución de la fecha se ha dispuesto que el concurso intercolegial de soft-ball se inicie en el próximo mes de mayo.

Las inscripciones para intervenir en el mismo se recibirán hasta el día 21 del corriente mes de abril y los partidos se realizarán en días hábiles a las 16 horas, de acuerdo al programa que oportunamente se establecerá, rigiendo durante el desarrollo de los mismos el Reglamento de la Liga Argentina de Beisbol, con excepción de la cláusula que fija en una hora la duración del partido.

Saludo a usted atentamente.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular nº 12, del 19 de abril, transcribiendo la disertación que efectuó por L. R. A. Radio del Estado, el día 5 del actual, el Director General de Educación Física, profesor D. César S. Vásquez.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole la disertación que el suscrito efectuó por L. R. A. Radio del Estado, el día 5 del corriente mes, a los efectos de que los señores profesores de educación física del establecimiento tomen nota de la misma: "Con motivo de la próxima ini-
" ciación oficial de los cursos de educación física en los establecimientos
" de enseñanza —secundaria, normal y especial— de todo el país, he creído
" oportuno dirigirme por esta Estación Radio del Estado a todos los pro-
" fesores de la materia, especialmente a esos esforzados, modestos y pa-
" triotas colaboradores del interior a quienes en una reciente jira por las
" provincias he encontrado, llenos de entusiasmo, pletóricos de ideales,
" realizando en forma silenciosa y eficaz su labor educativa. Es que, se-

" ñores profesores que me escucháis, para ser maestro no basta el título.
" Especialmente en vuestra profesión en que se confunde el concepto de
" lo que es la educación física, en que se ignora la tarea principalmente
" educativa a vuestro cargo y las exigencias de orden técnico e intelec-
" tuales que se os exige para graduaros. Para ser educador es indispen-
" sable ante todo una real vocación y un cariño sin límites hacia todos
" los problemas que despierta la educación de la juventud. Ser estudioso,
" activo y generoso. Amar la verdad sobre todas las cosas; rechazar, por
" indigna, la murmuración y la crítica destructiva; ser disciplinado y estar
" al servicio permanente de la escuela, que es la mejor forma de estar al
" servicio del Estado y de su juventud. Los fracasos aislados que obser-
" vamos en materia de educación física se deben no al mayor o menor
" apoyo que le presten las autoridades directivas de un establecimiento
" de enseñanza. La cátedra estará a cargo del profesor y de su capaci-
" ded dependerá el éxito de la materia. También del tiempo que dedique
" a la educación física, la que no puede ser considerada como asignatura,
" sino a los fines reglamentarios y docentes, por tratarse de una activi-
" dad cuya práctica y beneficios nos deben acompañar a grandes y chicos,
" hombres y mujeres, mientras vivamos. Quiero con ello decir que es
" imposible dedicarle cuarenta y cinco minutos de aula o campo como a
" las matemáticas y creer que sus conocimientos y efectos terminen como
" aquella con tal o cual teorema. Otro motivo de fracaso estriba cuando
" los que trabajan en este campo educacional no establecen entre ellos una
" armonía de acción, conducta y colaboración, y especialmente cuando no
" se tiene o se olvida el concepto educacional de la materia. Todavía hay
" funcionarios que actúan en la docencia empleando el término "ejercicios
" físicos" y otros que cuando hablan de sistemas de educación física se
" refieren a sistemas de gimnasia. Es preciso que los señores profesores
" aclaren a padres y alumnos los fines de la educación física. Que les
" hagan ver que los problemas vitales de la Nación, analizándolos, son
" problemas educacionales. Que por lo tanto Hogar y Estado deben cola-
" borar íntimamente en la educación de sus hijos, en la formación de su
" salud, de su carácter, de su personalidad. Desmaterializar, diría, esa
" idea tan en boga de que la grandeza de una Nación reside sólo en su
" poderío económico. Cuántos ejemplos nos puede suministrar la historia
" de pueblos triunfadores que pronto cayeron en la decadencia por la
" ausencia de una fuerza espiritual y moral en sus habitantes. Recorde-
" mos, pues, que sólo las naciones que se han preocupado de la salud y
" educación de sus hijos, en el sentido amplio e integral de la palabra,
" están en condiciones de defender en forma permanente sus intereses,
" su seguridad y su honor, en la paz o en la guerra. Y que no puede haber

" optimismo y trabajo donde no haya salud, ni carácter, ni decisión, ni
" serenidad, ni arrojo en un cuerpo débil. Todo esto demuestra la razón
" por la cual cada colegio debe organizar en forma concienzuda su plan
" de trabajo en miras a tal programa de Estado, trabajo que debe pro-
" longarse a la época de vacaciones, la mejor por el clima para realizar
" en forma placentera y con tiempo disponible su labor educacional y para
" mantener en pleno receso en contacto cordial a la Escuela y al Hogar.
" Hago un paréntesis para destacar en este sentido la labor del Colegio
" Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", de esta Capital, que durante
" los meses de vacaciones mantuvo unido por medio de prácticas de na-
" tación y campeonatos de deportes de verano a una tercera parte de su
" población escolar. Recordad también que no hay mayor peligro que las
" improvisaciones en materia educacional. Por eso se ha creado en cada
" Colegio un Departamento de Educación Física que es, ni más ni menos,
" la célula que organiza y administra la materia, cuyo Presidente es el
" Director del establecimiento, que debe presidir sin excepción todas sus
" reuniones. De la organización de ese órgano técnico dependerá el éxito
" de la enseñanza, no sólo en la materia, sino en la disciplina del Colegio
" y del espíritu y clima estudiantil de la casa. El Departamento Físico
" es, pues, un órgano técnico, asesor de la Dirección del establecimiento;
" es un órgano productor de iniciativas y es un órgano ejecutor de las
" disposiciones y de los programas oficiales. El Departamento Físico no
" debe estar compuesto sólo de los profesores de la asignatura, cuya
" **colaboración total** es obligatoria, sino vincular al mismo a todos aque-
" llos maestros que tienen interés por su Escuela y desde luego a los mé-
" dicos y odontólogos. Los alumnos tendrán también su participación
" simpática en actividades voluntarias, educacionales y recreativas, apren-
" diendo a tener desde temprana edad responsabilidades como adalides o
" en la ingerencia y manejo del Club Colegial, donde a la par irán creando
" y fortaleciendo sus sentimientos afectivos al Colegio. El fichaje físico-
" médico es indispensable, como también el catastro radiográfico donde
" sea posible realizarlo. Su importancia sanitaria y trascendencia social
" sería obvio remarcar aquí. La colaboración del médico es indispensable
" en todo programa de educación física, y la actividad, perspicacia y pre-
" paración del profesor es un factor esencial en ese programa de sanidad
" escolar, donde el niño, recalco, y no el asunto sanitario debe ser el centro
" de su acción y del programa de sanidad a su cargo. Así, la formación
" de una conciencia sanitaria en el niño permitirá, junto con la función
" educacional y física a través de las actividades gimnásticas y deporti-
" vas, formar hombres sanos física y moralmente, es decir, **ciudadanos y**
" **madres sanas,** y las madres sanas y **fuertes** son las que hacen las **Nacio-**

" **nes fuertes.** Para terminar con las recomendaciones principales, quiero " recordar a los señores profesores la obligación e importancia de la for- " mación para la actividad de los grupos homogéneos, en categorías, con " alumnos que posean en lo posible semejantes condiciones físicas y psí- " quicas conforme a nuestras tablas, para que la enseñanza cumpla así " su función pedagógica, para que no se forme el complejo de inferiori- " dad en las prácticas deportivas, por ejemplo, que malograría su esencial " fin educacional. Que deben cuidar el trámite de las exenciones haciendo " ver a quienes las solicitan, indudablemente, que son mayores los perjui- " cios que ocasiona para el futuro de sus hijos la ausencia a las clases " de educación física que las pequeñas incomodidades presentes, prove- " nientes del tiempo y de las distancias de los campos de deportes. Y que " las clasificaciones en la asignatura subsisten por imperio del art. 53, " inciso 6°, del Reglamento General para los establecimientos de ense- " ñanza, la que debe apreciarse basándose en la conducta del alumno, " en su asiduidad a las clases de educación física, en el cuidado de su " salud, de su postura, de su corrección, y en los resultados de las prue- " bas de eficiencia física, **importantísima actividad obligatoria** que los " establecimientos de enseñanza deberán intensificar en el corriente año. " Señores profesores de educación física del país: considero que el pro- " blema de la educación no es un problema de educandos, sino de edu- " cadores. Tengo, pues, plena fe en vuestra labor si la ejecutáis con altura " de miras, con patriotismo y con vocación".

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 13, del 24 de abril, transcribiendo dos resoluciones ministeriales sobre uso del uniforme en las concentraciones escolares por los profesores de Educación Física.

Buenos Aires, 24 de abril de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, las resoluciones ministeriales números 1197 y 194, del 6 de octubre de 1944 y 20 de abril corriente, que dicen así: "Buenos

"Aires, 6 de octubre de 1944. — Vistas estas actuaciones y de confor-
"midad con lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física,
"— **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — RESUELVE: 1°. - En
"las concentraciones escolares que se realicen en la Capital Federal, cuyo
"objeto sea un acto de homenaje, las profesoras de educación física ves-
"tirán el siguiente uniforme: traje sastre completo, de forma clásica y
"color gris, de acuerdo al diseño y muestra de tela que corren a fs. 4, y
"calzado cerrado, azul marino, con taco no mayor de cuatro centímetros,
"cuyo modelo obra también a fs. 4. — 2°. - El uso del uniforme que se
"dispone precedentemente será obligatorio a partir del curso escolar de
"1945. — 3°. - Déjase sin efecto el punto 3° de la resolución ministerial
"n° 243 del 17 de abril de 1944. — 4°. - Comuníquese, anótese y archívese
"agregado a su antecedente. — **Rómulo Etcheverry Boneo".**

"Buenos Aires, 12 de abril de 1945. — Señor Ministro: De las infor-
"maciones requeridas por esta Dirección General a las fábricas de teji-
"dos, resulta que, por el momento, no es posible establecer con carácter
"obligatorio el uniforme dispuesto para actos oficiales. Considero que
"corresponde modificar la resolución del 6 de octubre de 1944, en forma
"que el uso del uniforme sea voluntario. Saludo a V. E. con toda consi-
"deración. — **César S. Vásquez,** Director General de Educación Física".
"—Buenos Aires, 20 de abril de 1945. — Vistos: declárase que el uso
"del uniforme dispuesto por resolución ministerial n° 1197 del 6 de oc-
"tubre de 1944, tiene carácter voluntario. Comuníquese, anótese y ar-
"chívese. — **Amaro Avalos,** Ministro de Justicia e Instrucción Pública de
"la Nación".

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 14, del 25 de abril, sobre concurrencia de los alumnos de educación física al acto de entrega de la Bandera Nacional, con motivo de la "Cruzada Deportiva de la Argentinidad".

Buenos Aires, 25 de abril de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que, por resolución ministerial n° 200 del 23 de abril corriente, se ha

dispuesto que una delegación del establecimiento, compuesta de treinta y tres estudiantes, concurra al acto de entrega de la Bandera Nacional, con motivo de la "Cruzada Deportiva de la Argentinidad".

Con tal motivo llevo a su conocimiento que el domingo 29 de abril, a las 10 horas en punto, deberá encontrarse la delegación de referencia en el espacio existente en la calle Viamonte, entre las calles Libertad y Cerrito (plazoleta frente al Teatro Colón), formada por cuatro columnas de ocho alumnos y con un profesor de educación física.

La delegación vestirá traje gris, sin sombrero, y llevará la bandera deportiva y guión del establecimiento.

El acto tendrá lugar en la Plaza de la República y la ubicación será indicada en oportunidad de la concentración previa que se dispone.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

NOTAS

Nota del 1° de abril, del Presidente de la Asociación de Profesores de Educación Física, agradeciendo la colaboración de la Dirección General para la realización de un Campamento de Profesores que se realizó en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Buenos Aires, 1° de abril de 1945.

Señor D. César S. Vázquez,
Director General de Educación Física.
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General en nombre de la Comisión Directiva de esta Asociación, para expresarle su agradecimiento por la valiosa colaboración prestada al cedernos una parte importante del equipo necesario para la realización del Campamento de Profesores, que tuvo lugar en el Parque Nacional de Nahuel Huapí durante los meses de enero-febrero del corriente año.

Con la celebración de este Campamento la Asociación ha continuado su esfuerzo en pro de la divulgación, entre sus asociados y los profesores, de los principios y práctica de esta importante actividad educativa.

La muy estimable ayuda prestada por esa Dirección General, de su digna dirección, ha permitido además el mejor conocimiento del país por el grupo de profesores participantes y a estrechar los vínculos de solidaridad profesional.

Con este motivo reitero al señor Director General las muestras de mi más distinguida consideración.

Enrique C. Romero Brest
Presidente

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

DECRETOS

Decreto nº 7977, del 19 de abril, modificando los arts. 54 y 59 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza en el sentido de que los profesores sacerdotes podrán dictar cátedra de Religión en los Institutos incorporados al establecimiento oficial en el cual se desempeñen, y eximiéndoles del requisito de ser ciudadanos argentinos para dictar la citada asignatura.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

VISTO:

Lo expuesto a fs. uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO: Que

La implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, de acuerdo al decreto nº 18.411 dictado en Acuerdo General de Ministros en 31 de diciembre de 1943, exige el concurso de sacerdotes para el ejercicio de esta docencia;

La escasez de clero en el país obligaria en varios casos a designar como profesores a sacerdotes de nacionalidad extranjera, contraviniendo disposiciones expresas del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza que, en el art. 59, determina la condición de argentino como indispensable para el desempeño de la cátedra en establecimientos de instrucción secundaria;

Por otra parte, el decreto nº 6605, dictado en Acuerdo General de Ministros en 27 de agosto de 1943, ha suspendido el otorgamiento de la

ciudadanía argentina por naturalización, mientras subsista el actual conflicto bélico internacional, lo que imposibilita al clero extranjero, que así lo desee, adoptar dicha nacionalidad;

Por los motivos expuestos precedentemente, respecto de la escasez de sacerdotes en el país, muchos de ellos deberán ejercer la docencia en institutos particulares al mismo tiempo que en establecimientos oficiales a los cuales se hallan incorporados aquéllos, contrariando así lo prescripto por el art. 54, apartado 1°, del referido Reglamento General;

Por todo ello, atento que se hace necesario facilitar el cumplimiento de los elevados propósitos que animó al Superior Gobierno a implantar la enseñanza de la Religión Católica en la escuela argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase el art. 54, apartado 1°, del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, en el sentido de dejar incorporado al mismo la siguiente cláusula: "Los profesores sacerdotes podrán dictar cátedra de Religión en los institutos de enseñanza particulares incorporados al establecimiento oficial en el cual ellos ejerzan".

Art. 2°. — Modifícase el art. 59 del referido Reglamento General, incluyéndose en su texto el siguiente párrafo: "Exímese del requisito de ser ciudadano argentino a los sacerdotes designados para dictar la cátedra de Religión".

Art. 3°. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 9 de abril, suspendiendo por el presente año la aplicación del programa de Moral de 2° año, debiendo adoptarse indistintamente para el 1° y 2° año el programa aprobado por resolución del 1° de febrero último.

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

VISTO:

lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa a fojas uno (1); y

CONSIDERANDO:

Que los programas de estudio de la asignatura Moral, para los cursos de 1° y 2° año de los establecimientos de enseñanza secundaria, han sido recientemente confeccionados y aprobados, y que el correspondiente al 2° año implica, por parte de los estudiantes, el conocimiento del primer año, lo que no es posible por haberse realizado el estudio de la materia durante el curso escolar ppdo. con un programa de carácter provisional,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Suspéndese por el presente curso escolar la aplicación del programa de la asignatura Moral correspondiente al curso de 2° año de estudios, debiendo adoptarse, indistintamente, para el 1° y 2° años, en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Departamento, el programa de Moral para el primer año de estudios aprobado por resolución ministerial del 1° de febrero ppdo.

2°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

AVALOS

Resoluciones del 11 de abril, autorizando varias obras como textos de Religión, para uso en establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

VISTO:

la presentación hecha a fs. 1 por la Editorial "Apis" de la obra titulada: "La Religión Explicada - Parte Primera - La Fe", primer año, 1945, del que es autor el Pbro. P. Ardizzone y la aprobación dada a la misma por la autoridad eclesiástica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorízase como texto de Religión para uso de los escolares, la obra de la que es autor el Pbro. P. Ardizzone, titulada "La Religión Explicada - Parte Primera - La Fe", para los cursos de primer año de estudio de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Departamento.

2°. — Comuníquese, anótese y pase a la Dirección General de Enseñanza Religiosa a sus efectos.

AVALOS

*
* *

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

VISTO:

La presentación hecha a fs. 1, 2 y 3 por el señor Pbro. Mariano Núñez Mendoza, de las obras tituladas: "Curso Completo de Religión - La Fe" (con un suplemento), primer curso, segunda edición, y "Curso Completo de Religión - La Ley", segundo año, 1942, y "Fuentes de la Gracia", segundo año, 1945, de las cuales es autor, y la aprobación dada a los mismos por la autoridad eclesiástica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorízanse como textos de Religión para uso de los escolares, las obras de las que es autor el Pbro. Mariano Núñez Mendoza, tituladas: "Curso Completo de Religión - La Fe", para los cursos de primer año, y "Curso Completo de Religión - La Ley" y "Fuentes de la Gracia", para los cursos de segundo año de estudios de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Departamento.

2°. — Comuníquse, anótese y pase a la Dirección General de Enseñanza Religiosa a sus efectos.

AVALOS

Resolución del 13 de abril, dejando sin efecto la adscripción de un Auxiliar de la Dirección a la Secretaría Privada.

Buenos Aires, 13 de abril de 1945.

VISTA:

La necesidad de que se reintegre a su cargo en la Dirección General de Enseñanza Religiosa el Auxiliar 8° señor Eduardo Angel Landoni,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Dejar sin efecto la adscripción del Auxiliar 8° señor Eduardo Angel Landoni a la Secretaría Privada de este Ministerio.

2°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

AVALOS

CIRCULARES

Circular n° 12, del 9 de abril, sobre inscripción de alumnos de Moral y designación de profesores de la materia.

Señor Rector:
Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, atento que en el art. 3°, título I - Inscripción de los alumnos de Moral, de la circular n° 4 de 21 de febrero ppdo., se establece que el plazo para realizar la opción por la enseñanza de Moral no excederá de los diez (10) días a contar de la iniciación de los cursos.

Estando próximo el vencimiento de dicho plazo, y siendo necesaria la organización de las clases de Moral, ese establecimiento deberá comunicar de inmediato a esta Dirección General, a la terminación del referido período de diez días, la manera como ha encarado la constitución de dichas clases, teniendo en cuenta los temperamentos aconsejados en la precitada circular n° 4, en el título II.

Asimismo se indicará, si fuera necesaria la designación de un profesor para Moral, el número mínimo de horas requerido para el dictado de la materia.

Saludo a usted atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

Circular nº 13, del 10 de abril, remitiendo planillas a institutos sobre el desarrollo de las clases de Moral y Religión.

Buenos Aires, 10 de abril de 1945.

Señor Rector:
Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto planillas (por triplicado) para que ese establecimiento llene debidamente y las remita a esta Dirección General.

Para su mejor cometido, se indica a continuación las instrucciones que deberán ser tenidas en cuenta:

1º) Las clases de Religión y Moral deberán ser dictadas en horario intermedio, como lo dispone el decreto nº 5912/944;

2º) Deberán dictarse dos horas semanales (o dos medias horas semanales en los Departamentos de Aplicación de las Escuelas normales), no debiendo ser acumuladas en un mismo día, ni dictadas en días consecutivos;

3º) Las Escuelas Normales deberán llenar dos tipos distintos de planillas: una, similar a la de los demás establecimientos de enseñanza secundaria, con la nómina de profesores, indicación de la materia, horarios, etc., referentes al curso Normal; otra especial, referida a los datos correspondientes al Departamento de Aplicación;

4º) Toda modificación en el horario, o en las divisiones asignadas a los profesores, etc., para su aprobación deberá ser comunicada de inmediato a esta Dirección General;

5°) Tratándose la modificación en lo que al horario de reloj se refiera, sólo respecto del comienzo y término de las clases, por cambio de horarios que con carácter general se disponen en la época de invierno, bastará una simple comunicación indicándose el cambio operado;

6°) Las planillas adjuntas se remiten por triplicado, debiendo el establecimiento escolar llenar las mismas y remitir a esta Dirección General dos (2) ejemplares, con nota de estilo, y reservar para su archivo un (1) ejemplar;

7°) La remisión de las planillas deberá efectuarse antes del 1° de mayo próximo.

Saludo a usted atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

Circular n° 14, del 11 de abril, solicitando informes para actualizar la estadística de los alumnos que asisten a clase de Religión y Moral.

Buenos Aires, 11 de abril de 1945.

Señor:

A los efectos de actualizar la estadística de los alumnos que asisten a clase de Religión y Moral en ese establecimiento, tengo el agrado de dirigirme a usted adjuntándole planilla en la que dispondrá se indiquen los datos consignados en la misma al 1° del corriente, estimándole su devolución con carácter de urgente.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Circular nº 15, del 12 de abril, comunicando la nómina de textos de Religión y los precios máximos de cada ejemplar.

Buenos Aires, 12 de abril de 1945.

Señor Director:
Rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el art. 10 del decreto de fecha 15 de marzo de 1941, la nómina de textos de Religión, con sus respectivas ediciones y precios máximos de venta por cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia:

1º. "Curso Completo de Religión - La Fe" (con un suplemento 1ª Bolilla), M. Núñez Mendoza, 1944, $ 0.60.

2º. "Curso Completo de Religión - La Ley" (con un suplemento "Fuentes de la Gracia"), M. Núñez Mendoza, 1942, $ 0.60.

3º. "La Religión Explicada - Primer año - La Fe", P. Ardizzone, 1945, $ 1.50.

Saludo a usted atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

Circular nº 16, del 27 de abril, comunicando el nuevo domicilio de la Dirección General.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Señor Rector:
Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted estimándole quiera disponer que toda comunicación o trámite de expediente que se relacione con la asignatura Religión y Moral sea hecha directamente al nuevo domicilio de esta Dirección General, Ayacucho 1232.

Saludo a usted atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

NOTAS

Nota del 6 de abril, invitando a una reunión de profesores de Religión y Moral que se efectuará en la Escuela Normal nº 9 de esta Capital.

Buenos Aires, 6 de abril de 1945.

Señor Rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que esta Dirección General ha dispuesto realizar una reunión de profesores de Religión y Moral, el próximo jueves 12 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Escuela Normal nº 9, sita en Callao nº 450, por lo que se servirá notificar a los mismos.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto nº 8655, del 23 de abril, modificando el art. 526 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, sobre duración de las clases teóricas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1945.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se implante el horario de cuarenta y cinco (45) minutos para cada una de las asignaturas que se dictan en las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, en lugar de los cincuenta (50) minutos que actualmente les fija el art. 526 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que en realidad no existe ninguna razón valedera en favor de la subsistencia de esta disposición reglamentaria que establece horas escolares de distinta duración con las determinadas en los demás establecimientos de enseñanza media;

Que la diferencia de cinco minutos no redunda en mayor aprovechamiento por parte de los alumnos y sí incide directamente sobre la atención de los mismos, ya que según planes de estudios, éstos soportan mayor tarea escolar (siete horas diarios y treinta y nueve semanales, de doble turno, mañana y tarde);

Por ello y teniendo en cuenta que la reducción en cinco minutos de clase por materia será beneficioso no sólo para los alumnos sino también para el aprovechamiento general de la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase el art. 526 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la siguiente forma:

"Art. 526. — Las clases teóricas durarán cuarenta y cinco mi-
" nutos, o sea una hora escolar, seguidas de un decreto de hasta diez
" minutos. Las de Dibujo tendrán una duración no menor de dos
" horas escolares. Las de Tecnología podrán ser de dos horas esco-
" lares, si comprenden la ejecución de prácticas para las cuales una
" hora fuese insuficiente; las de Taller serán siempre de una dura-
" ción mayor de dos horas escolares. En estos casos tendrán un solo
" recreo de quince minutos."

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto n° 8656, del 23 de abril, autorizando a la Dirección General de Enseñanza Técnica para implantar en las Escuelas de Artes y Oficios, en forma gradual, los planes y programas de estudios vigentes en las Escuelas Técnicas de Oficios.

Buenos Aires, 23 de abril de 1945.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica solicita se le autorice para implantar, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de Artes y Oficios de su dependencia, los planes y programas de estudio que se hallan en vigor en las Escuelas Técnicas de Oficios, de manera de responder así a las exigencias presentes de una mayor especialización en los oficios y diversificación de los mismos, requeridos por el creciente progreso de las industrias del país; y

CONSIDERANDO:

Que un buen número de Escuelas de Artes y Oficios inscriben en el curso de primer año alumnos que tienen aprobado el sexto grado de las escuelas primarias y proceden a la selección de los aspirantes mediante examen, al igual que en las Escuelas Técnicas de Oficios e Industriales;

Que esto revela claramente el interés que viene despertando en la juventud las carreras profesionales de oficios, y es de conveniencia general y obra de buen gobierno estimular esa orientación, por cuanto con ello se podrá satisfacer reales necesidades de mano de obra especializada, reclamada por el progreso técnico-industrial alcanzado en el país en los últimos años;

Que el ritmo de constante perfeccionamiento técnico y de revolución industrial en los métodos de producción logrados, obligan a las Escuelas a desarrollar una acción correlativa, de manera de satisfacer las exigencias de una mayor especialización y capacitación en la labor de los egresados de esos establecimientos;

Que es de dominio general que esa necesidad habrá de acentuarse aún más en el período de postguerra, por cuanto se reconoce que en dichas exigencias reside el éxito de todo plan de estabilización industrial;

Que se impone, por lo tanto, con urgencia la aplicación en las Escueals de Artes y Oficios, de planes de estudios que respondan en un todo a las necesidades del progreso técnico señalado;

Que, para ello, nada más conveniente que la implantación en las Escuelas de Artes y Oficios que funcionan en zonas industriales, de planes y programas de estudios de mayor jerarquía técnica y especialización, tales como los que se hallan en vigencia en las Escuelas Técnicas de Oficios;

Que se impone como medida complementaria, la creación de Cursos Preparatorios Vocacionales en las Escuelas de Artes y Oficios que mantengan su jerarquía de tales, a los efectos de suplir las deficiencias que causa la falta de preparación primaria en los alumnos que ingresan a ellas con sólo cuarto o quinto grado aprobados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para implantar, en

forma gradual y progresiva, en las Escuelas de Artes y Oficios de su dependencia y que inscriben en primer año alumnos que han completado el ciclo primario, los planes y programas de estudios en vigor en las Escuelas Técnicas de Oficios.

Art. 2°. — Autorízase a la citada Dirección General de Enseñanza Técnica para crear dentro de las Escuelas de Artes y Oficios, Cursos Preparatorios Vocacionales, de un año de duración, previos al primer año del ciclo de oficios, a los que podrán ingresar aspirantes que tengan aprobado cuarto grado de las escuelas primarias.

Art. 3°. — La Dirección General de Enseñanza Técnica dispondrá la preparación del plan y programas de estudios correspondientes al Curso Preparatorio Vocacional, sobre la base de los planes de estudios del quinto y sexto grados de las escuelas primarias, de manera que permitan intensificar la preparación del alumno en Matemáticas, Dibujo y Manualidades.

Art. 4°. — Derógase toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Decreto n° 9175, del 27 de abril, creando en la Escuela Industrial de Rosario - Zona Norte - dos divisiones para primer año y una para cuarto.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica solicita la creación de dos divisiones de primer año y una de cuarto en la Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario, creada por decreto de 23 de diciembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que inmediatamente de creada la Escuela de referencia se ha planteado el problema de la falta de vacantes para primer año, que deja sin asiento a numerosos aspirantes en condiciones reglamentarias; circuns-

tancia por la que numerosas comisiones de padres se han presentado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de gestionar la ampliación del número de divisiones;

Que por otra parte, es necesario llevar a la práctica de inmediato las finalidades perseguidas con la creación de la Escuela citada, creando la división de cuarto año que se solicita, ya que con ello se obtiene el enlace de los distintos ciclos de la enseñanza industrial, permitiendo así que numerosos egresados de las Escuelas Técnicas de Oficios puedan continuar sus estudios hacia un perfeccionamiento técnico superior,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase en la Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario, dos divisiones para primer año y una para cuarto, para las que se asigna los siguientes cargos y horas semanales:

PRIMER AÑO:

Ciencias y Letras	26	horas semanales
Estética	10	„ „
Religión y Moral	4	„ „
Educación Física	6	„ „
Total	46	„ „

Dos cargos de Ayudante 5° (Celadores) con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, cada uno ($ 100.— m/n.).

CUARTO AÑO:

Ciencias y Letras	30	horas semanales

Un cargo de Maestro de Taller con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m/n.), y un cargo de Ayudante 5° (Celador) con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n.).

Art. 2°. — La erogación que demanda la creación de referencia se imputará a la partida global que para la creación de nuevos cursos asigne el Anexo "E" del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

CIRCULARES

Circular nº 26, del 10 de abril, requiriendo de las Direcciones su respuesta a la circular nº 5 del 16 del mes último, publicada en el Boletín del Ministerio nº 59, pág. 92.

Buenos Aires, 10 de abril de 1945.

Señor Director:

Como en esta Dirección General no se ha recibido aún la respuesta de esa Escuela a la circular nº 5 de 16 de enero ppdo., tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva remitir directamente al suscrito —calle Carlos Pellegrini nº 1285, Capital— y antes del 18 del corriente como último término, una planilla conteniendo los datos requeridos en la circular citada, sin perjuicio de los que oportunamente haya elevado para su aprobación de acuerdo con la reglamentación en vigencia:

1) Detalle del número de máquinas, motores, etc., y sus características, que ha programado construir en el curso del corriente año, esa Dirección;

2) Detalle del número de máquinas y motores y sus características, y otros elementos de taller construídos en la Escuela durante el curso escolar de 1944, de conformidad con el plan aprobado por resolución ministerial de 30 de septiembre de 1943 (circular nº 32 de la Inspección General de Enseñanza de 22 de abril de 1944);

3) Detalle de las necesidades de máquinas, motores y otros elementos indispensables a los talleres del establecimiento.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

Circular nº 29, del 16 de abril, sobre programas vigentes en cuarto año para las Escuelas Normales de Adaptación Regional.

Buenos Aires, 16 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director y expresarle que hasta tanto S. E. el señor Ministro disponga lo pertinente relacionado con los

nuevos programas de enseñanza práctica, quedan en vigencia provisoriamente, en cuarto año, los siguientes programas:

NIÑAS: Labores, Corte y Confección de primer año y Cocina y Dietética Infantil de cuarto año.

VARONES: Trabajos Rurales, Talleres Rurales de primer año y Trabajos de Granja de segundo año.

Estos programas fueron enviados por la Inspección General de Enseñanza y dados a conocer en la circular nº 28 de fecha 24 de marzo de 1939 y publicados en el Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, nº 7, pág. 368.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular nº 30, del 17 de abril, comunicando la resolución que autoriza a los alumnos del 4º año del Magisterio, plan anterior, para rendir examen a fin del presente curso siempre que no adeuden más de cuatro materias de ese año.

Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución dictada con fecha 5 del corriente; dice así: "CONSIDERANDO: Que procede contemplar la situación " de aquellos estudiantes del Magisterio que al desaparecer, a partir del " corriente año, el anterior plan de estudios, han quedado adeudando más " de una materia para terminar los estudios normales; Que asimismo " debe contemplarse la de los estudiantes secundarios que, como conse- " cuencia de la transición de los planes de estudios, no pueden ser ins- " criptos en quinto año del Bachillerato porque adeudan más de una ma- " teria del curso anterior ni repetir el cuarto año porque no subsiste a " partir del presente curso escolar, en virtud de la implantación progre- " siva del nuevo plan del Bachillerato; Que la equivalencia prevista por " la reglamentación vigente entre los estudios normales y del Bachillerato " con los del primer ciclo, les prolongaría la terminación de los que han " comenzado y en una época en que están próximos a terminarlos; por

" ello y siguiendo el criterio aplicado ante situaciones análogas en el curso " escolar de 1944, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — " RESUELVE: 1°. - Autorízase a los alumnos de cuarto año del Magisterio, " plan anterior, para rendir examen, a fines del presente curso escolar, " siempre que no adeuden más de cuatro asignaturas de ese año y tengan " aprobada práctica de la enseñanza. Igual beneficio se acuerda a aque- " llos estudiantes que, en las condiciones anteriores, adeuden además una " previa de tercero. — 2°. - Autorízase asimismo la inscripción en quinto " año del Bachillerato a los alumnos que adeuden hasta dos materias del " curso anterior, las que deberán rendir oportunamente en calidad de pre- " vias, quedando supeditada la inscripción a que exista vacante, en los " establecimientos oficiales e incorporados, dentro del número que fija la " resolución de 17 de marzo último. — 3°. - Adviértese de manera expre- " sa a los estudiantes comprendidos en los puntos 1° y 2° que es ésta la " última facilidad que se les acuerda para terminar los estudios que tie- " nen comenzados y que si no lo consiguieran sólo tendrán derecho a ob- " tener la correspondiente equivalencia entre los estudios que han cursado " y los del ciclo básico. — 4°. - Comuniquese, anótese y archívese. — " **Avalos**".

Saludo a usted atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

Circular n° 31, del 18 de abril, referente a la inasistencia de profesores y forma en que se elevarán los pedidos de licencias.

Buenos Aires, 18 de abril de 1945.

Señor Director:

Esta Dirección General ha podido observar en el transcurso del año 1944 el excesivo número de licencias que formula el personal de los establecimientos de su dependencia. Como ello incide en forma directa sobre la enseñanza que se imparte, ya que con los sucesivos cambios de profesores sólo se consigue perjudicar a los alumnos, quienes se ven sometidos a diferentes sistemas o métodos didácticos y se grava injustificadamente la economia del Estado, tengo el agrado de dirigirme al señor Director invitándolo a comunicar al personal de ese establecimiento, que

colabore con la obra que se propone realizar esta Dirección General reduciendo al mínimo sus inasistencias, dando ejemplo de esta manera a la juventud cuya formación intelectual se les ha confiado. Asimismo se le hace saber la forma en que, en lo sucesivo, deberá esa Dirección elevar los pedidos de licencia que formule el personal de la Escuela:

Al señor Director General de Enseñanza Técnica,
Doctor Carlos Zamboni.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General elevando para su consideración el siguiente pedido de licencia:

1) Nombre y apelildo del solicitante (en mayúsculas);

2) Cargo que desempeña (número de horas, asignatura, etc.);

3) Lapso por el que se gestiona la licencia;

4) Se acompaña certificado médico expedido por... (si es por enfermedad);
   Se acompaña constancia de la causal que se invoca (en caso de ser licencia por motivos particulares);

5) Nombre y apellido del reemplazante, si reglamentariamente corresponde su designación, y carácter con que desempeña la suplencia ("ad honorem" o rentado);

6) Cargo que desempeña, datos cívicos o de la cédula de identidad según se trate de personal masculino o femenino, y título que posee (si no lo tiene, motivo por el que se lo propone);

7) Licencias anteriores acordadas al peticionante de un año a la fecha;

8) Opinión de la Dirección acerca de lo solicitado (si debe resolverse favorablemente, con o sin sueldo, etc.);

9) Otras observaciones.

Se hace presente que **en todos los casos** los pedidos de licencias y de justificaciones de inasistencias deberán ser elevados en la forma prescripta, teniendo en cuenta además los artículos pertinentes del Reglamento General, apelando a la vez a la rectitud del señor Director para que al justificar las inasistencias que el Reglamento le autoriza, sea estricto, descontando los haberes cuando la causal no esté plenamente justificada,

pues existen constancias de personal que sistemáticamente falta tres veces al mes a sus obligaciones, en la convicción de que la Dirección le justificará con sueldo.

Al encarecerle tome debida nota de las disposiciones precedentes, que tienden a simplificar las tareas administrativas evitando trámites superfluos, hágole saber que debe notificar de la presente a todo el personal de esa escuela, comunicándole al propio tiempo que esta Dirección General tendrá muy en cuenta la situación de los que reiteradamente solicitan licencias o justificación de inasistencias, dejando constancia en el legajo personal de los mismos, lo que luego ha de incidir en el concepto profesional respectivo.

Concordantemente con las normas precedentes, esa Dirección notificará también al personal que las licencias que no sean por enfermedad serán consideradas con carácter restrictivo y acordadas sólo cuando se compruebe en forma fehaciente la causal invocada, y siempre que ella sea suficiente motivo para concederla, ya que —según el criterio invariablemente sustentado por esta Dirección General— es fundamental para la buena marcha de los establecimientos educaciones que el personal de los mismos atienda por sobre todo el desempeño de sus respectivos cargos y no considerándolos con carácter subsidiario.

Por último, se recuerda a esa Dirección que de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de fecha 7 de julio de 1943, el personal que solicita licencia por razones particulares no podrá ausentarse ni hacer uso de la misma, mientras ésta no le sea concedida por la autoridad competente, salvo casos de extrema urgencia, que esa Dirección comprobará y hará conocer a esta Dirección General, la que adoptará sanciones si a su juicio la causal no contempla la razón de extrema urgencia que cita dicha resolución.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

Circular nº 32, del 19 de abril, formulando declaraciones con respecto al decreto sobre estado de salud buco-dental.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle las aclaraciones que se consignan a continuación, hechas por la Dirección Nacional de Salud Pública, con respecto al decreto nº 22.839/944:

1°. La exigencia del decreto del 25 de agosto de 1944, n° 22.839/944, sólo se refiere a la constancia del estado bucal.

2°. Las autoridades habilitadas para extenderla son las reparticiones sanitarias nacionales, provinciales o municipales por intermedio de sus odontólogos, así como los de las cooperadoras que con carácter oficial funcionan en los colegios nacionales y normales.

3°. En aquellos lugares donde no existan tales reparticiones será válida la constancia buco-dental otorgada por un odontólogo particular, visada por la policía de la localidad.

4°. Donde no existan esas autoridades de que hablan los apartados 2° y 3°, se aceptará la inscripción de los alumnos sin la constancia bucodental.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 33, del 19 de abril, solicitando informes sobre constancia bucodentaria de los alumnos inscriptos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agardo de dirigirme a usted a fin de que se sirva contestar el siguiente cuestionario sobre constancia bucodentaria de los alumnos inscriptos:

1°. Número de alumnos inscriptos sin constancia bucodentaria por **falta** de odontólogo oficial o particular;

2°. Localidad o localidades a las que pertenecen dichos alumnos;

3°. Establecimiento educacional al que concurren;

4°. Número total de alumnos inscriptos en los distintos establecimientos dependientes de este Ministerio (especificar el número de alumnos por establecimiento) y el lugar en que está ubicado el establecimiento;

5º. Establecimientos que tengan consultorios odontológicos, ya sea atendido por odontólogo oficial o por odontólogo perteneciente a la cooperadora del mismo;

6º. Función que desarrolla dicho consultorio. Número de odontólogos que lo atienden.

La precedente contestación debe remitirla directamente al señor Diretcor General de Enseñanza Técnica, calle Carlos Pellegrini 1285, Capital.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

Circular nº 34, del 24 de abril, pidiendo informes sobre la posibilidad de que las licitaciones de cierta importancia se realicen en forma simultánea en esta ciudad y en la capital de las provincias para las cuales fueren destinadas las provisiones a efectuarse.

Buenos Aires, 24 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director comunicándole que la Dirección General de Administración ha solicitado la colaboración de esta Dirección General a fin de estudiar la posibilidad de que las licitaciones de cierta importancia se realicen en forma simultánea en esta ciudad y en la capital de las provincias o territorios para los cuales fueren destinadas las provisiones a efectuarse.

En tal sentido esta Dirección General solicita del señor Director quiera proporcionar directamente al señor Director General de Administración los siguientes datos:

a) Si existen en la provincia o terirtorio, fábricas de muebles y de otros artículos necesarios a las dependencias del Departamento;
b) Importancia de las mismas;
c) Nombre y dirección de cada una;
d) Conceptos que les merecen esas firmas;
e) Artículos que fabrican o pudieran producir.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

Circular nº 35, del 26 de abril, sobre horario en que se inician las clases durante los meses de mayo a agosto inclusive.

Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que, por resolución de 25 del actual, se dispuso que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos las clases se iniciarán 30 minutos después de la hora fijada por los horarios actuales, en los turnos de la mañana y de la tarde de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Ministerio, salvo en los establecimientos de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis y Tucumán, en los que darán comienzo 45 minutos después de la hora fijada por aquellos horarios.

Desde el 1º de septiembre venidero quedarán restablecidos los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro
Jefe de la Sección Administrativa

Circular nº 36, del 27 de abril, recordando el cumplimiento del art. 581 del Reglamento General, sobre confección de labores en los talleres de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 27 de abril de 1945.

A la Dirección de la Escuela:

Con motivo de la iniciación del año escolar y a fin de que esa Dirección adopte las medidas pertinentes, tengo el agrado de dirigirme a usted recordándole el estricto cumplimiento de la disposición del art. 581 del Reglamento General, que dice:

"Queda prohibido al personal directivo, docente y administrativo " de la Escuela, así como a cualquier autoridad que tenga interven- " ción directa o frecuente en el establecimiento, encomendar la con- " fección de las labores a que se refiere el artículo anterior."

Con tal motivo, hago saber a usted que la infracción comprobada a la referida disposición será motivo de severas sanciones por parte de esta Dirección General.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

Circular nº 37, del 28 de abril, estableciendo la distribución de los términos lectivos.

Buenos Aires, 28 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo, por decreto de 24 de marzo ppdo., fijar el curso escolar del presente año en el período comprendido entre los días 2 de abril y 20 de noviembre, corresponde establecer la siguiente distribución de los términos lectivos:

Escuelas Normales de Adaptación Regional:

Primero: desde el 2 de abril hasta el 16 de junio.

Segundo: desde el 18 de junio hasta el 3 de septiembre.

Tercero: desde el 4 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

(El período de revisión queda suprimido).

Escuelas Industriales:

Primer bimestre: desde el 2 de abril hasta el 29 de mayo.

Segundo bimestre: desde el 30 de mayo hasta el 27 de julio.

Tercer bimestre: desde el 28 de julio hasta el 24 de septiembre.

Cuarto bimestre: desde el 25 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios:

Como el art. 525 del Reglamento General establece para estas Escuelas que el período escolar se divide en cuatro bimestres, deben fijarlos de acuerdo con lo determinado precedentemente para las Escuelas Industriales.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular nº 38, del 30 de abril, transcribiendo el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 12 de marzo, formulando aclaraciones al decreto nº 25.031 del 19 de septiembre de 1944, sobre jubilación de oficio de todos los funcionarios y empleados de la Administración que se encuentren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el siguiente decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 12 de marzo ppdo., que dice así: "Vista la comuni-
"cación elevada por el Consejo Nacional de Previsión Social, por la cual
"solicita aclaración —dadas las contradictorias interpretaciones que ha
"recibido— del Superior Acuerdo de Gobierno nº 25.031 de fecha 19 de
"septiembre de 1944, que dispone la jubilación de oficio de todos los fun-
"cionarios y empleados de la administración pública que se encuentren
"en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, con las excepciones
"que en cada caso determinen los respectivos Ministerios; y CONSIDE-
"RANDO: Que a fin de determinar y ajustar a normas generales las ex-
"cepciones mencionadas, es conveniente reglamentar el Acuerdo precita-
"do estableciendo, de manera general, cuáles son las situaciones que deben
"considerarse excluídas del texto legal de referencia; Que para ello debe
"tenerse presente el propósito que informa el decreto y que aparece ex-
"presamente enunciado en el mismo, cuidando así de que la reglamenta-
"ción no altere ni exceda su espíritu; Que en el considerando 5º del refe-

" rido Acuerdo, textualmente se establece que la jubilación obligatoria " tiende al mejoramiento de los servicios y apertura del escalafón, con " el mínimo de perjuicios para el personal que resulte subrogado; Que " de ello se infiere que el propósito fundamental es el de atender a la " eficiencia del servicio civil de la Nación, al ordenamiento y ajuste de " la administración pública y al estímulo del personal por la apertura del " escalafón, pero evitando cuidadosamente causar daños innecesarios a los " funcionarios y empleados, para quienes se desea el mínimo de perjuicios " posibles; por ello, sin mengua del ejercicio del derecho que otorga el " art. 32 de la Ley nº 4349, resorte legal que asegura el medio de jubilar " a funcionarios y empleados cuya permanencia en los cuadros de la ad- " ministración pública no se considere conveniente, — **El Presidente de " la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,** — DECRETA: " Artículo 1º. - No se consideran incluídos en las disposiciones del Acuerdo " de Gobierno nº 25.031/944 de fecha 19 de septiembre ppdo.: a) Al per- " sonal de la administración pública y reparticiones autárquicas que no " tenga cincuenta y cinco años de edad, aun cuando por exceso de servi- " cios esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria íntegra; b) Al " personal que no tenga cincuenta años de edad y que por exceso de " servicios privilegiados esté en condiciones de obtener su jubilación or- " dinaria privilegiada íntegra; c) Al personal que no teniendo edad mí- " nima necesaria llegue por exceso de servicios comunes y privilegiados " a tener derecho a la jubilación ordinaria íntegra; d) A los empleados " cuyo promedio de sueldo, a los efectos de la jubilación, no alcance al " noventa por ciento del último sueldo que perciben en el ejercicio de sus " funciones; e) A los empleados y obreros que tengan pendientes deudas " con el Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley nº 4349) por " concepto de descuentos no efectuados sobre sus sueldos, que alcancen " a una suma equivalente a dos o más veces el valor de la jubilación que " percibirían. — Art. 2º. - Las excepciones que enumera el artículo prece- " dente son sin perjuicio de otras que los Ministerios dicten por medio " de una resolución expresa en atención a las circunstancias especiales " que puedan rodear un caso determinado. — Art. 3º. - Las disposiciones " del art. 1º regirán para los empleados y obreros que no hayan aún pre- " sentado sus solicitudes de jubilación ante la Sección Ley nº 4349 del " Instituto Nacional de Previsión Social y para los que habiéndola pre- " sentado dando cumplimiento al decreto-ley nº 25.031/944, manifiesten " expresamente la voluntad de continuar en el ejercicio de sus funciones, " dentro de los treinta días del presente decreto. Asimismo gozarán de " este derecho los empleados y obreros que como consecuencia del cum- " plimiento del decreto-ley nº 25.031/944 hayan sido jubilados; derecho

"que podrán ejercitar siempre que se encuentren aún en el desempeño "de sus cargos. — Art. 4°. - El Poder Ejecutivo decretará, cuando lo es- "time conveniente para la administración pública, la jubilación de oficio "en los términos y condiciones establecidas por el art. 32 de la Ley n° "4349, de cualquier funcionario o empleado que esté en condiciones de "obtener su jubilación ordinaria, aun cuando no concurran las circuns- "tancias enumeradas en el art. 1° de este decreto. — Art. 5°. - Comuní- "quese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y ar- "chívese. — FARRELL — **Juan Perón, César Ameghino, Alberto Tei- "saire, Rómulo Etcheverry Boneo, Amaro Avalos, Juan Pistarini**".

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 39, del 30 de abril, comunicando que debe entenderse a partir del 1° de abril y no del 1° de marzo las modificaıcones de la situación de revista de los profesores afectados por la implantación del plan de estudios dispuesto por decreto n° 101.107 del 22 de septiembre de 1941.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted llevando a su conocimiento que por decreto de 17 del corriente y teniendo en cuenta que las clases comenzaron el 2 de abril, se hace saber a quienes corresponda que los decretos por los cuales se modifica la situación de los profesores afectados por la implantación —en cuarto año— del plan de estudios dispuesto por decreto n° 101.107 de 22/9/941 deben considerarse afectados a contar desde el 1° de abril corriente y no a contar desde el 1° de marzo de 1945, como se mencionara en los mismos.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

Decreto nº 8825, del 21 de abril, nombrando Director del Museo Histórico "Sarmiento" de la Capital Federal, al señor Antonio P. Castro.

Buenos Aires, 21 de abril de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial 3º (Director) del Museo Histórico "Sarmiento" de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, vacante por fallecimiento del señor Ismael Bucich Escobar, al señor Antonio Pedro Castro (Cl. 1902 - D. M. 30 - M. 1.824.223).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 20 de abril, exceptuando al Secretario del Museo "Mitre" de lo prescripto en el art. 1º del Acuerdo General de Ministros del 19 de septiembre de 1944.

Buenos Aires, 20 de abril de 1945.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos por la que solicita que el actual Oficial

9° (Secretario) del Museo "Mitre", señor Gerardo Figuerola, sea exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° del Acuerdo General de Ministros de 19 de septiembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas que el expresado empleado realiza en el Museo "Mitre" no sólo requieren su conocimiento especial sino también referencias sobre cada objeto que en muchos casos solamente se puede conocer por la antigüedad del empleado;

Que en la actualidad dicho funcionario está realizando el inventario de las distintas secciones del Museo, razón por la cual sus servicios son necesarios ya que en muchos casos el origen de objetos, medallas, manuscritos, etc., a falta de documentación comprobatoria, es reemplazado por los recuerdos personales de quienes, como el interesado, han permanecido en el ejercicio ininterrumpido de sus funciones durante más de 30 años;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Exceptúase al Oficial 9° (Secretario) del Museo "Mitre", señor Gerardo Figuerola, de lo prescripto por el art. 1° del Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de septiembre de 1944.

Art. 2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

AVALOS

Resolución del 30 de abril, ampliando el término acordado a la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte, para que dicte la reglamentación definitiva a que deberá ajustar su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Atento que según informa el señor Director General de Cultura Estética, la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte, creada por decreto de 17 de noviembre de 1944, no ha podido dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6° del mismo por lo que respecta a la reglamentación definitiva a que deberá ajustar su funcionamiento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Ampliar en sesenta días más, a contar desde la fecha, el plazo a que se refiere el art. 6° del decreto de fecha 27 de noviembre de 1944.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

AVALOS

Resolución del 30 de abril, autorizando al Interventor en el Museo Nacional de Bellas Artes para ceder en préstamo varias obras de los pintores Centurión, Spilimbergo y Victorica, a la Dirección General de Bellas Artes de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Vista la precedente comunicación del señor Interventor de la Dirección General de Bellas Artes de la Provincia de Buenos Aires, por la que con motivo de la Exposición representativa de altos valores pictóricos argentinos a realizarse durante el mes de mayo próximo en las Salas del Museo Provincial de Bellas Artes, solicita en calidad de préstamo y para ser exhibidas las obras de los pintores Centurión, Spilimbergo y Victorica, y atento el favorable informe de la Intervención del Museo Nacional y de la Dirección General de Cultura Estética y lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo de 1943,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar al Interventor en el Museo Nacional de Bellas Artes para ceder en calidad de préstamo y por el lapso que dure la Exposición de que se trata las obras que se detallan a fs. 3.

2°. — Comuníquese y pase a sus efectos al Museo Nacional de Bellas Artes y, fecho, vuelva para su anotación y archivo.

AVALOS

Resolución del 30 de abril, autorizando a la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" para que concurra a la muestra que la Comisión de Fomento Inter-Americano inaugurará en el corriente mes, en la ciudad de Santiago de Chile.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Visto el pedido formulado por la Comisión Argentina de Fomento Inter-Americano en el sentido de que la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" concurra con trabajos de sus alumnos a la muestra que la misma inaugurará en el corriente mes en la ciudad de Santiago de Chile, y atento el favorable informe de la Dirección General de Cultura Estética,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar la concurrencia de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" a la muestra de que se trata.

2°. — Hágase saber, anótese y archívese.

AVALOS

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 2 de abril, aprobando el uniforme para las alumnas del Curso de Perfeccionamiento de la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 2 de abril de 1945.

Vista la necesidad de adoptar un uniforme para las alumnas de Danza Clásica en el Curso de Perfeccionamiento de la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico,

El Subsecretario de Cultura de la Nación

RESUELVE:

1°. — Aprobar el proyecto de uniforme presentado por la profesora de la materia señorita Lida María Martinoli, para las alumnas del Curso de Perfeccionamiento de la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI

*
* *

UNIFORME

Mallón rosa.

Pollera de organdí rosa.

Corselete tradicional de bailarina.

Zapatillas rosa de punta.

Cinta rosa para la cabeza.

Resolución del 2 de abril, aprobando los programas de las materias complementarias de la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 2 de abril de 1945.

Vistos los programas de las materias complementarias de la Sección Danza elevados por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y el informe precedente,

El Subsecretario de Cultura de la Nación

RESUELVE:

1°. — Apruébanse los programas de las materias complementarias de la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

2°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI

Resolución del 3 de abril, aprobando los programas para la Sección Arte Escénico del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Vistos los programas presentados por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico para la Sección Arte Escénico,

El Subsecretario de Cultura de la Nación

RESUELVE:

1°. — Aprobar los programas presentados por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico para la Sección de Arte Escénico.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI

Resolución del 3 de abril, autorizando al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico para inscribir en el curso que corresponda a los alumnos que adeuden materias previas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Visto que el nuevo plan de estudios establecido por la Sección Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, impone la adop-

ción de una medida de carácter transitorio, relativa a la situación de los alumnos que tienen materias previas y a los exámenes que deben rendir para normalizar su situación,

El Subsecretario de Cultura de la Nación

RESUELVE:

1°. — Autorízase a la Dirección de ese establecimiento y con carácter de excepción, por el corriente año, a inscribir en el curso que le corresponda a los alumnos que adeuden materias previas. Para los respectivos exámenes de dichas asignaturas —serán dictadas por los mismos profesores y en el mismo horario correspondiente al curso—, la referida Dirección podrá habilitar mesas en el mes de julio además de las que correspondan a la época de los exámenes para los alumnos previos, pudiendo volver a examinarse en los sucesivos turnos inmediatos los alumnos no aprobados en el mes de julio.

2°. — Las clasificaciones bimestrales se asentarán en libros y planillas durante el primero y segundo bimestre en las materias previas y tercero y cuarto bimestre en las materias correspondientes al curso.

3°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

Ignacio B. Anzóategui

Resolución del 3 de abril, aprobando los horarios para la Sección Música del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 3 de abril de 1945.

Vistos los horarios presentados por la Dirección del Conservatorio y los informes precedentes,

El Subsecretario de Cultura de la Nación

RESUELVE:

1°. — Apruébanse los horarios para la Sección Música del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

Ignacio B. Anzóategui

Resolución del 30 de abril, facilitando varias vitrinas para una muestra de Numismática del Instituto de Numismática Bonaerense.

Buenos Aires, 30 de abril de 1945.

Visto el precedente pedido del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades por el que solicita, con destino a la muestra de Numismática a realizarse del 10 al 20 de junio del corriente año, se le facilite en préstamo diversas vitrinas, y atento lo informado por Secretaría General,

El Subsecretario de Cultura de la Nación

RESUELVE:

1°. — Facilitar en calidad de préstamo, al Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, las vitrinas a que se hace referencia en el detalle consignado en el informe a fs. 3.

2°. — Hágase así saber y pase a sus efectos al señor Ecónomo.

Antonio J. Benítez

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA GENERAL

Resolución del 9 de abril, encomendando al Contador Habilitado de la Subsecretaría la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer la desaparición de varios efectos de la ex Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 9 de abril de 1945.

Vista la presente nota elevada por el Encargado de Economato de esta Subsecretaría de Cultura, en la cual se deja constancia que al actualizar el inventario de la ex Comisión Nacional de Bellas Artes ha podido comprobar la falta de tres máquinas de escribir, un cuadro (copia) y una escultura (calco) pertenecientes a la misma, así como la existencia de diversos muebles y útiles que se encuentran en otras dependencias de

la ex Comisión Nacional de Bellas Artes, y atento la necesidad de determinar con exactitud en el inventario que se está levantando en este momento la existencia de los muebles, útiles y obras de arte,

El Secretario General de la Subsecretaría de la Nación

RESUELVE:

1°. — Encomendar al señor Augusto Serventi, Contador-Habilitado de esta Subsecretaría, instruya el sumario administrativo correspondiente a fin de determinar con exactitud el destino dado a los objetos que se detallan en las notas adjuntas remitidas por el Encargado del Economato en el día de la fecha, elevando a esta Secretaría General un amplio informe, para lo cual está autorizado a realizar en las dependencias vinculadas a esta Subsecretaría las gestiones y averiguaciones del caso.

2°. — Igualmente el señor Serventi procederá a ratificar lo manifestado por el Encargado de Economato respecto de los muebles, útiles y otros enseres que de acuerdo con su nota figuran en distintas dependencias de esta Subsecretaría.

3°. — A tal efecto y atento a la premura con que es requerido el inventario general por la Dirección General de Administración, autorízase al referido funcionario para habilitar horas extraordinarias en la comisión que se le asigna.

4°. — Comuníquese, anótese y archívese.

Emilio R. Domínguez Alzaga

Resolución del 13 de abril, centralizando en la Mesa de Entradas y Salidas el reparto de la correspondencia.

Buenos Aires, 13 de abril de 1945.

Siendo necesario centralizar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría el reparto de la correspondencia, a efectos de conseguir una mejor atención de la misma con el escaso personal de servicio con que se cuenta,

El Secretario General de la Subsecretaría de Cultura

DISPONE:

1°. — Hacer saber a los señores Directores Generales y a los Jefes de Departamento que toda correspondencia oficial que se despache, deberá serlo por intermedio del señor Jefe de Mesa de Entradas y Salidas, quien a tal efecto dispondrá para la salida de los correos los siguientes turnos: a las 14, a las 16 y a las 18 horas.

2°. — Para el mejor cumplimiento de esta disposición, los señores funcionarios aludidos adoptarán las medidas necesarias para que toda la correspondencia que deseen remitir se encuentre 15 minutos antes en poder del señor Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, a efectos de que éste pueda considerar la mejor forma de aprovechar a los correos.

3°. —Comuníquese, anótese y archívese.

Emilio R. Domínguez Alzaga

Resolución del 13 de abril, aprobando el horario de tareas que cumplirá el personal de servicio.

Buenos Aires, 13 de abril de 1945.

Siendo necesario fijar el horario de tareas que corresponde al personal de servicio de esta Subsecretaría, así como determinar las funciones que debe desempeñar cada uno y sin perjuicio de todas aquellas que le sean asignadas en su oportunidad por el Reglamento General,

El Secretario General de la Subsecretaría de Cultura

DISPONE:

1°. — Aprobar para el personal de servicio de la Subsecretaría de Cultura el horario de tareas que se detalla a fs. 1.

2°. — Asignar transitoriamente a los ordenanzas señores Eduardo Peters y Carlos Diéguez, funciones de personal de Maestranza, hasta tanto se disponga el correspondiente cambio de Item en el Presupuesto General, con el horario determinado a fs. 1 y bajo la dependencia directa del Encargado de Economato.

3°. — Comuníquese, anótese y archívese.

Emilio R. Domínguez Alzaga

INFORMACIONES

INFORMACIONES

Memorándum presentado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, con motivo de la Conferencia Técnico-Económica de Wáshington a celebrarse próximamente.

Buenos Aires, 15 de abril de 1945.

Aun cuando el tema fijado encara directamente un problema de educación técnica, o más exactamente un problema de métodos de educación técnica, dando por definido el objetivo a que esos métodos se refieren, o sea la economía nacional, entiendo indispensable un breve análisis de las condiciones y perspectivas de esta última, ya que a estas circunstancias se han de condicionar aquellos métodos.

En los últimos tiempos, y particularmente los que trabajamos en la enseñanza técnica, oímos hablar, como de una premisa indiscutible, de la industrialización del país. Consecuencia de esta premisa sería, entre otras, la formación de personal capacitado para la industria en todos los órdenes; y contribuiría a subrayar esta exigencias el contraste marcado entre el acrecentamiento prodigioso de la actividad industrial en estos años de la guerra y la falta del elemento humano que esa actividad requiere.

No obstante, puestos a considerar el problema con espíritu crítico y planteando el mismo dentro de un panorama más mediato y —si se me permite decirlo— más normal que el que ofrecen las circunstancias actuales, esa premisa —aunque cierta en términos generales, digámoslo desde ya— sugiere algunos reparos.

La economía del país puede ser considerada en dos aspectos fundamentales en los cuales se complementa. Un aspecto considera sólo las circunstancias de orden interno en cuanto sus distintos factores, produc-

ción, consumo, trabajo, contribuyen a afianzar la riquera nacional y la situación de vida de la población. El otro se proyecta en el orden internacional y considera nuestra economía en cuanto ella se integra en la unidad económica formada por los grupos de economías de determinadas naciones, fenómeno este que parece acentuarse cada vez más en el mundo moderno y en la postguerra que se aproxima. Planteado así el problema, aparecería incompleta o utópica cualquier solución que dejase de contemplar conjuntamente los dos términos mencionados.

Tomemos el primer aspecto.

Nuestro país carece de una población proporcionada a su extensión y aún esa escasa población se halla distribuída en un porcentaje elevado en los grandes centros urbanos y suburbanos del litoral. Como consecuencia, la campaña en general y en particular algunas zonas del interior y del sud del país registran una muy baja densidad de población. Los sistemas de explotación agraria extensiva y la educación tipo enciclopédico y abstracto (factor más importante de lo que se supone habitualmente) han contribuído y contribuyen a esto último.

La industrialización producida como consecuencia de la guerra ha agravado aún el fenómeno que anotamos.

Nuestra actividad agrícola-ganadera, además de extensiva, muy poco diversificada y realizada con métodos poco evolucionados, ha mantenido un poblador rural de poca productividad y por consiguiente de bajo "standard" de vida. Su actividad agraria se reduce generalmente dentro de un solo tipo de explotación y su vida se ve subordinada por completo a las vicisitudes de la misma. Así se producen las migraciones en época de cosecha, los paros forzosos fuera de ellas, las crisis por falta de recursos compensatorios, circunstancias todas que impiden el afianzamiento de una economía estable y próspera en las zonas rurales.

En las zonas urbanas y en sus actividades industriales encontramos también, aunque por distintas causas, análogas fallas en la capacidad productiva general.

Un análisis prolijo de la situación y las perspectivas de la industria, nos llevaría fuera del tema de este informe, pero basta decir, como síntesis del aspecto que estamos considerando, que apartadas las circunstancias excepcionales, nuestra industria incipiente dista mucho aún de poder competir en calidad, cantidad y costo de producción, con la de los grandes países manufactureros y particularmente si se considera el esfuerzo que los mismos han de realizar, en procura de mercados, una vez terminada la guerra.

Agreguemos a ello que nuestro país no es productor (o no es todavía) de la materia prima fundamental para mover la gran industria y para

proporcionar los elementos de la producción industrial; carecemos de carbón y hierro. Para la provisión de estos elementos debemos contar precisamente con los países a los cuales nuestra industria podría quitar un mercado.

Todo ello hace bastante difíciles las perspectivas de convertirnos en país industrial.

En cambio todo parece hacer suponer que, al menos por cierto tiempo, nuestra posición como productores de materias primas, principalmente alimenticias, ha de seguir proporcionando el recurso más sólido de nuestra economía general.

Tratamos al extraer estas conclusiones, de analizar objetivamente los hechos como son, haciendo abstracción de las conclusiones ideales. Dejamos de lado toda consideración especulativa sobre las ventajas de una economía industrial, sobre una economía de tipo rural o viceversa.

Sintetizando este primer aspecto:

Dentro de una economía de tipo rural agrícola-ganadero, nuestras zonas rurales poseen mínima densidad de población, un "standard" de vida muy bajo y un elemento humano de escasa productividad.

La industrialización que comienza, tropieza con inconvenientes graves: la falta de materias primas para la industria pesada, la competencia de los países industriales, a sobrevenir inmediatamente después de la guerra, y la carencia de personal técnico y obrero especializado.

A subsanar estas deficiencias ha de dirigirse, pues, la educación técnica.

Consideremos primero la formación técnica rural.

El Ministerio de Agricultura cumple ya una importante función de fomento, divulgando los cultivos y explotaciones que más convienen a cada zona, y formando en diversas escuelas los técnicos y expertos para las mismas.

Esta función debe complementarse con otra de más vasto alcance, que podemos llamar la educación rural.

Educación rural que abarca aspectos de la enseñanza primaria y secundaria y está dirigida en general, a lograr la formación y la adaptación del trabajador rural, y en particular, de acuerdo a las características señaladas, aumentar su productividad técnica y sus medios de vida, procurando a la familia rural actividades complementarias, que la prevengan de las crisis, o simplemente la salvaguarden en las épocas de paro.

a) **La escuela primaria.**—Actualmente sólo proporciona los elementos de una cultura general, de tipo enciclopédico sensiblemente igual en todo el país, que no tiene en cuenta la realidad del medio en que actúa, ni la situación especial del niño dentro de la familia rural. Como conse-

cuencia el menor egresado de estas escuelas sin haber adquirido en ella el sentido de la vida rural y con una abierta predisposición a buscar el camino de la ciudad, preocupación fundamental de su propio maestro.

Es necesario, pues, que las escuelas primarias rurales inicien al niño en el conocimiento de las cosas de su medio particular, le proporcionen los rudimentos de una actividad práctica y le despierten la vocación por el trabajo manual que ha de ser su condición de vida.

Función importantísima para lograr esto, es la formación adecuada del maestro. Las actuales Escuelas Normales que proveen de maestros a todo el país, lejos de satisfacer estas modalidades de la escuela rural, llegan a convertirse en la campaña, por intermedio de sus maestros, en factores de éxodo hacia las zonas urbanas.

Las Escuelas Normales de Adaptación Regional pueden ser un primer paso hacia el objetivo trazado.

b) **La escuela secundaria.**—Siempre dentro del fin de aumentar la productividad y el "standard" de vida del obrero rural, la escuela técnica en la campaña, puede encararse de la siguiente manera:

Escuela de actividades específicamente agrarias.

Esta cumplirá funciones equivalentes a las de las Técnicas, para la industria, formando los obreros agrarios calificados, con una productividad mayor por vía de la técnica y adaptada a las exigencias de la mecanización y racionalización de las explotaciones modernas. Tendiente, por otra parte, a procurar la diversificación de actividades agrarias en cada zona y a complementar así los trabajos monotipos que constituyen la característica actual, difundirá la granja, la utilización e industrialización de los subproductos, la industria doméstica en general, las artesanías rurales.

Es de notar que la actividad agraria y particularmente en medios escasamente poblados como el nuestro, no admite la especialización; de ahí que la escuela rural deba tender a formar un individuo con conocimientos generales, prácticos, para desempeñarse eficazmente en todas, o en la mayoría de las posibilidades que ofrece la zona en que actúa, desde las distintas operaciones de la siembra y la cosecha, la compostura de una reja o arado, las reparaciones simples en las máquinas agrícolas, la instalación de un "wind-charger" y la construcción de un gallinero.

Escuela de tipo análogo para la mujer.—Si importante es el papel que juega la mujer en el hogar en cualquier circunstancia, en el hogar campesino de nuestro país lo es más aún. No sólo constituye un elemento útil, colaborando con el hombre en las diversas tareas domésticas y aún rurales, sino que en muchas zonas del país se puede decir que existe un verdadero matriarcado, ya que alejado el hombre por períodos relativa-

mente largos de zafra o cosecha, se convierte la mujer en el único sostén del hogar y quedan a su cargo las muy escasas tareas que complementan la economía familiar. Podemos agregar, todavía, que pasado ese período de alejamiento del jefe de la familia, continúa siendo ella quien mantiene a éste.

Es necesario, entonces, dotar a la mujer campesina de la formación necesaria para desenvolverse en las circunstancias expuestas. Los principales recursos a su alcance han de ser la industria doméstica y la artesanía regional. La primera como complementaria y derivada de la actividad agrícola-ganadera principal de la zona y la segunda, además, como medio de fomentar las industrias regionales. Escuelas así orientadas, han de contribuir a levantar el nivel de vida de la familia rural.

Aparte de las actividades, llamésmoslas fundamentales de la escuela rural, deberán fomentarse, también, una seria de medidas destinadas a levantar el nivel económico de las comunidades que le sean tributarias.

No olvidemos la importancia que tiene la creación de un mercado interno, tanto desde el punto de vista nacional como del internacional.

En tal sentido, la escuela rural no sólo debe proporcionar al alumno los medios de aumentar su productividad, como factor de trabajo, sino que **debe educarlo como consumidor.** Así, pues, medidas aparentemente sin finalidad económica, contribuyen poderosamente a elevar el nivel de vida de una comunidad. Desde el consumo de determinados productos, hasta la afición por actividades culturales y deportivas, contribuyen a ello. El ensayo de nuevas especies vegetales alimenticias, la jardinería, la difusión de la higiene, en una palabra, todo lo que constituye una iniciación al tipo evolucionado de civilización moderna.

Este segundo aspecto de la educación rural ha de cumplirse trascendiendo de la escuela misma. Su alcance no se detiene en el alumno sino que llega hasta el hogar. De ahí la conveniencia y la importancia de formar clubs o cooperadoras que vinculan directamente la escuela a la comunidad donde actúa, para mejor cumplir este propósito.

De esta manera se han de cumplir paralelamente dos objetivos fundamentales para la economía nacional. Se aumentará la capacidad productiva de la población rural, así como la capacidad de consumo del mercado interno al cual aquella podrá servir. El nivel de vida aumenta y la calidad de los productos mejora.

La cuestión de la industrialización se halla más directamente ligada al segundo aspecto de que habláramos al principio, o sea el aspecto económico internacional.

En efecto, es de todo punto indiscutible la necesidad de levantar el "standard" de vida en la campaña, así como el aumento de la producti-

vidad del obrero rural y la intensificación del mercado interno, ya que dichas orientaciones no sólo son de un beneficio inmediato para el país, sino que no roza intereses económicos del grupo de naciones cuya economía se vincula a la nuestra, antes bien, les sirve directamente, como veremos.

En cambio, la evolución del país hacia una etapa más intensamente manufacturera supone el conocimiento del mercado internacional cuyas características se han de afectar con esa evolución.

El estado de aislamiento provocado por la guerra ha hecho surgir una serie de actividades industriales de emergencia. Esa situación, al propio tiempo que ha dado la medida de la capacidad económica del país, ha servido de importante estimulo para el desenvolvimiento de un aspecto de su economía hasta ahora descuidado. El interrogante se plantea, sin embargo, para cuando la situación internacional vuelva a su cauce, el intercambio comercial sea reanudado y las nacientes industrias nuestras se encuentren con ello, frente al problema de la competencia de parte de los países manufactureros en general y, en especial, de aquellos que son clientes del nuestro, como consumidores de materias primas del país.

Es este panorama el que hace hablar a menudo, como de una perspectiva ineludible para la postguerra, de una "guerra comercial" a desencadenarse entre las naciones. Observando los hechos con criterio objetivo y realista, y en lo que a nuestro pais se refiere, ¿no sería más acertado buscar y planear los términos de un "equilibrio comercial"? Si se acepta lo que manifestamos al principio sobre la comunidad económica a formarse entre determinadas naciones como perspectiva del futuro inmediato; si se acepta dentro de ese supuesto la posición de coordinación especial de nuestra economía con la de América y más particularmente con la de Sud América, es necesario admitir como corolario, que cualquiera política de industrialización con miras a un equilibrio y no a una guerra comercial, deberá contar con los supuestos de las economías de esos países. Ello deberá ser, pues, motivo de tratados y de estudios conjuntos.

Lo que decimos en este párrafo no es, sin embargo, absoluto. Cualesquiera sean las características que ofrezca esa economía llamémosla "interamericana", nuestro país deberá proteger ciertas industrias.

a) Las que sean indispensables para la seguridad de la Nación.

La guerra actual ha demostrado la importancia decisiva de la industria, de modo que no es necesario extenderse sobre el particular. Aquí no se persigue el fin económico, sino un fin inherente a la soberanía misma.

b) Las destinadas a la fabricación de máquinas y herramientas indispensables para las industrias y actividades básicas dentro de la economía nacional.

Otra de las enseñanzas de la presente guerra ha sido la de que aún contando con materias primas y con industrias propias, la actividad a ellas concerniente ha debido detenerse por haber cesado la importación de las máquinas y accesorios que les eran indispensables. En esta categoría deben figurar en primer término las máquinas para las industrias extractivas de materias primas y las vinculadas accesoriamente al transporte.

c) Las industrias que utilicen materias primas del país.

La protección a estas industrias no debe, sin embargo, ser incondicional. Ellas interesan primordialmente en cuanto estimulan la producción de las materias primas que utilizan, contribuyendo así a la prosperidad general, pero en estrictez de verdad no puede considerárselas indispensables para la independencia económica; de ahí que con respecto a ellas más bien conviene hablar de fomento que de protección.

d) Las industrias regionales.

Existen o han existido en nuestro país, un cierto número de industrias, características de determinadas zonas, donde encontraban no sólo la materia prima, sino también habilidad y técnicas que se transmitían de generación en generación entre los pobladores. Así, los tejidos de telares de La Rioja y Catamarca, ciertos productos alimenticios del centro y norte, las cerámicas, alfarerías, etc. Estas manufacturas, hoy en franca decadencia, entre otras razones por desinterés del Estado en su protección y fomento, no solamente constituye una interesante fuente de recursos para los habitantes de regiones pobres, sino que lleva, además, un sello de tradición y de cultura que no por ser razones ajenas a la economía deben dejarse de lado.

Eso sí, debemos hacer notar que conviene a las mismas para su subsistencia, evolucionar hacia las exigencias de la realidad y de la época, abandonando un carácter falsamente autenticista que les reserva un destino de piezas de museo. La trama y las tintas de los tejidos catamarqueños son de excelencia indiscutible; pero si la manufactura de los mismos se limita a los ponchos y a las matras, el hombre de las ciudades no podrá apreciar nunca esas excelencias, sino como curiosidad conquistada en alguna "semana de turismo".

Quizá haya que buscar también en esto la razón del eclipse de muchas industrias que causaron otrora la prosperidad de determinada región.

Para terminar con el aspecto de nuestra economía proyectada en lo internacional, diremos que todas las medidas que tanto en la producción

como en la industria se propongan como objetivo levantar el "standard" de vida de la población aumentando normalmente su capacidad de consumo, han de encontrar eco y apoyo indudable en las naciones manufactureras que comercian con la Argentina, particularmente los Estados Unidos, ya que esas medidas traerán como consecuenica un aumento en el número de sus exportaciones a este país. Aumento, por otra parte, que no es para nosotros de temer si se debe a esa causa, ya que el aumento de consumo es correlativo y una mayor productividad y consiguiente a una mayor capacidad adquisitiva que compensa a aquel.

Dentro de estas directivas, pues, habrá de orientarse, a nuestro juicio, la educación técnica de nuestro país.

Hemos esbozado un panorama general, sin entrar en detalles de organización, por considerar que como materia de una Conferencia Internacional es aquello y no esto lo que interesa primordialmente.

Para terminar, señalaremos un problema de particular importancia que los gobiernos, y especialmente en los países sudamericanos, por su escasa densidad de población deben encarar con criterio realista y con la prudencia que las circunstancias requieren; se trata de la capacitación industrial de la mujer. El mundo contemporáneo ofrece a menudo panoramas y realidades que se imponen a pesar de toda norma y toda doctrina. En el aspecto que tratamos es inútil cerrar los ojos a una evidencia que la guerra no ha hecho sino agudizar y poner de manifiesto, pero que viene gestionándose desde épocas anteriores. La mujer accede hoy a esferas que hasta hace poco le estaban vedadas. El ritmo de la vida moderna, la necesidad de subsistir en medios económicos cada vez más difíciles, los adelantos de la técnica que progresivamente va eliminando el esfuerzo físico, coadyuvan a ello.

Un plan de educación que considere el problema no puede, a nuestro juicio, oponerse sistemáticamente a él sino que debe encauzarlo en sus justos límites.

Pues bien, tomando ahora el aspecto económico de la cuestión. Si nuestro país necesita obreros, la capacitación técnica de la mujer puede, en un plazo breve, aumentar considerablemente la población fabril. Ya hemos hablado del papel que le toca desempeñar en los medios rurales, y la educación que ese papel exige. Pasemos ahora a la industria propiamente dicha. La industria emplea un gran número de obreras. Hecho indiscutible. La educación técnica tiende a perfeccionar al obrero en general y aumentar su productividad. La norma puede y debe extenderse a la mano de obra femenina. Sin embargo, dados los aspectos sociales que interfieren en el problema, la solución indicada debe contemplar dos aspectos fundamentales que lo condicionan. Son ellos las posibles in-

fluencias en el hogar y la competencia al trabajo masculino. En cuanto a lo primero, dada la importancia de la familia como núcleo primario de la sociedad y dadas nuestras tradiciones que así lo consagran, será necesario considerar a la educación técnica femenina dentro de modalidades que no la hagan incompatible con esa función primordial. En cuanto a lo segundo, el problema se resuelve —aunque es más fácil enunciarlo que realizarlo— con una adecuada distribución de tareas.

Existe un cierto tipo de industrias que por sus características son fácilmente accesibles a la mano de obra femenina y en las cuales puede substituir al hombre aún con ventaja. Correspondería determinar, pues, a las mismas, como destinadas a la mujer obrera y dedicar el trabajo masculino al resto.

Por todo lo expuesto podría recomendarse como ponencia la siguiente:

"Orientar la educación técnica en los países sudamericanos hacia la obtención de un "standard" de vida superior en las zonas apartadas de los grandes centros, aumentando la productividad de la familia rural y su capacidad adquisitiva y fomentando las industrias domésticas y regionales.

"Procurar el intercambio de obreros y técnicos especializados entre los países de América, la formación de comisiones de estudio, la difusión de los medios y perspectivas para las industrias propias de los distintos países americanos, etc., como medio de llegar a un equilibrio y una integración de las respectivas economías.

"Estudiar la capacitación fabril de la mujer determinando las industrias a las que pueda favorecer la mano de obra femenina, pero cuidando particularmente de conservar para aquélla dentro del hogar su papel fundamental."

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica